

**BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO**

PROYECTO REGIONAL RG-P1186

**FINANCIAMIENTO DE
LOS GOBIERNOS MUNICIPALES
EN LOS PAISES DEL CONO SUR:
EL PAPEL DE LOS IMPUESTOS Y DE LAS
TARIFAS AL USUARIO**

PAIS: ARGENTINA

Coordinador del Programa: Huáscar Eguino

Consultor: Dr. Alberto Porto (*)

Septiembre de 2007

(*) E-mail: aporto@speedy.com.ar ; alberto@depeco.econo.unlp.edu.ar
En la elaboración de este trabajo participó el Mg. Walter Rosales.

Las opiniones contenidas en este documento corresponden al Consultor. En ningún caso comprometen al Banco.

INDICE DE CONTENIDO

I. EL FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.....	1
1. Las municipalidades en la Argentina	1
2. Estructura Vertical del Sector Público Argentino	3
3. Indicadores de tamaño y correspondencia fiscal	4
II. LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES.....	7
III. RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	18
1. Cuantificación de los Recursos Propios Municipales (RP) por Provincias, en Relación con los Gastos Corrientes y Gastos Totales Municipales.....	18
2. Cuantificación de los Recursos Propios Municipales (RP) para una muestra de municipalidades (466 municipios). Clasificación por quintiles de correspondencia fiscal (o capacidad de generar recursos propios).....	18
3. Estructura de los Recursos Propios Municipales.....	20
4. Características de los Ingresos Tributarios Municipales.....	21
IV. RASGOS RELEVANTES DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	23
1. Planteo Estilizado de los Problemas de Política y Administración Tributaria.....	23
2. Revisión de la Situación Municipal por Provincias: Casos Estilizados	28
3. Administración Tributaria Municipal.....	36
V. RELEVAMIENTO DE LA OFERTA DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA TRIBUTARIA A NIVEL MUNICIPAL.....	44
VI. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y RECOMENDACIONES DE POLITICA.....	48
1. Diagnóstico y recomendaciones de política tributaria.....	49
2. Recomendaciones sobre la Administración Tributaria Local.....	52
VII. BIBLIOGRAFIA	55
ANEXOS	56
Anexo I: Algunas Características de las Municipalidades Argentinas	56
Anexo II: Indicadores Fiscales Municipales.....	60
Anexo III: Relevamiento de la normativa tributaria municipal. Algunos casos representativos	65
Anexo IV: Relevamiento de información de páginas Web municipales	68
Anexo V: Una nota sobre el financiamiento de las municipalidades y la “Tasa de Abasto”.....	73
Anexo VI: Un Caso Particular: La Tasa de Seguridad e Higiene en la Práctica.....	76
Anexo VII: Buenas Prácticas Locales	80
Anexo VIII: Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.....	81
Anexo IX: Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal por Provincia.....	83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	2
Población de municipios por provincias.....	2
Tabla 2.....	2
Distribución de la Población de las Municipalidades.....	2
Tabla 3.....	5
Sector Público Municipal. Provincias Argentinas. Indicadores de Tamaño.....	5
Tabla 4.....	6
Sector Público Municipal. Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal (capacidad de generar recursos propios) por Provincias.....	6
Tabla 5.....	9
Síntesis de Disposiciones Constitucionales y Legales que Regulan el Sistema Tributario Municipal.....	9
Tabla 6.....	10
Potestades Tributarias de las Municipalidades.....	10
Tabla 7.....	11
Sistema Tributario Municipal Representativo (tasas y precios a usuario).....	11
Tabla 8.....	12
Composición de los Recursos Municipales.....	12
Tabla 9.....	14
Coparticipación Provincial a Municipalidades.....	14
Masa Coparticipable y Distribución primaria (%)......	14
Tabla 10.....	15
Restricciones Legales al Endeudamiento Municipal.....	15
Tabla 11.....	16
Aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal a los Municipios. Disposiciones Generales (Nacional) y Casos Provinciales.....	16
Tabla 12.....	17
Stock de Deuda del Sector Público Municipal y su Composición. 1998.....	17
Tabla 13.....	17
Servicios de Deuda del Sector Público Municipal en Relación a Recursos Totales.....	17
Tabla 14.....	19
Indicadores de Correspondencia Fiscal (Capacidad de Generar Recursos Propios) por Quintiles de Municipalidades.....	19
Tabla 15.....	19
Indicadores de Correspondencia Fiscal (Capacidad de Generar Recursos Propios) por Quintiles de Municipalidades.....	19
Tabla 16.....	20
Recursos propios de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.....	20
Por grupos de Municipalidades. Promedio 1991-95. En %.....	20
Tabla 17.....	21
Estructura tributaria Municipal. Casos Particulares.....	21
Tabla 18.....	22
Estructura Estilizada del Sistema Tributario Municipal.....	22
Tabla 19.....	25
Tasa de Cumplimiento en la Municipalidad de Salta.....	25
Tabla 20.....	26
Deciles según cociente entre valuación fiscal (V) y de mercado (B). Valuaciones Promedio.....	26
Tabla 21.....	26
Cociente entre superficie cubierta fiscal y de mercado.....	26
Por deciles, según la relación V.Mercado / V.Fiscal.....	26
Tabla 22.....	27
Transferencias por Coparticipación a Municipios e Indicadores Asociados.....	27
Tabla 23.....	27
Criterios de Distribución Secundaria de las Transferencias a Municipio.....	27
Tabla 24.....	29
Correspondencia Fiscal Municipal.....	29
Tabla 25.....	29
Recursos Tributarios Municipales.....	29
Tabla 26.....	30
Potestades Tributarias de los Municipios. Provincia de Buenos Aires.....	30

Tabla N° 27.....	31
Ley N° 13.010 de Descentralización Tributaria a los Municipios	31
Tabla 28.....	32
Transferencias a Municipios por Programa de Descentralización (Ley N° 13.010)	32
y Plan de Recuperación de Deudas.....	32
Tabla 29.....	33
Indicador de Correspondencia Fiscal en las Municipalidades de Córdoba.....	33
Tabla 30.....	33
Ley Orgánica de Regionalización N° 9.206 Pcia. De Córdoba	33
Tabla 31.....	34
Correspondencia Fiscal Municipal.....	34
Tabla 32.....	35
Potestades Tributarias de los Municipios	35
Tabla 33.....	38
Ventajas y Servicios del Uso de Internet en la Administración Tributaria.....	38
Tabla 34.....	39
Relevamiento de Páginas Web de Municipalidades Seleccionadas-Julio de 2007.....	39
Tabla 35.....	40
Características de la Administración Tributaria de una Muestra de Municipalidades.....	40
Tabla 36.....	43
Evolución de la Recaudación de la Municipalidad de Rosario.....	43
Tabla 37.....	47
Correspondencia entre Demanda y Oferta de Asistencia Técnica.....	47
Porcentaje de Ítems de Calidad de la Administración Tributaria. Por Provincia.....	72
Base Imponibles de la Tasa de Seguridad e Higiene	76
Buenas Prácticas Locales relacionadas con la Administración Tributaria Local	80
Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) para las Administraciones Tributarias Municipales.....	81
Análisis de FODA para las ATM de Buenos Aires	82
Análisis de FODA para las ATM de Córdoba.....	82
Análisis de FODA para las ATM de Chubut.....	82

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1.....	3
Concentración de la Población de las Municipalidades.....	3
Gráfico 2.....	3
Estructura Vertical del Sector Público. Argentina (%).....	3
Gráfico 3.....	12
Composición de los Recursos Municipales	12
Gráfico 4.....	18
Indicadores de Correspondencia Fiscal	18
Gráfico 5.....	20
Indicadores de Correspondencia Fiscal por Quintiles de Municipalidades	20
Gráfico 6.....	24
Estructura de Financiamiento Municipal.....	24
Gráfico 7.....	39
Porcentajes de Municipalidades según Cantidad de Ítems Relevados.....	39
Gráfico 8.....	42
Relación entre Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal y Administración Tributaria	42
Gráfico 9.....	44
Recursos Propios (Tributarios y No Tributarios) sobre Recursos Totales (%).....	44
Indicadores Fiscales Municipales para la Provincia de Buenos Aires.....	61

I. EL FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Siguiendo a Bird (2001) se pueden identificar ciertas características que son comunes en el financiamiento de los gobiernos municipales en casi todos los países del mundo. Esas características son:

- (a) Heterogeneidad. Hay municipalidades grandes y chicas (superficie, población, etc), urbanas y rurales, pobres y ricas, etc.
- (b) Insuficiencia de fondos propios. Para llevar a cabo sus funciones dependen de transferencias de los niveles superiores de gobierno y del endeudamiento.
- (c) Capacidad tributaria limitada. Sea por razones constitucionales y legales que regulan el poder tributario; o por el condicionante que impone la migración de las bases imponibles móviles; y/o por el efecto de las altas alícuotas impositivas sobre los incentivos a invertir en bases imponibles fijas. También son importantes el bajo aprovechamiento de la capacidad tributaria disponible, ya sea por mal diseño de los tributos y precios al usuario y/o por problemas de administración tributaria.
- (d) Se agrega adicionalmente, en el caso argentino, Demanda creciente de servicios. Ya sea por la elasticidad-ingreso y la elasticidad-población altas de los servicios que han prestado tradicionalmente; por el costo creciente de esos servicios; y/o por los nuevos servicios que les demandan, vinculados con las situaciones de empeoramiento de la distribución del ingreso y el crecimiento de la pobreza.

Para el estudio del financiamiento de los gobiernos municipales en la Argentina se comenzará con una presentación sintética del número y tamaño de las municipalidades, la estructura vertical del sector público e indicadores sintéticos del tamaño del sector público municipal y de correspondencia fiscal a nivel municipal¹.

1. Las municipalidades en la Argentina

En la Argentina existen 2.196 municipalidades. Las variables más importantes para caracterizar el sector son el número de municipalidades, la población y el grado de urbanización. La población es una medida de tamaño del municipio y junto con el grado de urbanización determinan la demanda de gasto municipal total y el tipo de funciones de las municipalidades.

La cantidad y el tamaño medio de los municipios son muy heterogéneos entre Provincias. En la Tabla 1 se advierten provincias con gran cantidad de municipios pequeños como es el caso de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, y provincias con pocos municipios relativamente grandes como Mendoza, que cuenta con 18 municipios con un promedio de población de 87.588 habitantes, y Buenos Aires que cuenta con 134 municipios con un promedio de población de 103.124. . En la Tabla 1 se aprecia también el alto grado de urbanización de la Argentina; en promedio, el 89% de la

¹ Para una descripción más detallada ver el Anexo I.

población vive en localidades de más de 2.000 habitantes². La heterogeneidad al interior de cada provincia es también muy grande (Tabla 2).

Tabla 1
Población de municipios por provincias

PROVINCIA	Nro. de Municipios	Media	Mediana	Mínimo	Máximo	% de Poblac. Urbana (*)
Buenos Aires	134	103,124	29,369	1,743	1,256,724	96.4
Mendoza	18	87,758	48,357	9,560	251,339	79.3
Tierra del Fuego	3	33,164	45,430	1,382	52,681	97.1
San Juan	19	32,633	19,092	4,038	112,778	86.0
Salta	59	18,289	7,001	148	464,678	83.4
La Rioja	18	16,110	5,664	1,717	146,411	83.1
Chaco	68	14,477	5,271	461	275,962	79.7
Corrientes	65	14,272	3,973	230	321,902	79.4
Misiones	75	12,874	5,447	413	255,052	70.4
Tucumán	112	11,908	3,132	360	527,607	79.5
Jujuy	59	9,585	1,723	53	233,336	85.0
Neuquén	57	9,297	1,312	103	203,190	88.6
Catamarca	36	9,294	3,235	467	141,260	74.0
Chubut	45	8,971	1,079	123	137,061	89.5
Santa Fe	363	8,266	1,675	85	909,397	89.2
Santiago del Estero	71	8,038	1,617	176	230,614	66.1
Río Negro	75	7,528	900	31	93,101	84.4
Formosa	55	7,308	1,657	42	198,074	77.7
Santa Cruz	27	7,122	2,047	22	79,144	96.1
Córdoba	428	6,719	874	10	1,272,334	88.7
San Luis	64	5,356	527	61	153,322	87.1
Entre Ríos	266	4,658	544	19	237,968	82.5
La Pampa	79	3,789	930	118	94,758	81.3
Total Provincias	2,196	15,195	1,946	10	1,272,334	88.6

(*) En función de la metodología utilizada por INDEC, se considera la población total menos la población rural dispersa y la que habita en localidades menores a 2.000 habitantes.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INDEC.

La distribución de los municipios según tamaño de población se detalla en la Tabla 2. Puede advertirse la gran concentración de municipalidades en tamaños de población inferiores a 20.000 habitantes, representando el 52% del total. Entre 20 y 50 mil habitantes hay 139 municipalidades; entre 50 y 500 mil hay 103 municipalidades y con más de 500 mil habitantes hay 9 municipalidades (6 en la Provincia de Buenos Aires, una en Córdoba, Santa Fe y Tucumán). El Gráfico 1 ilustra esta concentración.

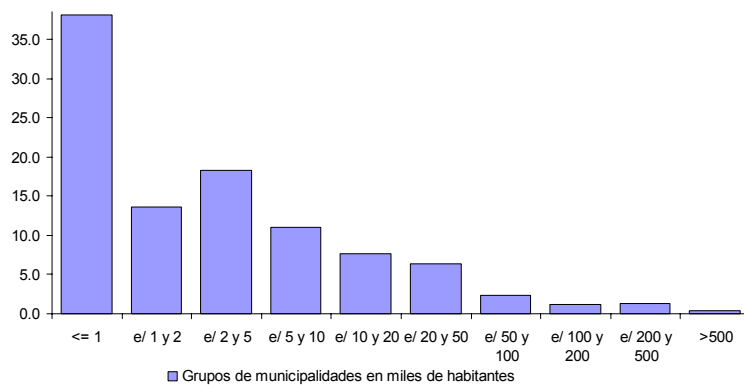
Tabla 2
Distribución de la Población de las Municipalidades

PROVINCIA	Cantidad de Municipios por rango de población										Total
	<= 1000	1001-2000	2001-5000	5001-10000	10001-20000	20001-50000	50001-100000	100001-200000	200001-500000	>500000	
Buenos Aires		1	3	12	33	36	16	9	18	6	134
Catamarca	5	9	9	5	6	1		1			36
Chaco	5	9	20	14	8	9	2		1		68
Chubut	22	8	6	4		2	2	1			45
Corrientes	5	12	21	11	5	9	1		1		65
Córdoba	224	60	64	44	21	10	3	1		1	428
Entre Ríos	183	29	22	12	9	7	2	1	1		266
Formosa	25	5	15	4	4	1		1			55
Jujuy	24	8	12	6	4	3	1		1		59
La Pampa	41	13	15	7	1		2				79
La Rioja		1	8	4	3	1		1			18
Mendoza				1	1	7	1	7	1		18
Misiones	4	11	18	17	13	9	2		1		75
Neuquén	35		9	3	4	5			1		57
Río Negro	40	5	10	9	5	3	3				75
Salta	1	6	18	15	10	6	2		1		59
San Juan			2	5	3	5	2	2			19
San Luis	44	5	7	5	1		1	1			64
Santa Cruz	13		6	4	2	1	1				27
Santa Fe	129	75	82	33	26	11	5		1	1	363
Santiago del Estero	22	19	15	7	3	3	1		1		71
Tierra del Fuego			1			1	1				3
Tucumán	15	21	38	20	6	9	2			1	112
Total	837	298	400	242	168	139	50	25	28	9	2,196

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INDEC.

² Que son las que en los Censos Nacionales de Población se caracterizan como poblaciones urbanas.

Gráfico 1
Concentración de la Población de las Municipalidades

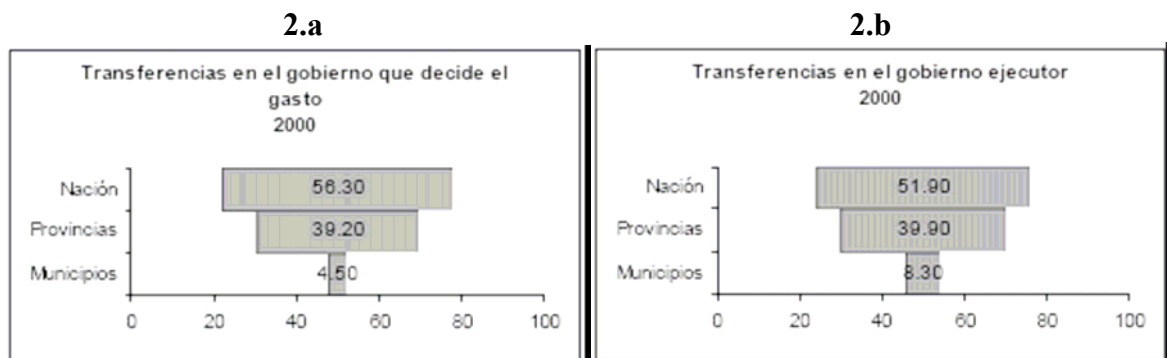


2. Estructura Vertical del Sector Público Argentino

El tamaño del sector público argentino se encuentra en torno al 28% del Producto Bruto Interno (2006).

La estructura vertical del gasto público luce como una pirámide invertida. Esa forma es más acentuada para los recursos, indicando una mayor descentralización de los gastos que de los ingresos. Esa forma de pirámide invertida se ha mantenido a lo largo del tiempo. Debe notarse la diferencia significativa del tamaño relativo del gasto municipal según se considere su participación en la ejecución (incluyendo los gastos realizados por cuenta de los niveles superiores de gobierno) o en la decisión de gastar. Las municipalidades son más intensivas en el uso de trabajo debido a que los pagos de transferencias son más importantes que en los otros dos niveles de gobierno.

Gráfico 2
Estructura Vertical del Sector Público. Argentina (%)

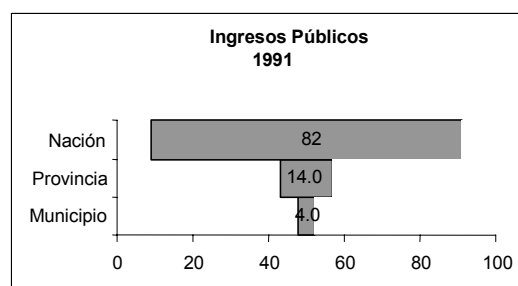


* Las municipalidades son las de provincias. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se incluye entre las provincias.

** Los gastos e intereses incluyen previsión social

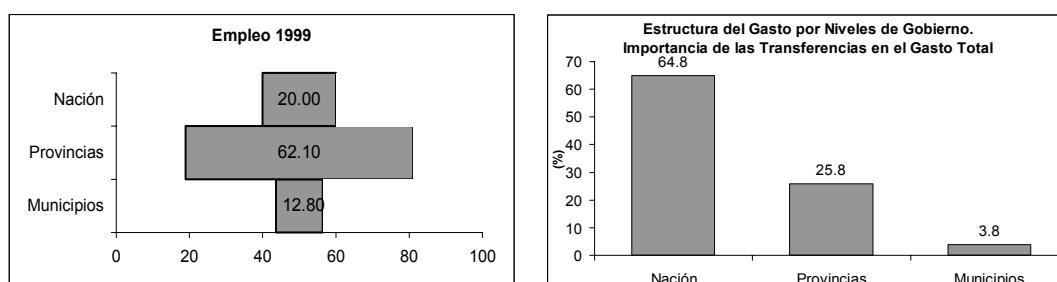
Fuente: Documento de Federalismo Fiscal N° 1, UNLP, 2003.

Estructura vertical del Sector Público. Argentina
2.c



2.e

Empleo



3. Indicadores de tamaño y correspondencia fiscal³

(i) Tamaño del sector público municipal en la Argentina. Por provincias. El tamaño se mide con tres indicadores:

1. gasto total municipal per cápita
2. gasto total municipal en términos del Producto Bruto Geográfico (PBG)
3. empleo público por cada 1.000 habitantes

La cuantificación de estos indicadores se presenta en la Tabla 3. La simple inspección de los datos revela notables diferencias en los tamaños municipales por provincias: por ejemplo, el gasto municipal por habitante es de \$ 281 para el promedio de todas las provincias argentinas, para fluctuar entre mínimos de \$ 111 en Corrientes y Misiones, y máximos de \$ 482 en La Rioja y \$ 1.028 en Tierra del Fuego. En término del producto bruto geográfico, el gasto público municipal representa el 3,6% en promedio, pero se observa una dispersión significativa, siendo el mínimo en San Luis con el 1,2% y el máximo Tierra del Fuego con el 6,2%.

Si se considera la cantidad de empleados públicos por cada mil habitantes, frente a un promedio nacional de 10.4, los valores mínimos son los de Misiones y San Luis (6.4 y 7.8 respectivamente) y los máximos los de La Rioja (47.6), Catamarca (29.9) y Santa Cruz (29.4).

³ Se utiliza la última información disponible.

Tabla 3
Sector Público Municipal. Provincias Argentinas. Indicadores de Tamaño

Provincia	Gasto Total Municipal / Población	Gasto Total Municipal / PBG	Empleo Público / Población (*)
	(\$/ habitantes)	En %	(c/ 1000 hab.)
San Luis	171.0	1.2	7.8
Corrientes	111.1	2.1	8.9
Neuquén	425.3	2.3	16.3
Chubut	332.7	2.3	10.5
Misiones	110.5	2.5	6.4
Santa Cruz	473.6	2.8	29.5
Salta	139.4	2.9	8.5
Río Negro	251.0	3.0	9.7
Santa Fe	267.8	3.0	9.7
Tucumán	192.8	3.1	14.0
San Juan	168.5	3.2	9.6
Entre Ríos	247.2	3.4	12.7
Buenos Aires	238.1	3.5	9.0
Formosa	138.1	3.5	12.8
Mendoza	165.2	3.6	10.1
Jujuy	210.3	4.3	13.6
Córdoba	314.4	4.5	8.5
La Pampa	385.7	4.6	13.2
Santiago del Estero	156.1	4.8	11.9
Catamarca	292.6	4.8	29.9
Chaco	157.5	5.1	11.5
La Rioja	482.2	6.1	47.6
Tierra del Fuego	1028.8	6.2	20.6
Total	280.9	3.6	10.4

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Nota: valores calculados en base al promedio del periodo 1993-2000. En este periodo el tipo de cambio fue 1 peso= 1 dólar estadounidense.

(*) Corresponde al periodo 1993-1997, calculado en base a datos del Informe Económico Regional. Min. de Economía.

(ii) Correspondencia fiscal municipal (capacidad de generar recursos propios). Se utilizan dos indicadores:

1. Recursos propios municipales/ Gasto corriente municipal
2. Recursos propios municipales/ Gasto total municipal

Estos indicadores se muestran en la Tabla 4. Los recursos propios municipales como porcentaje del gasto total municipal, para el promedio de las provincias, es del 38%. El indicador tiene un valor máximo de 72% para la provincia de Chubut, siguiendo en significación Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos y Neuquén. El valor mínimo es de 6% en San Juan. Resultados similares se observan para el otro indicador.

Tabla 4
Sector Público Municipal. Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal
(capacidad de generar recursos propios) por Provincias

Provincia	Recursos de Jurisdicción Municipal / Gastos Corrientes Municipales	Recursos de Jurisdicción Municipal / Gastos Totales Municipales
	En %	En %
Chubut	92.6	72.3
Córdoba	73.8	57.9
Buenos Aires	69.2	60.7
Santa Fe	66.6	54.5
Entre Ríos	64.5	53.4
Neuquén	63.8	53.7
Santa Cruz	59.3	49.2
San Luis	56.1	40.8
Río Negro	55.2	45.1
Salta	54.6	46.1
Misiones	53.3	43.4
La Pampa	50.3	42.5
Corrientes	45.3	35.6
Tucumán	38.9	34.3
Mendoza	37.7	30.9
Tierra del Fuego	37.5	31.5
Chaco	36.4	34.3
Santiago del Estero	23.1	18.8
Jujuy	21.8	18.9
Formosa	21.3	17.9
Catamarca	19.5	17.1
San Juan	8.2	6.0
La Rioja	7.0	6.5
Total	60.0	51.1

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias.
 Nota: valores calculados en base al promedio del periodo 1993-2000.

Los indicadores sintéticos presentados revelan que dos de las características identificadas al comienzo de esta sección están presentes en las municipalidades argentinas:

- Las municipalidades argentinas presentan una gran heterogeneidad. Hay municipalidades que superan largamente el millón de habitantes y muchas otras con menos de 1.000 habitantes. Esa heterogeneidad significa que los servicios que prestan son distintos, que son distintos también los medios de financiamiento y que las políticas centrales (provinciales y nacionales) deben contemplar esa diversidad.
- Las municipalidades argentinas dependen para cumplir con sus funciones de las transferencias y del endeudamiento. En promedio, el 62% del gasto municipal total y el 54% del gasto municipal corriente se cubren con transferencias. Además,
- Existe un alto grado de urbanización⁴ (el 87% de la población vive en centros urbanos) pero el sector público municipal es muy pequeño comparado con el de otros países del mundo (solo ejecuta (decide) el 8,3% (4.5%) del gasto total y recauda el 4% de los recursos tributarios totales).

En la Sección II se describen las principales fuentes de financiamiento de las municipalidades argentinas.

⁴ Prud' homme, R. (2003). "The Potencial Role of cities and Municipalities in Argentina". Workshop on Decentralization and Local Development in Argentina: Challenges and Opportunities. Ministerio del Interior, noviembre.

II. LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES

El gasto total de las municipalidades (G) se cubre con los recursos totales (RT) que comprenden los recursos propios (RP), las transferencias de los niveles superiores de gobierno (T) y el endeudamiento (E). O sea,

$$G=RT = RP + T + E \quad (1)$$

Las tres fuentes de financiamiento están reguladas por los niveles superiores de gobierno. Dentro del marco constitucional-legal, las municipalidades toman sus decisiones tributarias. En la Argentina, las principales disposiciones son:

1. Constitución Nacional.

La Constitución Nacional consagra el régimen municipal y su autonomía. En el art. 5 establece que las Provincias deben dictar para sí una Constitución que garantice “su régimen municipal”.

En el art. 123 establece que “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”.

2. Constituciones Provinciales.

La relación entre la Nación y las Provincias es distinta a la que existe entre las Provincias y sus municipalidades. En el primer caso es una relación entre principales; en el segundo caso es una relación entre un principal y varios agentes. Esta es una distinción importante porque tiene implicancias para la definición de los instrumentos de política. *La Nación tiene menos facultades para imponer políticas a las Provincias, comparadas con las que tienen las Provincias hacia sus municipalidades.* P.ej. Las provincias tienen constitucionalmente amplios poderes tributarios y su poder tributario es original. Para el régimen de coparticipación federal de impuestos se requiere una Ley Convenio –ley nacional sancionada por el Congreso Nacional, previo acuerdo entre la Nación y las Provincias, y adhesión de las Legislaturas Provinciales. *Las leyes de coparticipación provincial a las municipalidades, no requieren adhesión municipal. Por otro lado, frente a los amplios poderes tributarios de las Provincias –limitada su utilización por la vía de las Leyes Convenio de coparticipación-, los poderes tributarios municipales son derivados de las leyes provinciales.*

3. Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos.

En el arreglo fiscal argentino, las leyes de coparticipación Federal de Impuestos centralizan la recaudación de los principales impuestos (ganancias o ingresos netos, valor agregado, impuestos internos a los consumos, etc.)⁵ en cabeza del gobierno Nacional y fijan reglas para la distribución de la recaudación entre la Nación y las provincias (distribución primaria) y entre las provincias (distribución secundaria). Son

⁵ Los impuestos sobre el comercio exterior corresponden con exclusividad al Gobierno Nacional.

Leyes Convenio; las dicta el Congreso Nacional y se requiere la adhesión, por ley, de las provincias.

Las leyes de coparticipación federal establecen la obligación para las provincias de coparticipar una parte de los recursos con sus municipalidades. Estas leyes también regulan el sistema tributario provincial y municipal al disponer que cada provincia que adhiera a la ley de coparticipación “se obliga a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta Ley...” “...esta obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados...”

4. Leyes Orgánicas de Municipalidades (LOM) y Cartas Orgánicas Municipales (COM).

Siguiendo los principios generales establecidos en las Constituciones Provinciales y como expresión de la relación principal-agente de las Provincias con sus municipalidades, son las Leyes Provinciales (LOM) las que delimitan el poder tributario municipal.

En lo que respecta a potestades tributarias, las Cartas Orgánicas no agregan mayor información a lo dispuesto por las Leyes Orgánicas de Municipalidades.

5. Ordenanzas Tributarias Municipales.

Fijan las bases imponibles, exenciones, desgravaciones, alícuotas y otras cuestiones de su competencia.

6. Pactos y/o Convenios entre la Nación y las Provincias que limitan la capacidad tributaria municipal.

Las Constituciones Nacional y Provinciales, la Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos, y las Leyes Orgánicas de Municipalidades constituyen el marco regulatorio general del sistema de financiamiento de las municipalidades. Pero en la Argentina aparecen periódicamente restricciones, derivadas de Pactos y/o Convenios entre la Nación y las Provincias, que limitan adicionalmente las bases imponibles y las alícuotas de los tributos asignados a las municipalidades (por ejemplo el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento de 1993). Estas disposiciones son contrarias a las recomendaciones de la teoría de las finanzas federales que aconsejan que los gobiernos municipales tengan flexibilidad para incrementar sus recursos propios. En el Pacto firmado en 1993 se estableció el compromiso de derogar las tasas municipales sobre los mismos hechos económicos alcanzados por impuestos provinciales; las que no constituyeran la retribución de un servicio efectivamente prestado; y las que excedieran el costo de su prestación.

El “Pacto Fiscal” de 1993, además de propugnar la derogación de ciertas tasas, reafirmó los principios de que constituyen una retribución por servicios efectivamente prestados, y que su monto no exceda el costo del servicio.

7. Ley Federal de Responsabilidad Fiscal.

La Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que tiene como objetivos: (i) establecer reglas de comportamiento fiscal; (ii) dotar de transparencia a la gestión pública. Esta norma abarca en forma obligatoria al gobierno nacional, mientras que las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben adherir por leyes de sus Legislaturas. A su vez, cada provincia invitará a sus municipios a adherir a la ley (art. 33 de la Ley 25.917). En muchos casos las provincias (por ejemplo, Mendoza) han dictado sus leyes de adhesión y han incluido a sus municipalidades sin requerir su adhesión explícita. En la ley se establecen disposiciones tendientes a lograr la solvencia fiscal⁶, limitar el endeudamiento municipal y publicar la información fiscal municipal.

En la Tabla 5 se presentan en forma sintética estas disposiciones.

Tabla 5
Síntesis de Disposiciones Constitucionales y Legales que Regulan el Sistema Tributario Municipal

Norma	Disposiciones
Constitución Nacional	Cada provincia organiza su regimen municipal. Debe asegurar la autonomía.
Constituciones Provinciales	Regulan el alcance de la autonomía municipal en el orden económico y financiero.
Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos	(i) Obliga a las Provincias a coparticipar parte de los recursos con sus municipalidades. (ii) Limita el poder tributario (de las provincias y municipalidades) en los tributos análogos a los coparticipados.
Leyes Orgánicas de Municipalidades	Delimitan el poder tributario municipal (las cláusulas se reproducen en las Cartas Orgánicas de las Municipalidades).
Ordenanzas Tributarias Municipales	Fijan las bases imponibles, exenciones, desgravaciones, alícuotas y otras cuestiones de su competencia.
Pacto y Convenios entre la Nación y las Provincias	Establecen restricciones sobre las bases imponibles y/o alícuotas de los tributos municipales.
Ley Federal de Responsabilidad Fiscal	Establece disposiciones para lograr la solvencia fiscal. Requiere evaluar el desempeño de las administraciones tributarias y la presión tributaria.

8. Los Recursos Propios (RP) de las Municipalidades.

Tipos de Recursos Propios (RP) de las Municipalidades

Existen distintos tipos de recursos propios (RP) de las municipalidades.

RP=impuestos + tasas + tarifas o precios al usuario

⁶ El art. 8 de la LRF establece que “Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional, tomarán las medidas necesarias para calcular parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia de gasto público...”. A su vez el Decreto Reglamentario sobre el mismo aspecto expresa: “...Los parámetros e indicadores de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación deberán posibilitar la evaluación del desempeño de las administraciones tributarias y la presión tributaria, incluyendo los costos de las administraciones tributarias y la cobrabilidad para el caso específico de los impuestos predeterminados...”

Los impuestos no están relacionados con el uso de un servicio en particular. El destino de la recaudación es Rentas Generales.

Las tasas o precio-impuesto están asociadas al consumo de un bien específico, pero la relación uso-pago financiero no es tan directa como en el caso de una tarifa o precio al usuario. Un ejemplo es el pago por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (sector urbano) que solo indirectamente refleja el uso de esos servicios.

La tarifa o precio al usuario tiene como característica que el pago depende del consumo efectivo del bien y que el monto pagado tiene relación o refleja el costo del servicio. Un ejemplo es el pago por obtener las licencias para conducir automóviles.

Potestades impositivas Municipales por Provincias.

En la Argentina cada Provincia establece “su régimen municipal” que comprende, entre otras disposiciones, delimitar el poder tributario de las municipalidades, sujeto a las restricciones que surjan de los arreglos fiscales entre la Nación y las Provincias (por ejemplo la Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos). En la Tabla 6 se presenta un panorama sintético de las potestades impositivas municipales en cada provincia.

Tabla 6
Potestades Tributarias de las Municipalidades

Provincia	Ingresos Brutos	Inmobiliario		Automotor
		Urbano	Rural	
Buenos Aires (*)				
Catamarca				X
Cordoba				X
Corrientes		X		X
Chaco		X		X
Chubut	X	X		X
Entre Rios				
Formosa		X		X
Jujuy				X
La Pampa				
La Rioja				
Mendoza				
Misiones				X
Neuquen				X
Rio Negro				
Salta		X		X
San Juan				
San Luis				
Santa Cruz		X		X
Santa Fe				
Santiago del Estero				
Tierra del Fuego		X		X
Tucumán				

Nota: (X) Tributos recaudados por los municipios. El resto es recaudado por el gobierno provincial.

(*) Para los impuestos Inmobiliario Rural, Ingresos Brutos de pequeños contribuyentes y Automotores para modelos antiguos, existen regímenes de descentralización.

Fuente: Elaboración Propia en base a Ejecuciones Presupuestarias Municipales. Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ministerio de Economía.

Las Tasas Municipales y los Precios a los Usuarios

Las Leyes Orgánicas de los Municipios, en general, enumeran taxativamente las tasas, derechos, contribuciones, retribuciones por servicios y rentas. Un detalle representativo (correspondiente a la provincia de Buenos Aires, que es muy similar a la del resto de provincias) se agrega en la Tabla 7.

Tabla 7
Sistema Tributario Municipal Representativo (tasas y precios a usuario)

<ul style="list-style-type: none">• Alumbrado, limpieza, riego y barrido.• Derecho de faenamiento e inspección veterinaria.• Inspección y contraste anual de pesas y medidas.• Venta y arrendamiento de los bienes municipales.• Explotación de canteras, extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.• Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.• Edificación, refecciones, delineación, nivelación y construcción de cercos y aceras.• Colocación de avisos y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.• Patentes de billares, bolos, bochas, canchas de pelota y otros juegos permitidos; rifas autorizadas con fines comerciales; teatros, cinematógrafos, circos y salas de espectáculos en general.• Patentes de vehículos automotores, para el transporte de pasajeros y carga, de carruajes, carros, tranvías y en general todo vehículo de tracción mecánica o a sangre y el derecho de registro de conductores.• Patente de animales domésticos.• De mercados y puestos de abasto.• Patentes y sisas de vendedores ambulantes en general.• Patentes de cabarets.• Derecho de piso en los mercados de frutos del país y ganado.• Funciones, bailes, fútbol y boxeo profesional y espectáculos públicos en general.• Inscripción e inspección de mercados, puestos de abasto, negocios que expendan bebidas alcohólicas y cualquier clase de industria o comercio.• Desinfecciones.• Fraccionamiento de tierras, catastro y subdivisión en lotes.• Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, etc.• Inscripción e inspección de inquilinatos, casas de vecindad, de departamentos, cabarets, garajes de alquiler y establos.• Derechos de oficina y sellado a las actuaciones municipales, copias, firmas de protestos.• Derechos de cementerio y servicios fúnebres.• Registros de guías y certificados de ganados, boletos de marca o señal, etc• Licencias de Caza y pesca con fines comerciales.• Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.• Derechos y multas que por disposición de la ley correspondan a la Municipalidad y la que ésta establezca por infracción a sus ordenanzas.• Contribución de las empresas que gocen de concesiones municipales.

Dos características a notar son las siguientes: en primer lugar, que varias de las tasas municipales constituyen en realidad verdaderos impuestos; en segundo lugar, que el largo listado de tasas y precios al usuario contrasta con la concentración de la recaudación en unos pocos tributos, como se verá más adelante. La Tabla 8 y el Gráfico 3 ilustran cuantitativamente la estructura tributaria de las municipalidades⁷.

⁷ En la clasificación utilizada por el Gobierno Nacional, Tributarios se refiere a impuestos, en tanto que los No Tributarios comprenden las Tasas y los precios al usuario. Como se expresó antes, muchas de las Tasas incluidas en los No Tributarios son verdaderos impuestos.

Tabla 8
Composición de los Recursos Municipales

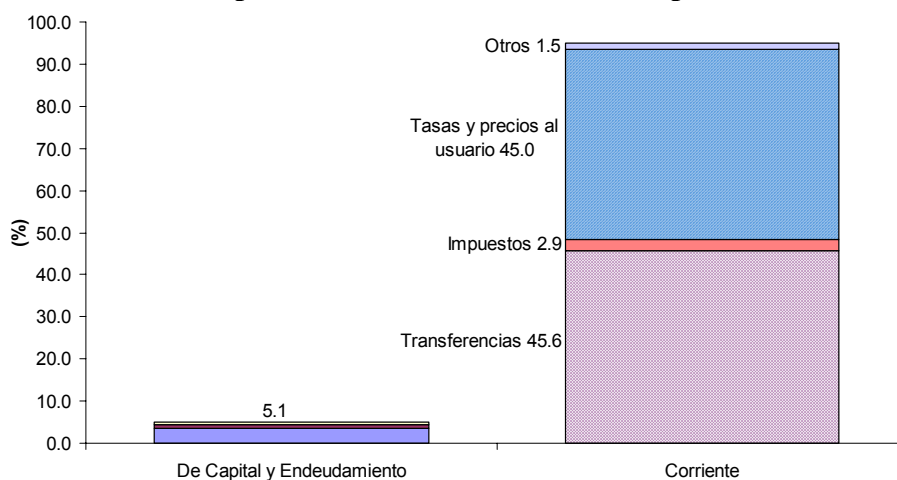
Concepto			Promedio Total	
			Prov. (1993-2000)	
			% Parcial	% Total
Recursos Propios Municipales	Tributarios	Ingresos Brutos	8.0	0.2
		Inmobiliario	18.5	0.5
		Automotor	73.5	2.1
		Total	100	2.9
	No Tributarios (Tasas con cargo al usuario) (*)	Alumbrado, limpieza y conservación	35.4	15.9
		Conservación y Mejoramiento de la Red Vial	22.7	10.2
		Seguridad e Higiene	10.3	4.6
		Marcas y Señales	6.2	2.8
		Servicios Sanitarios	5.9	2.7
		Servicios Asistenciales	4.2	1.9
		Contribución por Mejoras	2.9	1.3
		Derechos de Oficina	2.3	1.0
		Derechos de Cementerio	1.7	0.8
		Inspección Veterinaria	1.2	0.5
		Derechos de Construcción	1.1	0.5
Otros	6.1	2.7		
Total	100	45.0		
Otros	Venta de Bienes y Servicios	57.5	1.4	
	Rentas de la Propiedad	5.1	0.1	
	Recursos Propios de Capital	37.5	0.9	
	Total	100	2.4	
Recursos de Origen Nacional y Provincial	Corrientes	98.7	45.6	
	de Capital	1.3	0.6	
	Total	100	46.2	
Endeudamiento Neto (**)				3.6
Total				100

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Nota: valores calculados en base al promedio del periodo 1993-2000.

(*) La apertura de los No Tributarios corresponde al promedio 1995-1999 de la ejecución presupuestaria de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Fuente: Subsecretaría de Asuntos Municipales del Min. de Gobierno de la Prov. de Bs. As.

(**) Definido como Endeudamiento público e incremento de otros pasivos menos Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos.

Gráfico 3
Composición de los Recursos Municipales



La presión sobre las finanzas municipales derivadas de sus débiles bases tributarias propias, de la competencia de los tributos nacionales y provinciales sobre esas mismas bases imponibles, y la demanda creciente de servicios municipales, ha llevado a un número creciente de municipalidades a echar mano a nuevas fuentes de recursos de características distorsionantes o cuestionables desde distintos puntos de vista.

Un ejemplo es la denominada “Tasa de Abasto” que aplican gran parte de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires con las denominaciones de “Tasa por Inspección Veterinaria y Bromatológica”, “Tasa por Servicios de Inscripción veterinaria e incorporación de productos alimenticios”, “Tasa por Inspección de productos alimenticios”, etc. Estas tasas gravan *el ingreso de productos alimentarios, perecederos o no, provenientes de otras jurisdicciones*. Las principales críticas resultan de su impacto sobre el precio de los alimentos y por constituir una “verdadera aduana interior” (Ieral, Fundación Mediterránea, 2006). Sin embargo, en la medida en que gravan el consumo de los bienes dentro de la municipalidad y no el tránsito, no sería un tributo objetable desde el punto de vista económico (ver Anexo V).

Otro caso es la “Tasa por publicidad interior” dentro de los comercios. Esta tasa se paga por cualquier cartel que exhiban, dentro de sus locales (no en la vía pública, que siempre ha estado gravada). En este momento la aplican alrededor de 50 municipalidades de distintas provincias (29 en Buenos Aires, 5 en Córdoba, 4 en Santa Fe, 4 en Mendoza, 3 en Entre Ríos, 2 en San Luís y 1 en Misiones). Las alícuotas varían entre los 80 pesos por metro cuadrado del local hasta 45 pesos (o sea, entre 25 y 15 dólares estadounidenses). Por esta tasa no existe contraprestación alguna de modo que se trata de un verdadero impuesto (Diario La Nación, 17/6/2007).

9. Las Transferencias Provinciales (T) a las Municipalidades

La Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos obliga a las Provincias a establecer regímenes de coparticipación con sus municipalidades. En la Tabla 4 se presenta el porcentaje de los gastos corrientes y del gasto total que son financiados con recursos propios de las municipalidades. El resto se cubre con las transferencias (T) y el endeudamiento (E) de la expresión (1). En la Tabla 9 se presentan las principales características de los regímenes de coparticipación Provincias- Municipalidades vigentes en Argentina.

Hay una gran variación en las definiciones de las masas coparticipables (que impuestos se coparticipan), en la distribución primaria (entre la provincia y el conjunto de sus municipalidades) y en la distribución secundaria (entre municipalidades). Los regímenes muestran importantes fallas que surgen de la utilización de indicadores manipulables por los receptores de las transferencias; por generar inequidades intermunicipales; por generar incentivos perversos; etc. El rediseño de los regímenes de transferencias es central para el mejoramiento de las finanzas provinciales.

Tabla 9
Coparticipación Provincial a Municipalidades
Masa Coparticipable y Distribución primaria (%)

Provincias	Recursos Provinciales de Origen Nacional (1)	Recursos Propios Provinciales							Distribución Primaria Total teórica (1) + (2)	Distribución Primaria Efectiva 1996 ¹	
		Ingresos Brutos	Inmuebles		Automotor	Sellos	Otros Impuestos	Total (2)			
			Urbano	Rural							
Buenos Aires	16	16	16	16	16	16	16	16	16	12.2	
Catamarca	8	10	10	10	67			14	9	15.7	
Chaco	16	16			100	16		12	15	11.4	
Chubut	10		100		100		10	15	13	13.3	
Córdoba	20	20	20					17	19	13.4	
Corrientes	10	10		10	10			8	10	6.7	
Entre Ríos	12	24	24		60			22	16	8.7	
Formosa	12	12	100	12		12	12	12	12	6.8	
Jujuy		Convenio Fijo ²									13.9
La Pampa	11	21	21	21	21	21	21	20	14	10.9	
La Rioja		20			50		CTF	19	3	18.9	
Mendoza	14	14	14	14	70	1		19	17	11.0	
Misiones	12	12	12	12	12			11	12	6.6	
Neuquen	15	15	15	15	100	15		15	15	12.4	
Río Negro	10	40	40	40	40		40	32	19	8.5	
Salta	15	15	100	15	100	15	15	16	15	8.4	
San Juan		Convenio Fijo ³									9.5
San Luis	8		16	100		90		22	12	3.3	
Santa Cruz	11	40	100	100	100	40		17	15	8.6	
Santa Fe	13	13	50	50	90		20	26	20	11.1	
S. del Estero	15	25	25	25	25	25	25	25	17	12.2	
T. del Fuego	20	36	100		100	36		25	23	16.4	
Tucumán	23	8	19	19	86	8		16	21	14.2	
Total	14							18	16	11.4	

1- Transferencias a municipios / Ingresos provinciales, 2- Transferencias Fijas asociadas a niveles de salario Municipal, 3- Transferencias fijas acordadas entre gobiernos provinciales y municipales.
Fuente: En base a "Argentina: Provisión de Servicios Municipales". Temas y Opciones Banco Mundial, Vol I, Informe N° 23685 – AR, 2002

10. El Endeudamiento (E) Municipal

El endeudamiento municipal (E en la expresión (1)) está regulado por las Constituciones Provinciales, las Leyes Orgánicas de Municipalidades, y la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. Las principales disposiciones se presentan en la Tabla 10. En general, la normativa establece restricciones al endeudamiento del orden del 20% o el 25% de los recursos según la provincia.

Tabla 10
Restricciones Legales al Endeudamiento Municipal

PROVINCIA	Puede Endeudarse?	Autorización	Restricción sobre los Servicios de Deuda Totales (***)	Marco Legal
Buenos Aires	SI	Con autorización del CD y el PLP (*)	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 193 CP
Catamarca	SI		no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 252 CP
Cordoba	SI		no superar el 20 % de los recursos afectables	Art. 189 CP
Corrientes	SI	Solo para municipios de primera y segunda categoría con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 163 CP
Chaco	SI	Con autorización del CD	no superar el 20 % de los recursos afectables	Art. 205 CP
Chubut	SI	Solo para municipios y comisiones de fomento, con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 233 CP
Entre Rios	SI	Solo para municipios de primera categoría con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 195 CP
Formosa	SI	Con autorización del CD y el PLP (*)	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 178 CP
Jujuy	SI	Solo para municipios, de acuerdo a leyes reglamentarias		Art. 190 CP
La Pampa	SI	De acuerdo a leyes reglamentarias		Art. 123 CP
La Rioja	SI			Art. 158 CP
Mendoza	SI	Con autorización del CD		Art. 202 CP
Misiones	SI	Con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 171 CP
Neuquen	SI	Sólo con autorización del PLP	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 204 CP
Rio Negro	SI	Solo para municipios con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 229 CP
Salta	SI	Sólo con autorización del PLP	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 176 CP
San Juan	SI	Con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 251 CP
San Luis	SI	Con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 258 CP
Santa Cruz	SI	Con autorización del CD, de acuerdo a leyes reglamentarias		Art. 150 CP
Santa Fe	SI	De acuerdo a leyes reglamentarias		Art. 107 CP
Santiago del Estero	SI	Con autorización del CD y PLP, de acuerdo a leyes reglamentarias	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 212 CP
Tierra del Fuego	SI	Con autorización del CD	no superar el 25 % de los recursos afectables	Art. 173 CP
Tucuman	SI	Con autorización del CD y el PLP (**)	no superar el 20 % de los recursos afectables	Art. 114 CP

(*) En caso de empréstito con organismos internacionales es necesario la autorización del PLP.

(**) Para contraer empréstitos cuyos servicios de deuda anuales superen el 20% de los recursos totales, es necesario la autorización del PLP.

(***) Los recursos afectables son, en general, la mayoría de los recursos corrientes.

Aclaraciones:

CD: Concejo Deliberante

PLP: Poder Legislativo Provincial

CP: Constitución Provincial

Fuente: Elaboración Propia en base a las Constituciones de cada provincia.

Por otra parte, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y las leyes de adhesión provinciales avanzan adicionalmente sobre los límites al endeudamiento. Si bien la ley federal trata el caso del endeudamiento provincial, las leyes de adhesión se ocupan del endeudamiento municipal. En la Tabla 11 se exponen casos representativos.

Tabla 11
Aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal a los Municipios. Disposiciones
Generales (Nacional) y Casos Provinciales

	Endeudamiento Municipal		Endeudamiento Municipal		Endeudamiento Municipal
Decreto Nacional Reglamentario de la Ley N° 25.917	<p>los requisitos son: (i) autorización provincial mediante norma correspondiente. (ii) comunicación por parte de la provincia de la documentación requerida por la LRF. (iii) en caso en que el endeudamiento acumulado para el ejercicio supere el 20% de los recursos corrientes, o que el monto de la operación supere \$ 100.000 o el 1% de los recursos corrientes, la Sec. de Hacienda de la Nación podrá hacer objeción de la autorización de la operación. (iii) que no supere los límites de endeudamiento previstos para el conjunto de Provincias y CABA.</p>				
Pcia. De Mendoza (Ley N° 7.314)	<p>En el caso especial de nuevas operaciones de crédito cuya amortización de capital no sea periódica sino al final del período estipulado, la Provincia o los Municipios, según corresponda, estarán obligados a realizar una reserva anual suficiente para amortizar el capital a su vencimiento.</p>	Pcia. De Buenos Aires (Ley N° 13.295)	<p>Para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, los Municipios deberán contar con la autorización de la operación expedida por el Ministerio de Economía de la Provincia en oportunidad de expedir su informe técnico. El Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal verificará el cumplimiento del indicador de endeudamiento, al momento de aprobarse los respectivos presupuestos y al cierre de cada ejercicio. El nivel de endeudamiento del Municipio o Comisión de Fomento no podrá generar en cada ejercicio fiscal, servicios financieros superiores al quince por ciento (15%) de los recursos totales propios - corrientes y de capital- que perciba, netos de ingresos provenientes de cualquier tipo de financiamiento.</p>	Pcia. De Jujuy (Ley N° 5.427)	<p>Las municipalidades y comisiones municipales de la provincia adoptarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda no superen el 20% (veinte por ciento) de los recursos corrientes. Aquellas jurisdicciones que superen el porcentaje citado o el artículo anterior no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto, plazo y/o tasa de interés aplicable.</p>

En la práctica, el endeudamiento municipal es una fuente de financiamiento con una participación relativamente pequeña en el financiamiento total. No se cuenta con datos actualizados. Una referencia es Sislen y Sevilla (2002) que presentan información representativa sobre el stock y composición de la deuda del sector público municipal para una muestra de municipios (1998). El stock de deuda representaba en promedio el 42% de los ingresos totales, advirtiéndose un desvío del 48% en dicho indicador en la muestra de municipalidades considerada. En relación a la composición de la deuda del sector público municipal, el 75% del stock estaba compuesto por deuda de corto plazo o flotante (23%), deuda con el gobierno nacional y provincial (23%) y deudas con bancos comerciales públicos y privados (33%). Por otra parte, la deuda con el sector externo tenía una participación relativamente pequeña, alcanzando el 5% del total (Tabla 12).

Tabla 12
Stock de Deuda del Sector Público Municipal y su Composición. 1998.

Stock de Deuda/ Ingreso Total (%) (*)		Composición (**)	
	(%)		(%)
Media	42	Corto Plazo y Flotante	23.2
Desv. Est.	48	Nacional y Provincial	23.0
Mín.	0	Comercial	7.6
Máx.	248	Banco (incluye bancos públicos)	25.2
		Organismos Internacionales	5.6
		Bonos	9.8
		Otros	5.6
		Total	100

(*) En base a encuesta a 110 municipalidades de 12 provincias para el año 1998.

(**) Sobre la muestra de 196 municipalidades.

Fuente: Sisten y Sevilla (Banco Mundial, 2002)

En 1993-2000, los servicios de deuda tuvieron una incidencia relativamente pequeña en las finanzas del sector público municipal, inferior a los límites detallados en la Tabla 11. El promedio de los servicios de deuda en relación a los recursos totales municipales fue del 5% en ese periodo. Los valores más altos se verificaron en Corrientes, Tucumán y Chaco, mientras que los más bajos se correspondieron a La Rioja, San Juan y Catamarca (Tabla 13).

Tabla 13
Servicios de Deuda del Sector Público Municipal en Relación a Recursos Totales

Provincia	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Promedio
Corrientes	9.5	2.1	2.1	33.2	17.9	17.0	24.5	62.9	21.2
Tucumán	7.5	8.3	8.3	16.1	18.6	18.2	28.6	25.2	16.4
Chaco	11.5	16.5	16.5	18.7	13.9	17.2	8.4	11.6	14.3
Río Negro	13.1	11.0	11.0	8.8	10.6	12.2	14.7	13.6	11.9
Jujuy	12.5	11.3	11.3	12.3	10.4	7.8	9.0	10.1	10.6
Entre Ríos	4.3	4.7	4.7	15.4	7.5	8.1	8.2	8.4	7.7
Santa Cruz	8.6	7.0	7.0	3.8	10.1	5.6	6.7	8.2	7.1
Chubut	2.3	0.3	0.3	3.9	3.6	4.8	6.6	20.2	5.2
Salta	0.1	0.2	0.2	0.3	5.0	5.7	9.3	19.0	5.0
Córdoba	2.0	1.4	1.4	6.9	7.6	6.3	7.6	5.0	4.8
Buenos Aires	2.0	2.5	2.5	5.1	5.3	4.7	5.6	5.8	4.2
Neuquén	1.9	4.0	4.0	1.8	1.4	4.6	6.2	5.2	3.6
Mendoza	0.1	0.9	0.9	4.1	4.3	5.5	6.5	4.4	3.3
La Pampa	2.7	3.7	3.7	1.6	3.9	1.8	3.0	5.7	3.2
Misiones	0.3	8.2	8.2	2.0	1.0	0.3	2.0	3.9	3.2
Santa Fe	1.5	2.0	2.0	1.0	2.9	2.7	4.1	4.3	2.6
San Luis	0.4	0.1	0.1	5.3	6.4	1.1	3.1	1.7	2.3
Tierra del Fuego	0.7	0.3	0.3	1.5	2.8	3.6	0.1	6.9	2.0
Formosa	0.0	0.0	0.0	1.0	0.6	0.4	7.3	4.6	1.7
Santiago del Estero	0.0	0.0	0.0	0.6	3.3	1.4	2.8	3.0	1.4
Catamarca	0.0	0.0	0.0	4.0	1.2	0.4	1.0	0.0	0.8
San Juan	0.9	0.9	0.9	0.0	0.8	1.8	0.5	0.8	0.8
La Rioja	0.1	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
Total	2.7	2.9	2.9	5.7	5.8	5.5	6.7	7.5	5.0

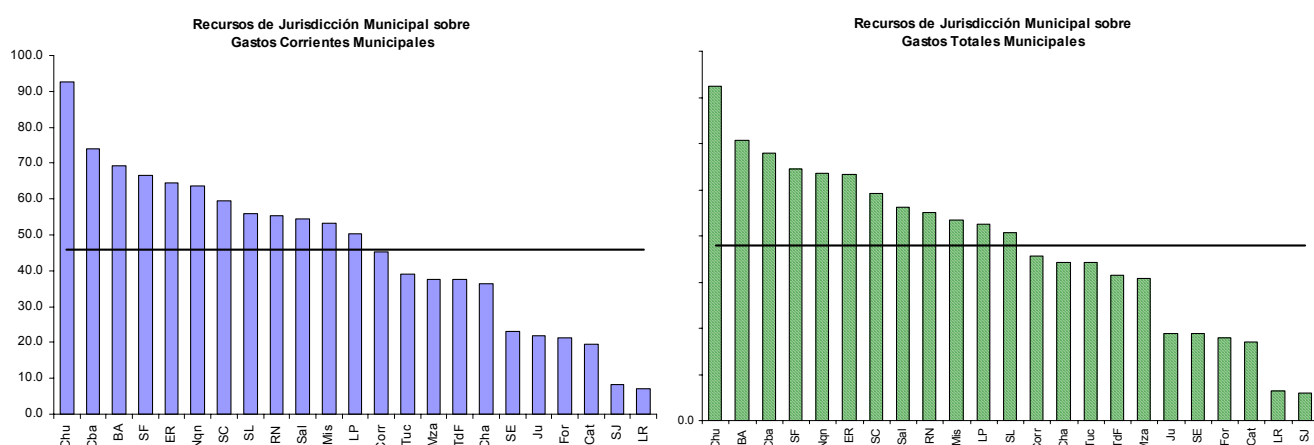
Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dir. Nac. de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ministerio de Economía.

III. RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA MUNICIPAL

1. Cuantificación de los Recursos Propios Municipales (RP) por Provincias, en Relación con los Gastos Corrientes y Gastos Totales Municipales.

Por tener capacidad tributaria limitada por razones constitucionales-legales-económicas, las municipalidades tienen insuficientes recursos propios y dependen en gran medida de las transferencias y del endeudamiento. El universo exhibe una gran heterogeneidad tanto entre provincias como al interior de las provincias. En el Gráfico 4 se representan dos medidas de la capacidad del conjunto de municipalidades de cada provincia, para generar recursos propios: (a) recursos de jurisdicción municipal sobre gastos corrientes municipales; (b) recursos de jurisdicción municipal sobre gastos totales municipales.

Gráfico 4
Indicadores de Correspondencia Fiscal



Nota: Elaboración propia en base a datos de la Tabla 4.

2. Cuantificación de los Recursos Propios Municipales (RP) para una muestra de municipalidades (466 municipios). Clasificación por quintiles de correspondencia fiscal (o capacidad de generar recursos propios).

Tomando la información fiscal disponible por municipalidades (466 municipalidades) de algunas provincias, se calculó el indicador de correspondencia fiscal (recursos propios sobre gastos totales) y se los ordenó por quintiles. Esta información se presenta en la Tabla 14. En general se observan grandes diferencias entre los valores promedios del indicador entre los quintiles, lo que representa la gran heterogeneidad entre municipios en materia fiscal. Por otra parte, se advierte una relación positiva entre la capacidad de generar recursos propios y el tamaño de población de las municipalidades. Los quintiles de mayor correspondencia fiscal son los de mayor población.

En la Tabla 15, se desagrega este análisis presentando los valores mínimos, media y máximos del indicador de correspondencia fiscal para cada provincia. Se advierte diferencias significativas dentro de las provincias. En el Anexo IX se presenta el detalle por municipio.

Tabla 14
Indicadores de Correspondencia Fiscal (Capacidad de Generar Recursos Propios) por Quintiles de Municipalidades

Quintil	Cantidad de Municipalidades	Población Promedio	Relación Ingresos Propios Municipales sobre Gasto Total Municipal (%)		
			Mínimo	Media	Máximo
1	93	18,204	4.2	22.5	31.6
2	93	18,862	31.7	36.8	41.2
3	93	21,121	41.3	45.3	49.6
4	93	67,352	49.7	55.6	61.4
5	94	61,206	61.6	72.3	211.6
Total	466	37,349	4.2	61.2	211.6

Fuente: elaboración propia en base a ejecuciones presupuestarias municipales para el año 1999. Muestra de 466 municipalidades.

Tabla 15
Indicadores de Correspondencia Fiscal (Capacidad de Generar Recursos Propios) por Quintiles de Municipalidades

Provincia	Municipio	Población (*)	Recursos Propios sobre Gastos Totales (%)	
Buenos Aires	Patagones	27,938	Mínimo	15.1
	La Matanza	1,255,288	Promedio (**)	57.6
	San Isidro	291,505	Máximo	82.2
Chubut	Gaiman	5,753	Mínimo	44.1
	Trelew	89,547	Promedio (**)	79.5
	Comodoro Rivadavia	137,061	Máximo	86.6
La Pampa	Dorila	528	Mínimo	4.7
	Realicó	3,699	Promedio (**)	50.3
	Algarrobo del Aguila	641	Máximo	211.6
Mendoza	Santa Rosa	15,818	Mínimo	4.2
	Guaymallén	251,339	Promedio (**)	24.9
	Capital	110,993	Máximo	38.9
Córdoba	Lucio V. Mancilla	855	Mínimo	8.7
	Río Ceballos	14,232	Promedio (**)	61.8
	Villa Carlos Paz	44,575	Máximo	96.8

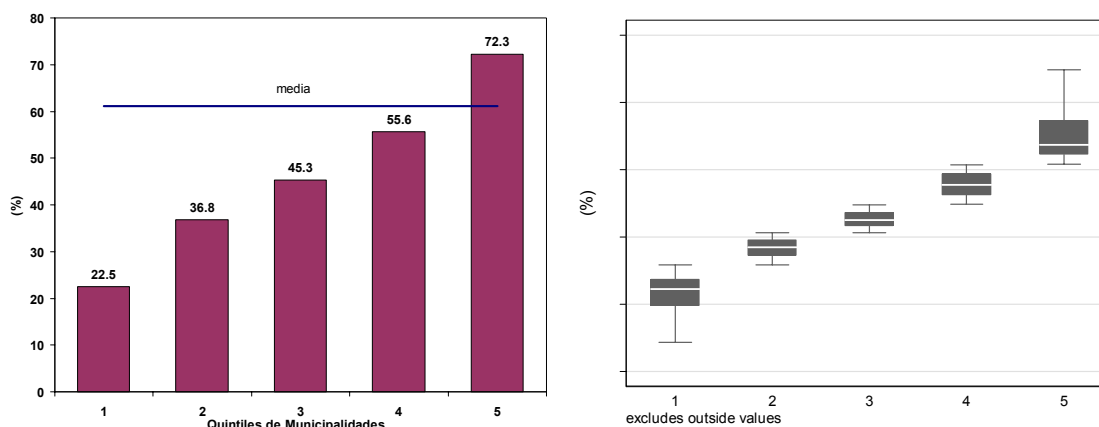
(*) Corresponde a la información del Censo Nacional 2001. INDEC.

(**) Se presenta el municipio cuyo indicador se aproxime más al promedio calculado.

Fuente: elaboración propia en base a ejecuciones presupuestarias municipales para el año 1999. Muestra de 466 municipalidades.

Esta información es representada en el Gráfico 5. Puede observarse que el valor promedio por quintil es creciente (Panel a). En el Panel b se muestra los valores máximo y mínimo de cada quintil, el valor promedio representado por la línea blanca y el área sombreada que representa el 75% de las municipalidades del quintil (rango intercuartílico).

Gráfico 5
Indicadores de Correspondencia Fiscal por Quintiles de Municipalidades
5.a **5.b**



3. Estructura de los Recursos Propios Municipales

La estructura de los Recursos Propios varía significativamente según las características de las municipalidades. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la Tasa por ABL (sobre inmuebles urbanos) representa más de la mitad de los recursos en los partidos del Gran Buenos Aires y en los Grandes Centros Urbanos del Interior, pero solo aporta entre el 14% y el 23% en los grupos de partidos rurales. En cambio, la Tasa Vial (sobre inmuebles rurales) representa el 42,3% en las municipalidades exclusivamente rurales y no se recauda o es de mínima importancia cuantitativa en el Gran Buenos Aires. La Tabla 11 es reveladora de la importante *heterogeneidad* del sector municipal, aun dentro de una misma provincia.

Tabla 16
Recursos propios de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
Por grupos de Municipalidades. Promedio 1991-95. En %

Concepto	GBA Alto	GBA Medio	GBA Bajo	GBA Perif.	GCI	CMI	R1	R2	R3	MUC	Total
Alumbrado, Barrido e Limpieza	56.7	52.4	51.1	42.8	50.5	29.7	23.2	20.4	14.0	70.5	45.6
Seguridad e Higiene	20.4	20.9	18.1	17.5	19.9	12.0	6.4	7.4	3.5	2.1	16.5
Marcas y Señales	0.0	0.0	0.2	1.0	0.1	2.6	6.8	7.6	12.8	0.0	1.6
Red Vial	0.0	0.0	0.3	6.1	0.1	9.6	21.6	26.7	42.3	0.4	5.3
Serv. Sanitarios	0.0	4.0	1.6	1.7	0.0	15.8	12.7	4.4	2.2	4.7	4.2
Serv. Asistenciales	1.2	1.1	0.9	0.7	6.0	6.5	7.7	12.5	7.0	2.9	3.6
Derechos de Oficina	2.1	2.3	2.8	4.1	2.0	1.7	1.5	1.3	1.1	1.0	2.2
Derechos de Cementerio	1.7	2.4	1.9	2.2	1.1	1.4	1.6	1.2	1.0	0.1	1.7
Derechos de Construcción	2.2	1.2	1.7	3.3	1.3	1.0	0.6	0.7	0.2	1.4	1.3
Insp. Veterinaria	2.3	1.2	1.9	1.4	0.6	0.9	0.8	1.0	0.4	0.4	1.2
Resto de Tasas	4.4	6.3	5.4	8.3	5.3	8.5	5.9	3.4	2.2	8.0	5.8
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	8.9	8.4	13.9	10.6	12.9	10.3	11.5	13.4	3.2	8.5	11.0

Nota:

Partidos del Gran Bs. As. de nivel económico alto, intermedio, bajo y periféricos; GCI: grandes centros urbanos; CMI: centros medios del interior; R: partidos rurales no directamente rurales, y exclusivamente rurales (R1 a R3); MUC: Municipios Urbanos.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

La Tabla 17 presenta información adicional para una muestra de municipalidades. Las tasas y derechos que inciden sobre el patrimonio y sobre las actividades comerciales, industriales y lucrativas representan el 75% del total.

Tabla 17
Estructura tributaria Municipal. Casos Particulares

Municipio	Córdoba	Rosario	Salta	Mendoza	Gualeguaychú	Curuzú Cuatiá	Alvarez	Promedio de Municipios
Provincia	Córdoba	Santa Fe	Salta	Mendoza	Entre Ríos	Corrientes	Santa Fe	Buenos Aires
Población (2001)	1,272,334	909,397	464,678	110,993	76,220	36,390	5,515	103,124
Información	Ejec. Presup. 2006	Ejec. Presup. 2005	Ejec. Presup. 2004	Ejec. Presup. 2006	Ejec. Presup. 2006	Ejec. Presup. 2006	Ejec. Presup. 2006	Ejec. Presup. 1991-1995
Tasas y derechos que inciden sobre el patrimonio (1)	32.3	37.4	39.8	54.2	39.8	39.9	45.9	48.1
Tasas y derechos que inciden sobre comercio, industrias y actividades lucrativas (2)	50.0	52.1	34.9	32.1	36.4	6.3	24.3	28.1
Derechos de inspección y control vehicular (3)	9.9	0.0	19.7	5.6	0.0	s/d	19.6	5.3
Tasas y derechos sobre cementerios	0.5	0.6	s/d	4.3	2.6	s/d	1.4	1.7
Derechos sobre espectáculos y juegos de azar (4)	0.2	0.5	s/d	0.8	s/d	s/d	0.0	s/d
Contribución por mejoras (5)	0.7	0.3	0.0	0.0	2.8	s/d	7.9	s/d
Otros (6)	6.3	9.2	5.6	3.0	18.4	53.8	0.8	16.8
Total Recursos Tributarios Municipales	100	100	100	100	100	100	100	100

(1) Comprende: contribución sobre inmuebles, derechos de catastro, contribución sobre construcciones y obras privadas, tasa de saneamiento y protección ambiental, control e inspección de medidores de energía.

(2) Comprende: contribución sobre mercados, tasas sobre actividades comerciales, industriales y de servicios, tasas sobre abasto, actividades deportivas, culturales y turísticas.

(3) Comprende: impuesto a los automotores, contribución por habilitación de taxis y transporte público, estacionamiento medido.

(4) Comprende: contribución sobre espectáculos, contribución por publicidad y propaganda.

(5) Comprende: contribución de mejorar de obras públicas.

(6) Comprende: tasas administrativas, canon varios, venta de pliegos, etc.

Fuente: elaboración propia en base a información presupuestaria de las municipalidades relevadas.

4. Características de los Ingresos Tributarios Municipales.

En el Anexo II se detalla la estructura de los ingresos municipales para la Provincia de Buenos Aires (disposiciones comunes contenidas en la LOM y disposiciones específicas para un conjunto de municipalidades) y para el municipio de Río Cuarto (segunda municipalidad en importancia de la provincia de Córdoba). Se considera que esta información es representativa de las principales características de todas las municipalidades argentinas. En base a esa información se construye una *versión estilizada de la estructura tributaria municipal* (Tabla 18).

Si bien la normativa tributaria define la tipología de cada tributo municipal asociándolo en general a la prestación de un servicio, en la práctica este vínculo entre tasa y servicio es más difuso, *y en muchos casos las tasas municipales hacen las veces de verdaderos impuestos*. En función de las ejecuciones presupuestaria, la Tabla 7 ilustra la estructura tributaria de las municipalidades. Dentro de los recursos no tributarios (o tributarios municipales según la clasificación contable que se utilice) se advierte una marcada concentración en pocos conceptos (Tabla 8 y Gráfico 3).

Tabla 18
Estructura Estilizada del Sistema Tributario Municipal

Impuesto	Hecho imponible	Sujeto imponible	Base imponible	Alicuota o determinación	Observaciones
Sobre inmuebles urbanos: Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	prestación de servicios urbanos (alumbrado, limpieza, mantenimiento de calles, etc.)	Propietario del inmueble	(i) valuación fiscal (provincial o municipal); (ii) metros de frente; (iii) consumo de energía.	(i) porcentaje por valuación fiscal; (ii) pesos por metro de frente	los escasos estudios disponibles revelan que estos tributos no reflejan el costo de los servicios y que hay importantes subsidios cruzados.
Sobre los Inmuebles Rurales: Tasa Vial	mantenimiento de la red vial municipal	Propietario del inmueble	(i) valuación fiscal (provincial o municipal); (ii) cantidad de hectáreas.	(i) Porcentaje de la valuación fiscal; o (ii) Pesos (\$) por hectárea.	
Sobre el comercio e industria (Tasa de Seguridad e Higiene)	actividades comerciales, industriales o de servicios.	personas físicas o jurídicas que realizan actividades económicas gravadas.	(i) ingresos brutos y/o; (ii) cantidad de empleados y/o; (iii) superficie del local y/o; (iv) montos fijos y otros.	variables por municipio.	Con las regulaciones y límites del Convenio Multilateral y resoluciones de la Comisión Arbitral (que regulan la distribución de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos). Constituye un verdadero impuesto municipal.
Tasa por los servicios sanitarios de agua y cloacas	prestación de servicios sanitarios (agua potable y cloacas)	Propietario del inmueble	monto fijo o tarifa mínima; metros de frente de la vivienda; consumo mensual de electricidad; fórmulas en función del ingreso, vivienda, localidad, etc.	Existencia de tarifas sociales, con marcados subsidios cruzados. Existen descuentos a familias de barrios de bajos ingresos, residentes de viviendas sociales, y de ingresos bajos.	
Sobre los vehículos automotores	radicación de vehículos automotores en el municipio.	Propietario del automotor	(i) valuación fiscal; y (ii) características del rodado (tipo, peso, destino, modelo-año, etc.)	porcentaje de la valuación fiscal o según modelo o peso	exenciones para personas licencias, y rodados con uso social o del Estado.
Tasas Administrativas	Realización de Trámites	Personas que los realizan	importes fijos según ordenanzas tributarias municipales		
Tasas por servicios de cementerios	uso de terrenos y demás actividades referidas a cementerios	propietarios o concesionarios de terreros o sepulcros o que soliciten servicios	(i) valuación del terreno; o (ii) según tipo de servicio prestado	importes fijos según ordenanzas tributarias	
Sobre ferias y remates de hacienda	por la habilitación de la feria o remate	propietarios de animales exhibidos o en venta en ferias o remates.	por cabeza de ganado	monto fijo por cabeza exhibida o porcentaje de la venta de animales	
Sobre la ocupación o utilización de espacios públicos	por el uso de espacio público	usuarios del espacio público	metros cuadrados ocupados	montos fijos o alícuotas según ordenanzas tributarias	
Tasa por construcción de obras particulares	por estudio de planos e inspección de obras	propietarios del inmueble	superficie edificada	(i) Porcentaje de la valuación fiscal; o (ii) monto fijo.	exenciones para la construcción de infraestructura social (escuelas, viviendas sociales, etc.)
Tasa por servicios de protección sanitaria	servicios sanitarios (control y desinfección, etc.)	solicitantes del servicio	por superficie desinfectada o persona sometida a examen sanitario	montos fijos o alícuotas según ordenanzas tributarias	exenciones a instituciones públicas y personas de ingresos bajos.
Contribución por Mejoras: para el financiamiento de la obra pública y el desarrollo local y regional	obras específicas y mejoras	contribuyentes en general	(i) en función del uso de servicios; o (ii) otras bases utilizadas por otros tributos	montos fijos o alícuotas según ordenanzas tributarias	

IV. RASGOS RELEVANTES DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

1. Planteo Estilizado de los Problemas de Política y Administración Tributaria.

Sean:

RT: recursos totales de la municipalidad

R: recaudación efectiva de los recursos propios

D: recaudación devengada de los recursos propios

V: valuación fiscal de la base imponible

B: valor de mercado de la base imponible

CP: transferencia de recursos a la municipalidad (regímenes de transferencias)

CE: recaudación efectiva (provincial) en la municipalidad de recursos para ser transferidos a las municipalidades

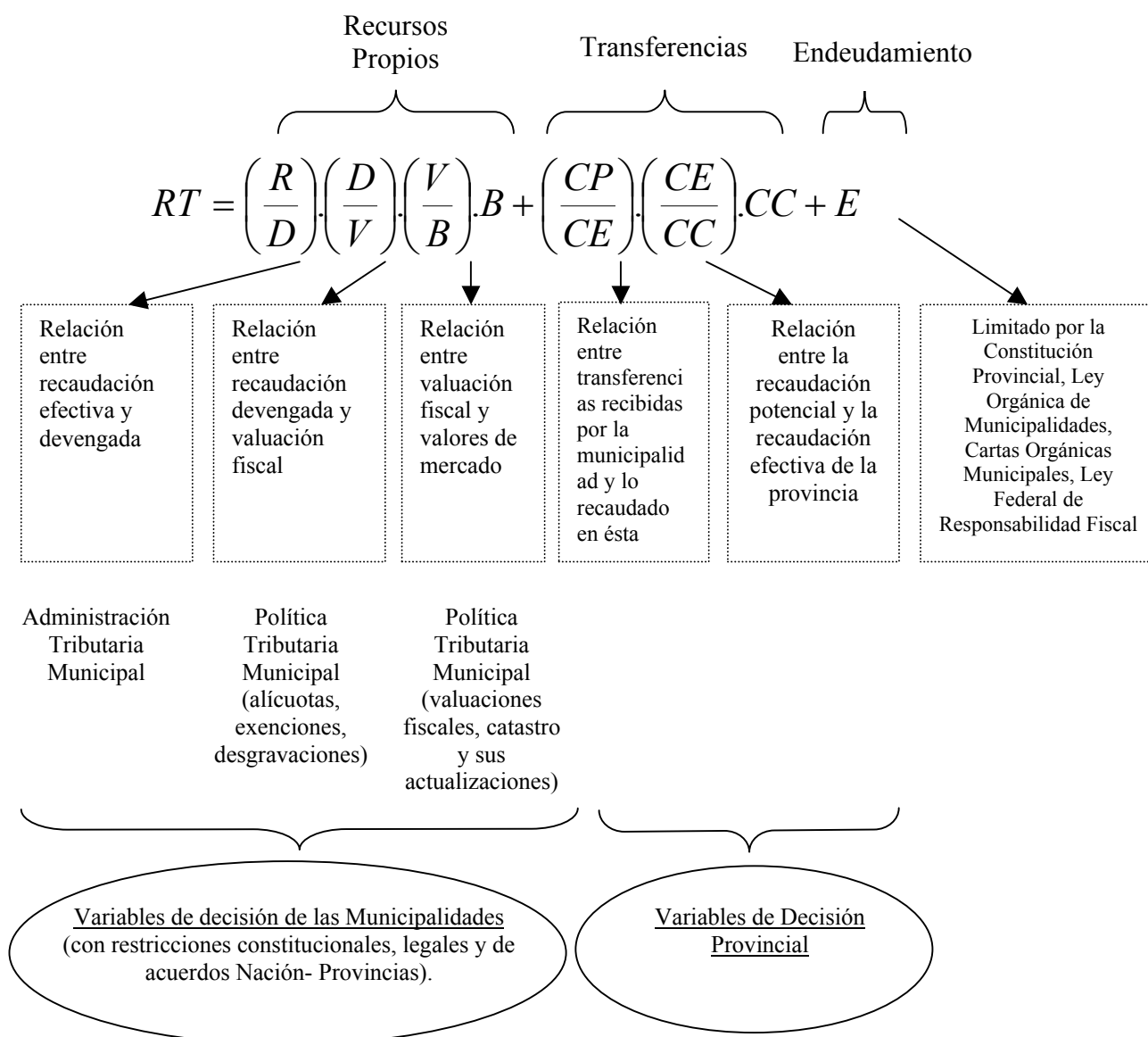
CC: recaudación potencial (provincial) en la municipalidad, de recursos para ser transferidos a las municipalidades

E: endeudamiento.

Los recursos totales (**RT**) pueden expresarse con una simple ecuación a partir de la cual se detectan los principales problemas de política y administración de la estructura municipal de financiamiento.

$$\mathbf{RT = (R/D).(D/V).(V/B).B + (CP/CE).(CE/CC).CC + E} \quad (2)$$

Gráfico 6
Estructura de Financiamiento Municipal



Este esquema simple –con las necesarias adaptaciones- puede utilizarse tanto para los recursos tributarios propios como para los precios municipales; del mismo modo puede utilizarse para los distintos regímenes de transferencias.

Cuanto menor la relación (R/D) entre la recaudación efectiva (R) y la devengada (D) mayores son los problemas de administración tributaria. El relevamiento de las principales prácticas de administración tributaria, que son elementos útiles para la evaluación y la propuesta de reformas, se presentan en la sección siguiente. La Tabla 19 elaborada en base a una muestra de municipalidades, presenta ejemplos simples de las limitaciones de las administraciones tributarias en el cobro de las tasas. Los niveles de morosidad varían entre tributos y entre municipalidades. A excepción de Vicente

López (uno de los municipios con mejores condiciones socioeconómicas del país) y de la municipalidad de Neuquén⁸ el nivel de morosidad es superior al 25%.

Tabla 19
Tasa de Cumplimiento en Municipalidades Seleccionadas

Municipio	Población (2001)	Tributo	% de Cobrabilidad
Salta (Prov. de Salta)	464,678	Tasa General sobre Inmuebles	57.5
		Impuesto Inmobiliario	59.5
Morón (Buenos Aires)	309,380	Total Tributos	71.4
Vicente López (Buenos Aires)	274,082	Total Tributos	85.0
Neuquén (Prov. de Neuquén)	203,190	Tasa de Comercio	82.0
Ezeiza (Buenos Aires)	118,807	Tasa de Servicios Generales	49.0
		Red Vial Municipal	57.0
Concordia (Entre Ríos)	141,971	Tasa Inmobiliaria	52.0
		Tasa de Inspección e Higiene	65.0
Saladillo (Buenos Aires)	29,600	Total Tributos	68.0
El Chañar (Río Negro)	5,063	Total Tributos	75.0

Fuente: Elaboración propia en base a publicaciones de las respectivas municipalidades.

El porcentaje de cobrabilidad corresponde al Ejercicio 2006, excepto para Saladillo que corresponde al año 2000.

Las relaciones (D/V =recaudación devengada (D) sobre valuación total (V)) y (V/B =valuación fiscal (V) sobre valor de mercado (B)) son útiles para evaluar y diseñar modificaciones en la política de definiciones y valuaciones de las bases imponibles, las alícuotas, exenciones, desgravaciones, etc. La relación (D/V) es un resultado de la estructura de las alícuotas, exenciones y desgravaciones. La revisión y la comparación con los costos de los servicios y con las alícuotas de otras municipalidades constituyen un elemento de importancia para evaluar y diseñar políticas tributarias municipales en un tema (alícuotas, exenciones, desgravaciones) que es de su competencia.

En un estudio realizado en el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata para el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se calculó la relación (V/B) para un conjunto de alrededor de 1.000 inmuebles en la Municipalidad de San Isidro. La relación resultó igual a 0,33, lo que significa que –con alícuotas proporcionales- se podría aumentar la recaudación al triple de la actual. El resultado revela también una gran inequidad: el apartamiento entre el V y el B es tanto mayor cuanto mayor el B de las propiedades. En la Tabla 20 se presenta la información para las propiedades incluidas en la muestra (959), ordenadas de menor a mayor valor. Para el primer decil el B es superior al V en un 36%; para el décimo decil es 6 veces superior.

Estas disparidades se deben, en parte, a la subdeclaración de mejoras (Tabla 21) que difiere en un 12% para el promedio de propiedades, pero que en los ocho primeros

⁸ El municipio de Neuquén atribuye el alto índice de cobrabilidad en la Tasa de Comercio a la puesta en vigencia de la figura de “multa automática” contemplada en el Código Tributario. A raíz de esto durante el 2006 se presentaron 5.700 declaraciones juradas, contra un promedio de 2.600 y 3.000 de años anteriores (Gacetilla de Prensa de la Municipalidad de Neuquén, 2006).

deciles es casi inexistente, concentrándose en el noveno (59% de diferencia) y décimo (89% de diferencia)⁹.

Tabla 20
Deciles según cociente entre valuación fiscal (V) y de mercado (B). Valuaciones Promedio

Decil (de menos a mayor)	Obs.	V. Mercado / V. Fiscal
1	95	1.364
2	96	1.739
3	96	1.951
4	97	2.162
5	95	2.41
6	96	2.655
7	96	2.973
8	97	3.431
9	95	4.161
10	96	6.962
Total	959	2.981

Tabla 21
Cociente entre superficie cubierta fiscal y de mercado
Por deciles, según la relación V.Mercado / V.Fiscal

Decil (de menos a mayor)	V.Mercado / V.Fiscal	S.C.Merc. / S.C.Fiscal
1	1.364	0.881
2	1.739	0.93
3	1.951	0.935
4	2.162	0.993
5	2.41	0.99
6	2.655	1.063
7	2.973	1.034
8	3.431	1.056
9	4.161	1.592
10	6.962	1.886
TOTAL	2.981	1.118

Nota: S.C.: superficie cubierta

Existen ejemplos de ajustes provinciales en los valores de las bases imponibles urbanas y rurales (V) que reflejan el amplio margen que existe para ganar en equidad y recaudación. Entre otros, en Buenos Aires se realizó un ajuste de las valuaciones de los inmuebles urbanos del orden del 77% promedio, aplicable a partir de 2007. En Entre Ríos se implementó en el 2005 una reforma referida a valuaciones y alícuotas del impuesto Inmobiliario Rural. Otras provincias han realizado ajustes similares.

La relación 4 (CP/CE =transferencias recibidas (CP) sobre recaudación en la municipalidad de esos impuestos transferidos (CE)) es un indicador de la redistribución de recursos entre las municipalidades, vía los regímenes de transferencias. En el agregado la relación es igual a la unidad, con valores menores que la unidad para los “perdedores” y mayores que la unidad para los “ganadores”. Este indicador es útil para evaluar el impacto de las transferencias sobre los incentivos municipales. P.ej. es probable que una municipalidad muy favorecida haga un esfuerzo tributario inferior al

⁹ En 2007 entran en vigencia nuevas valuaciones de inmuebles urbanos en toda la provincia de Buenos Aires (valuaciones provinciales). El aumento promedio es del 77%, pero es variable entre inmuebles, zonas y municipalidades. Estos ajustes deben haber corregido, total o parcialmente, los problemas comentados en el texto. Existe margen para que las municipalidades aprovechen este ajuste de valuaciones realizado por la provincia.

promedio, descuidando más el diseño de su política tributaria y de precios y su administración tributaria.

Un indicador sintético, aunque imperfecto, es el de las diferencias en las coparticipaciones per cápita entre las municipalidades de las provincias. Si la recaudación efectiva en la municipalidad (CE) fuera proporcional a la población, las coparticipaciones per cápita mayores (menores) al promedio provincial, representarían municipalidades favorecidas (perjudicadas) por el régimen de transferencia. En la Tabla 22 se detectan desvíos significativos con relación al promedio. Esos desvíos se explican por los criterios de distribución de las transferencias que utilizan las provincias, que se sintetizan en la Tabla 23.

Tabla 22
Transferencias por Coparticipación a Municipios e Indicadores Asociados

Provincia	Municipio		Población (*)	Transf. por Coparticipación Per Cápita
	Categoría	Municipalidad		Media Prov=100
Buenos Aires	Mínimo	Tres de Febrero	336,467	53.4
	Promedio (**)	Cnel. Rosales	60,892	100.0
	Máximo	Gral. Lavalle	3,063	612.4
Chubut	Mínimo	Puerto Madryn	57,791	58.2
	Promedio (**)	Esquel	28,486	100.0
	Máximo	Sarmiento	8,292	164.4
Córdoba	Mínimo	Río Ceballos	14,232	1.1
	Promedio (**)	Villa nueva	16,091	100.0
	Máximo	Calchín Oeste	866	715.5
La Pampa	Mínimo	La Adela	1,962	60.8
	Promedio (**)	Santa Isabel	2,493	100.0
	Máximo	Perú	118	613.5
Mendoza	Mínimo	Guaymallén	251,339	70.0
	Promedio (**)	Junin	35,045	100.0
	Máximo	La Paz	9,560	320.8
Total Muestra	Mínimo	Río Ceballos (Cba)	14,232	1.5
	Promedio (**)	Alta Gracia (Cba)	39,322	100.0
	Máximo	Perú (La Pampa)	118	1,185.6

(*) Corresponde a la información del Censo Nacional 2001. INDEC.

(**) Se presenta el municipio cuyo indicador se aproxime más al promedio calculado.

Fuente: elaboración propia en base a ejecuciones presupuestarias municipales para el año 1999. Muestra de 466 municipalidades.

Tabla 23
Criterios de Distribución Secundaria de las Transferencias a Municipio

Provincia	% de recursos distribuidos con criterios redistributivos	% de recursos distribuidos con criterios proporcionales	% de recursos distribuidos con criterios regresivos
	Buenos Aires	33.0	33.0
Catamarca		100.0	
Chaco	60.0	15.0	25
Chubut	20.0	80.0	
Córdoba	21.0	79.0	
Corrientes	2.0	98.0	
Entre Ríos	50.0	20.0	30
Formosa	30.0	40.0	30
Jujuy			
La Pampa	5.0	55.0	40
La Rioja	10.0	85.0	5
Mendoza	25.0	65.0	10
Misiones		coeficientes fijos	
Neuquén	5.0	70.0	25
Río Negro	20.0	40.0	40
Salta	20.0	52.0	28
San Juan		montos fijos	
San Luis	15.0	85.0	
Santa Cruz	11.0	83.0	
Santa Fe	30.0	40.0	30
Santiago del Estero	48.0	52.0	
Tierra del Fuego			
Tucumán		coeficientes fijos	

Aclaración:

Se asumen como prorrateadores con criterio redistributivo a los siguientes hallados en las leyes de coparticipación a municipalidades: inversa de población, NBI y partes iguales; con criterio devolutivo: población; con criterio regresivo: recursos y erogaciones municipales, cantidad de empleados, entre otros.

Fuente: elaboración propia en base a las leyes de coparticipación vigentes en cada provincia.

El indicador 5 (CE/CC) es útil para medir el grado de eficiencia recaudatoria del organismo central. Es probable que los organismos provinciales se concentren en los grandes contribuyentes y descuiden a los pequeños. En ese caso podría ser aconsejable una política de descentralización de la recaudación de esos contribuyentes con un sistema de incentivos para los incrementos de recaudación de forma que resultarían beneficiados los dos niveles de gobierno. El caso de Buenos Aires es ilustrativo de este punto. Ver Tablas 27 y 28.

Del Gráfico 6 resulta que los tres componentes del financiamiento están interrelacionados. Aun un régimen de transferencias que siga los lineamientos de la teoría (reglas claras, no negociable, no manipulable) puede tener, si es muy redistributivo, efectos de desincentivo al esfuerzo propio de las jurisdicciones ganadoras. Por otro lado, un régimen de transferencias sin reglas claras, negociable, manipulable, puede llevar a la irresponsabilidad fiscal municipal –sobregastando y esperando el salvataje provincial. Severas limitaciones para los recursos propios puede llevar al endeudamiento para financiar gastos corrientes esperando, como en el caso anterior, que el gobierno provincial otorgue los salvatajes cuando la deuda no pueda ser pagada. Las limitaciones para los recursos propios más eficientes para las municipalidades pueden llevarlas a establecer tributos distorsivos, como se vio en el capítulo II, punto 8.3.

2. Revisión de la Situación Municipal por Provincias: Casos Estilizados

Resulta conveniente hacer hincapié sobre casos de provincias con características distintas en su relación con los municipios. Particularmente, se hace referencia a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Chubut.

2.1 El Caso de la Provincia de Buenos Aires

Las municipalidades se financian con recursos propios, con transferencias provinciales y con endeudamiento.

La Tabla 24 presenta indicadores de *correspondencia fiscal municipal*. Los recursos propios municipales como porcentaje del gasto total municipal, para el promedio de las provincias son del 51,1% mientras que para Buenos Aires los indicadores son superiores alcanzando el 61%.

Tabla 24
Correspondencia Fiscal Municipal

	Población (2001)	Recursos de Jurisdicción Municipal / Gastos Totales Municipales
		En %
Buenos Aires (*)		60.7
Total País		51.1
Muestra de Municipios (**)		
San Andrés de Giles	20,829	30.3
Magdalena	16,603	40.1
Berisso	80,092	45.5
C. Rosales	60,892	54.3
G. Pueyrredón	564,056	72.4
Estadísticas generales		
Patagones (mínimo)	27,938.0	15.1
La Matanza (medio)	1,255,288	58.1
San Isidro (máximo)	291,505	82.2

(*) calculado en base al promedio del período 1993-2000 con información de ejecución presupuestaria municipal consolidada por provincias. Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias.

(**) Los 5 municipios seleccionados son representativos de los quintiles según el indicador de correspondencia fiscal. Calculado en base a datos de ejecuciones presupuestarias de una muestra de municipalidades de Buenos Aires.

A nivel de municipalidades existen grandes diferencias. En base a los datos detallados en el Anexo I, construidas en base a la información disponible, se presenta un panorama sintético de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Al analizar la *composición de los recursos tributarios locales*, se advierte que tres tributos son los que comprenden el 70% del total. Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (36%), Conservación y Mejoramiento de la Red Vial (23%) y Seguridad e Higiene (10%) son los principales conceptos (Tabla 25).

Tabla 25
Recursos Tributarios Municipales¹⁰

Tributo	1995	1996	1997	1998	1999	Media periodo
Alumbrado, Limpieza y Conservación	34.2%	36.0%	35.1%	35.6%	36.1%	35.4%
Conservación y Mejoramiento de la Red Vial	23.8%	23.3%	22.6%	22.5%	21.3%	22.7%
Seguridad e Higiene	10.3%	10.1%	10.4%	10.5%	10.1%	10.3%
Marcas y Señales	7.0%	6.2%	5.9%	5.6%	6.2%	6.2%
Servicios Sanitarios	6.4%	6.1%	5.8%	5.8%	5.6%	5.9%
Servicios Asistenciales	4.1%	3.6%	4.4%	3.9%	4.9%	4.2%
Contribución por Mejoras	3.1%	2.6%	2.9%	3.0%	2.7%	2.9%
Derechos de Oficina	1.9%	2.1%	2.5%	2.6%	2.5%	2.3%
Derechos de Cementerio	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	1.7%
Inspección Veterinaria	1.2%	1.2%	1.3%	1.2%	1.3%	1.2%
Derechos de Construcción	1.0%	1.1%	1.1%	1.2%	1.2%	1.1%
Resto	5.5%	6.0%	6.2%	6.5%	6.3%	6.1%

Fuente: elaboración propia en base a información de la Subsec. de Asuntos Municipales. Min. de Gobierno. Prov. de Buenos Aires.

Si bien los valores son relativamente estables en el tiempo, se observa gran variabilidad entre municipios. Por ejemplo, en el Municipio de General Lavalle presenta en

¹⁰ Cabe aclarar que la situación es relativamente estable a lo largo del tiempo, o sea, no hay variaciones significativas en la importancia relativa de los distintos tributos.

Alumbrado, Limpieza y Conservación una participación del 4% (promedio del periodo) mientras que en La Costa este valor asciende al 87%. A su vez, en las municipalidades con importante actividad ganadera, la Tasa por Marcas y Señales es uno de los recursos propios más importantes.

En general, la *limitación del poder tributario municipal* en la provincia de Buenos Aires se origina en las disposiciones legales. En la Tabla 26 se observa un relevamiento de las leyes respectivas en Provincia de Buenos Aires.

Tabla 26
Potestades Tributarias de los Municipios. Provincia de Buenos Aires

Concepto	LOM	Otras Leyes Prov.
Tasas, derechos y contribuciones	SI	
Descentralización de imp. Inmobiliario	NO	SI
Descentralización de imp. Automotor	NO	SI
Descentralización de imp. a Ingresos Brutos	NO	SI

Fuente: Elaboración propia en base a Leyes Orgánicas de Municipalidades y otras leyes

Como se vio en la Tabla 19, las atribuciones impositivas de los gobiernos locales no son amplias. Las fuentes tradicionales de recursos municipales reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades son aquellas que se originan en una contraprestación de servicios públicos, tales como tasas, derechos y contribuciones. En cambio, las fuentes tributarias más importantes como son el impuesto a los ingresos brutos, inmobiliario y automotor están en manos del gobierno provincial.

Esta limitación ha sido compensada con el proceso de descentralización vigente. La ley N° 13.010 determina los alcances del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, que comprende los impuestos Inmobiliario Rural y sobre los Ingresos Brutos (pequeños contribuyentes) estableciendo además una nueva forma de distribución de la recaudación para estos tributos.

Básicamente, el Impuesto Inmobiliario Rural podrá ser administrado por los municipios que celebren Convenios en el marco del Art. 10 del Código Fiscal. De igual forma, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (bimestrales con ingresos no superiores a \$ 144.000) podrán ser administrados por los municipios. En el caso del Impuesto Automotor, es transferido al municipio correspondiente según el lugar de radicación todos los vehículos modelos 1977 a 1987. Detalles de la Ley N° 13.010 se aprecian en la Tabla 27.

Tabla N° 27
Ley N° 13.010 de Descentralización Tributaria a los Municipios

Impuesto Descentralizado	Características de la Descentralización	Destino de los Fondos
Impuesto Inmobiliario Rural (arts. 1 al 5)	el impuesto podrá ser administrado por los municipios que celebren convenios en el marco del art. 10 del Código Fiscal	50% a la provincia para tareas de mantenimiento vial y realización de obras hidráulicas y otras erogaciones con incidencia en los municipios 25% para el Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales a distribuirse entre los municipios. 25% libre disponibilidad para los municipios en concepto de retribución por la administración del tributo
Impuesto a los Ingresos Brutos (arts. 6 al 10)	Podrá ser administrado por los municipios el tramo de contribuyentes bimestrales con ingresos que no superen los \$ 144 mil.	50% a la provincia con destino a la atención de planes sociales y erogaciones con incidencia en los municipios. 25% se destina al Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos 25% libre disponibilidad para los municipios en concepto de retribución por la administración del tributo
Impuesto al Automotor (arts. 11 al 16)	Será transferido y asignado a los municipios el tributo establecido en la Ley Impositiva 2003 para los vehículos modelos 1977 al 1987 de acuerdo con el lugar de radicación del vehículo, indicando que deberá ser bonificado con un porcentaje no inferior al 50%, cuando el contribuyente acredite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a contratación del seguro de responsabilidad civil y realización de verificación técnica vehicular.	la recaudación será íntegramente del municipio y de libre disponibilidad, según lo fijado por el art. 14. mientras que el art. 15, determina que se transfiera a los municipios la totalidad del crédito fiscal de la provincia en concepto de deudas por el Impuesto Automotor que registren los vehículos de los citados modelos.
Otras disposiciones	se modifica el art. 1 de la Ley N° 10.559, a fin de excluir del Régimen de Coparticipación a municipalidades los impuestos que se descentralizan por la Ley N° 13.010.	

Adicionalmente, el proceso de descentralización tributaria es completado con la delegación a los municipios de la administración del Plan de Recupero de Deudas. Este proceso de descentralización ha presentado diferentes resultados desde su inicio en el año 1988 hasta la fecha. En la Tabla 28 se presenta la evolución de los ingresos transferidos a municipios en concepto del programa de descentralización y recupero de deudas.

Para el periodo 2003-2006 los recursos obtenidos para las municipalidades debido a su participación en el incremento de la recaudación de los impuestos descentralizados fue equivalente a alrededor del 10% de las transferencias por coparticipación. Desde el punto de vista cuantitativo es una fuente de recursos adicionales muy importante para las municipalidades. Las autoridades provinciales observan una serie de problemas en términos del diseño del programa, por falta de incentivos adecuados para el municipio, la ausencia de un adecuado control de los compromisos asumidos en los convenios de descentralización, tanto por parte de los municipios como de la provincia¹¹. Estos programas deberían evaluarse dado que exhiben beneficios potenciales. Transfieren contribuyentes que pueden no ser de interés para la provincia pero sí para las municipalidades y aumentan los recursos de los dos niveles de gobierno. Constituyen

¹¹ Ver ponencia del Ministro de Economía G. Otero en Descentralización y fortalecimiento del Estado (Buenos Aires, junio de 2005).

además, un primer paso hacia una descentralización tributaria más amplia desde la provincias hacia sus municipalidades.

Tabla 28
Transferencias a Municipios por Programa de Descentralización (Ley N° 13.010)
y Plan de Recuperación de Deudas

Concepto	2003	2004	2005	2006
Ingresos Brutos	34.0	48.0	66.1	76.2
Inmobiliario Rural (libre disponibilidad)	47.4	53.7	75.2	93.5
Fondo Compensador Mantenimiento de Caminos	46.1	42.8	61.1	57.2
Recupero de Deuda	39.9	3.5	2.6	5.2
Embarcaciones Deportivas			0.1	0.7
Total Descent.	167.3	147.9	205.2	232.7
Transf. Por Copart. (1)	1,289.4	1,711.1	2,093.2	2,533.1
Total de Transferencias a Municipios (2)	1,554.2	2,047.5	2,505.6	3,039.2
% respecto de (1)	13.0	8.6	9.8	9.2
% respecto de (2)	10.8	7.2	8.2	7.7

En millones de pesos corrientes.

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

2.2 Provincia de Córdoba

Las leyes fundamentales de la provincia de Córdoba reconocen la autonomía institucional, administrativa y económico-financiera de sus municipalidades. Las amplias potestades tributarias, políticas y administrativas derivaron en un problema de coordinación fiscal entre sus más de 400 jurisdicciones locales (entre municipios y comunas)¹². Las amplias potestades tributarias se reflejan en indicadores de correspondencia fiscal mayores al promedio del país. No obstante, la heterogeneidad de sus municipalidades es muy amplia. El indicador de correspondencia fiscal tiene un mínimo de 8,7% en la municipalidad de L.V. Mancilla (855 habitantes) y un máximo de 96,8% en Villa Carlos Paz (44.575 habitantes) (Tabla 29).

¹² Es ilustrativo el diagnóstico que realizan las autoridades de la provincia en relación al problema de coordinación entre los municipios: "Córdoba tiene "municipalitis" que es una inflamación del municipalismo que se puede fundar en los orígenes de la composición étnica de nuestra población. Córdoba tiene hoy 248 municipalidades y 172 comunas, lo que es bueno desde la perspectiva de que el primer escalón del Estado está cerca de la sociedad pero también significa un federalismo desordenado ya que la autonomía municipal respetada por el Gobierno Provincial, ha devenido en una falta de planificación del desarrollo regional con comunidades que están entre 8 y 10 kilómetros de distancia y compiten en la adquisición de bienes de capital, en brindar servicios de salud y eso no es bueno (...) Dichos del Gobernador de La Sota, Gacetilla oficial de prensa de la provincia, (22-09-2004),

Tabla 29
Indicador de Correspondencia Fiscal en las Municipalidades de Córdoba

	Población (2001)	Recursos de Jurisdicción Municipal / Gastos Totales Municipales En %
Córdoba (*)		57.9
Total País		51.1
Muestra de Municipios (**)		
Italo	1,305	23.3
Las Varas	1,024	39.4
Villa Nueva	16,091	49.5
Calchin	1,987	59.2
Laboulaye	20,548	76.0
Estadísticas generales		
L. V. Mancilla (Mínimo)	855.0	8.7
Río Ceballos (Media)	14,232	61.8
Villa Carlos Paz (Máximo)	44,575	96.8

(*) calculado en base al promedio del periodo 1993-2000 con información de ejecución presupuestaria municipal consolidada por provincias. Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias.

(**) Los 5 municipios seleccionados son representativos de los quintiles según el indicador de correspondencia fiscal (de menor a mayor). Calculado en base a datos de ejecuciones presupuestarias de una muestra de municipalidades de Córdoba.

La solución implementada por la provincia consistió en un mecanismo de regionalización. La Ley Orgánica de Regionalización N° 9.206 de diciembre de 2004 implementa este régimen en todos los departamentos. Los aspectos más salientes de esta norma se presentan en la Tabla N° 30.

Tabla 30
Ley Orgánica de Regionalización N° 9.206 Pcia. De Córdoba

Conceptos	Detalle	Arts.
Comunidades Regionales	Se crean tantas regiones como departamentos actualmente existen.	art. 1
	Los límites coinciden con los límites de los departamentos.	art. 2
	En cada departamento se reconoce una comunidad regional.	art. 3
	Puede haber más de una comunidad regional por departamento.	art. 4
Integración	Podrán integrarse a la comunidad regional todos los municipios y comunas comprendidos dentro de la región. La integración será absolutamente voluntaria.	art. 6
Competencia Territorial	La comunidad regional tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio de la región, con exclusión de las zonas que correspondan a los radios urbanos donde los municipios y comunas prestan efectivamente los servicios permanentes a la población.	art. 7
Delegación del Poder de Policía	El Gobierno de la provincia, por esta ley, delega en las comunidades regionales el ejercicio del poder de policía en las materias de su competencia, dentro de todo el territorio en el que estas comunidades regionales tienen jurisdicción y competencia territorial.	art. 8
Objetivos	Contribuir a hacer más efectiva la gestión de la provincia y de los municipios y comunas en las regiones, generar polos de desarrollo, facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias, entre otros.	art. 9
Gobierno	La comunidad regional será gobernada por una comisión, que desempeñará sus funciones "ad honorem", formada por todos los intendentes y presidentes comunales de los municipios y comunas que la integren y el legislador provincial por el departamento a que corresponde la región.	art. 11
Recursos	Son recursos de la comunidad regional: (i) Las tasas, precios públicos, derechos, patentes, multas, contribuciones por mejoras y cualquier otro ingreso por la administración o disposición de su patrimonio; (ii) La coparticipación que el Gobierno provincial le asigne, sin afectar la coparticipación a municipios y comunas; (iii) Las donaciones, legados y aportes especiales.	art. 15
Cooperación y Coordinación	Los municipios y comunas de una comunidad regional, podrán adoptar acciones concertadas y coordinadas y asociarse, entre sí o con otros, para la prestación directa o indirecta de servicios públicos.	art.17

La regionalización se encuentra en sus primeras etapas de implementación. Pero a excepción del Departamento Capital, todos los demás se han constituido en Comunidades Regionales. Esta regionalización podrá tener implicancias en aspectos fiscales, toda vez que se podrá armonizar las políticas tributarias de los gobiernos locales.

2.3 El Caso de la Provincia de Chubut

La Tabla 31 presenta indicadores de correspondencia fiscal municipal. Los recursos propios municipales como porcentaje del gasto total municipal, para el promedio de las provincias son del 51,1% mientras que para Chubut los indicadores son superiores alcanzando el 74,4%.

Tabla 31
Correspondencia Fiscal Municipal

	Población (2001)	Recursos de Jurisdicción Municipal / Gastos Totales Municipales En %
Chubut (*)		72.3
Total País		51.1
Muestra de Municipios (**)		
Gaiman	5,753	44.1
Trevelin	6,395	52.5
Sarmiento	8,292	65.7
Esquel	28,486	74.1
Rada Tilly	6,208	75.8
Puerto Madryn	57,791	77.2
Trelew	89,547	77.5
Comodoro Rivadavia	137,061	86.6

(*) calculado en base al promedio del periodo 1993-2000 con información de ejecución presupuestaria municipal consolidada por provincias. Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias.

(**) Los municipios seleccionados son todos los municipios de la muestra para esta provincia. Calculado en base a datos de ejecuciones presupuestarias de una muestra de municipalidades de Chubut.

El relativamente alto grado de autonomía financiera del sector municipal en Chubut se debe a las amplias atribuciones tributarias reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. En ella se reconoce las potestades sobre el Impuesto Automotor e Inmobiliario, quedando para la provincia el Impuesto a los Ingresos Brutos. No obstante, la modificación introducida por la Ley N° 3.231 otorga a los municipios el Impuesto a los Ingresos Brutos provenientes de actividades gravadas y producidas en el ámbito de la Jurisdicción Municipal, con excepción de la actividad ganadera y de los sujetos alcanzados por el Convenio Multilateral.

Las características de las potestades tributarias de los municipios se observan a continuación (Tabla 32).

Tabla 32
Potestades Tributarias de los Municipios

Tributo	Límite	Norma	Participación en los recursos propios corrientes municipales (*)
Tasas, derechos, patentes y contribuciones por mejoras		art. 105 LOM.	27.5%
Impuesto Inmobiliario		art. 105 LOM.	8.7%
Impuesto Automotor		art. 105 LOM.	11.1%
Impuesto a los Ingresos Brutos	Impuesto a los Ingresos Brutos provenientes de actividades gravadas y producidas en el ámbito de la Jurisdicción Municipal, con excepción de la actividad ganadera y de los sujetos alcanzados por el Convenio Multilateral	art. 105 LOM y modif. De la Ley N° 3,231	19.6%

(*) Se define recursos propios corrientes de origen municipal al total de recursos corrientes menos recursos por transferencias provinciales. Valores calculados en base a promedios 1993-2000.

Fuente: elaboración propia en base a Ley Orgánica de Municipalidades de Chubut, y ejecuciones presupuestarias de Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ministerio de Economía de la Nación.

Se observa que el impuesto Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos conjuntamente tienen una participación promedio del 39% lo que muestra la importancia relativa de la descentralización tributaria en esta provincia.

La alta correspondencia fiscal municipal, que es la recomendación que resulta del “matching principle” en finanzas de los gobiernos locales, presenta algunas deficiencias importantes en su funcionamiento en la práctica. Las autoridades del gobierno provincial y de las municipalidades han manifestado preocupaciones con el sistema vigente. La dificultad mayor se encuentra en la competencia tributaria entre las municipalidades, con algunos antecedentes de “guerras tributarias”, para atraer bases imponibles a sus jurisdicciones. El objetivo es ahora lograr cierta uniformidad en el sistema tributario municipal de modo de evitar migraciones inducidas fiscalmente de las bases imponibles.

Un caso es el del impuesto a los automotores en el que coexisten distintos sistemas de determinación del impuesto. Algunas municipalidades utilizan la valuación de los distintos modelos de la AFIP, aunque con diferentes alícuotas; en otros municipios el impuesto se calcula en base al peso y modelo-año del vehículo. Las municipalidades que utilizan este sistema tienen dificultades para pasar a valuación del vehículo dado que las bases de datos no cuentan con el suficiente detalle.

En el impuesto a los Ingresos Brutos Municipal hay diferenciales de alícuotas efectivas municipales que generan migraciones ineficientes (inducidas fiscalmente) de la base imponible (diferentes alícuotas nominales, exenciones, etc.).

En síntesis, los efectos de la descentralización impositiva en la provincia del Chubut son los siguientes:

- Diferencias de presión tributaria entre Municipios: hay 11 jurisdicciones municipales que no cobran Ingresos Brutos.

- Dentro del territorio provincial conviven criterios de imposición y alícuotas diferentes en cada jurisdicción. Para el caso del impuesto a los automotores algunos utilizan el sistema de valuación del vehículo y otros el de peso-modelo año.
- Comisiones de Fomento, con poblaciones de entre 500 y 2000 habitantes no tienen estructura para la puesta al cobro de los impuestos. El costo de cobrar es más alto que el potencial de recaudación.
- Mayor complejidad para contribuyentes que hacen transacciones en más de una jurisdicción ya que deben inscribirse en cada una de ellas o hacer varios talonarios de facturas.
- Existe un gran número de pequeños municipios a escasos kilómetros de los grandes centros urbanos con las mismas potestades tributarias, lo que genera dos distorsiones contrapuestas: (i) Los Municipios chicos desgravan gran parte de los hechos imposables incentivando al traslado artificial de bases imposables; (ii) Los habitantes de los Municipios chicos realizan actividades comerciales en los grandes centros urbanos, sin que los primeros puedan recaudar sobre los gastos que realizan sus residentes.

3. Administración Tributaria Municipal.

Aspectos teóricos

El objetivo de la administración tributaria es la aplicación eficaz de la normativa tributaria vigente, facilitando el cumplimiento voluntario, reduciendo sistemáticamente la evasión y el fraude y minimizando el costo de la recaudación (Cornick, 1997).

Un relevamiento de los objetivos estratégicos de las administraciones tributarias en diversos países revela algunos rasgos comunes que se presentan a continuación¹³:

- Optimizar el cumplimiento y dentro de éste el cumplimiento voluntario.
- Actuar como proveedor de servicios de acuerdo con las metas de cumplimiento.
- Garantizar la confianza del público en la integridad e imparcialidad de la Administración Tributaria.
- Prevenir el fraude impositivo.
- Motivación y capacitación permanente del personal.
- Utilización eficiente y efectiva de los recursos tanto humanos como de capital (atención especial al recurso tecnológico).

Existe consenso en diferentes autores (Cornick, 1997; Gill, 2000) en clasificar las funciones de la administración tributaria en:

- Funciones de control (o fiscalización): abarca todas las acciones tendientes a detectar, corregir y castigar los incumplimientos tributarios.
- Funciones de servicio al cliente: comprende todas las actividades orientadas a inducir el cumplimiento voluntario y minimizar su costo.

¹³ Minetto (2003).

- Funciones internas de apoyo: incluyen todos los servicios administrativos, logísticos e informáticos que permiten realizar las demás funciones.

La literatura reconoce que los elementos necesarios con los que una administración tributaria debe contar para realizar sus funciones, y que a su vez condicionan su desempeño, son:

- Ley General Tributaria: las administraciones deben contar con las potestades necesarias para conocer la situación de los contribuyentes, detectar y castigar los incumplimientos formales y sustantivos y cobrar las deudas morosas, en un marco de seguridad jurídica, transparencia de criterios y respeto a los derechos de los contribuyentes.
- Estructura tributaria y diseño de los impuestos: debe diseñarse una estructura tributaria eficiente y equitativa.
- Sistemas de información: En un sistema basado en el cumplimiento voluntario y la autoliquidación de los impuestos, es indispensable contar con información de alta calidad sobre los contribuyentes y disponer de herramientas que permitan la gestión masiva de esa información. También es indispensable que el sistema le permita a la administración conocer y evaluar sus propias actuaciones, desde el nivel más agregado hasta el del funcionario individual. Debe quedar claro que ese sistema lo componen la información misma y las aplicaciones informáticas para manejarla.
- Capacidad de acción: La administración necesita contar con un marco jurídico y un equipo laboral con régimen profesional, capaz de aplicar las leyes tributarias de manera general y no discriminatoria y que no esté expuesto a presiones políticas (carrera de los funcionarios afectada por motivos políticos) o económicas (funcionarios sin remuneración adecuada o con funciones que impliquen conflictos de interés).
- Recursos materiales: El presupuesto que requiere la administración para la realización de sus tareas depende de las características de la ley general tributaria y del sistema impositivo y de las “reglas de operación” (régimen de contratación y régimen de personal) bajo los cuales funciona.
- Recursos Humanos: La administración requiere recursos humanos muy bien capacitados, remunerados en forma adecuada y competitiva y con un régimen de castigos e incentivos que permita estimular el buen desempeño y castigar el desempeño deficiente.

Informatización

Si bien las administraciones tributarias requieren de varios elementos para un eficaz funcionamiento, los avances más significativos se hallan en la informatización en el manejo de los sistemas.

Las reformas de las administraciones tributarias en materia de informática y sistemas de información están comprendidas dentro del área del e-government, cuyos objetivos son la gestión más eficiente de gobierno, una mejor atención al ciudadano y mayor transparencia. Montes (2006) presenta algunos servicios y ventajas que se derivan de la

implementación de instrumentos de gobierno electrónico aplicado a la administración tributaria (Tabla 33).

Tabla 33
Ventajas y Servicios del Uso de Internet en la Administración Tributaria

Para el Contribuyente	Para la Administración Tributaria
Acceder a legislación actualizada: leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, instrucciones, etc.	Incrementar la eficacia en el control de presentaciones de DDJJ en tiempo real
Disponer de las modificaciones de procedimientos para los distintos trámites	Facilitar el cumplimiento al sujeto obligado
Realizar los trámites de alta, modificaciones y ceses en una sola boca, con validez para las tres administraciones tributarias (nacional, provincial y municipal)	Disminuir costos y personal operativo afectado a tareas realizadas en la Red
Confeccionar las DDJJ de impuestos	Aumentar la percepción de riesgo del contribuyente con acciones programadas automáticas ante incumplimientos formales o materiales
Realizar el pago de tasas, contribuciones e impuestos	Contar con un sistema en tiempo real que permita visualizar la recaudación por concepto por contribuyente
Cumplimentar los requerimientos de información, y las obligaciones de declaración y pago como agentes de retención y/o percepción	Disminuir / eliminar problemas por falta de unificación de criterios en las bocas de recepción y atención
Cumplimentar con requerimientos específicos de la administración, en sus tareas de verificación y fiscalización	Con cada acceso de verificación de identidad del inspector debe quedar registrado IP, día y hora de consulta, lo que servirá para control de la dirección
Contar con la base actualizada de funcionarios y agentes de la administración tributaria, para reclamos, notas y verificación de identidad cuando sea sujeto de acciones de fiscalización	Realizar la reingeniería de procedimientos que se basaban en una concepción solamente normativista a otra que, además del cumplimiento de la norma, también brinde respuestas desde una concepción más racional e integradora.
Realizar consultas sobre aspectos conflictivos, o no claros en el tratamiento normativo, o no contemplados en la norma.	Mantener actualizados los registros de contribuyentes en forma homogénea en las tres jurisdicciones (nacional, provincial y municipal)
Realizar reclamos y sugerencias.	
Consultar deuda y el estado en que la misma se encuentra (cobro administrativo, judicial, etc.)	
Verificación de registración de pagos realizados	
Impresión de volantes de pago de tributos no declarativos (inmobiliario, automotores, sellos, etc.)	
Impresión de volantes de pago de sanciones	
Evitar el desplazamiento del responsable a las oficinas de la administración, con economía de tiempo y costos	
Gradualmente ir eliminando el papel y pasar soportes magnéticos	

Fuente: Montes (2006).

A pesar de las ventajas que se derivan de los desarrollos tecnológicos, los procesos de modernización informática, de desarrollos de sistemas de información y de páginas Web a nivel municipal es limitado y dispar entre las municipalidades de la Argentina. La Tabla 34 presenta los resultados que surgen de un relevamiento de páginas Web de municipalidades seleccionadas y representativas en cada provincia (a julio de 2007).

Se utilizan los siguientes ítems como *indicadores de calidad de la administración tributaria*, considerando el uso de Internet para su relación con los contribuyentes:

1. Información tributaria: Calendario tributario; Código/Ordenanza tributaria; Guía de trámites;
2. Servicios al Contribuyente: Informes on line (comprende impresión de boletas de pago; informes de deuda; constancias; estado de deudas (tributarias y multas); etc); Realización de trámites on line (cambios de domicilio, presentación de DD.JJ, reclamos, consulta de multas, etc.); Pago electrónico; Call Center; Seguimiento de Expedientes (por ejemplo estado de expediente de obras y otros expedientes iniciados por particulares).

Tabla 34
Relevamiento de Páginas Web de Municipalidades Seleccionadas-Julio de 2007

Conceptos Relevados		Municipios que cumplen el concepto	% del total relevado	Munic. mayores a 200 mil hab. que cumplen	% del total relevado	Munic. menores a 200 mil hab. que cumplen	% del total relevado
Información Tributaria	Calendario Tributario	90	35.9	19	67.9	71	31.8
	Código / Ordenanza Tributaria	67	26.7	15	53.6	52	23.3
	Guía de Trámites	82	32.7	21	75.0	61	27.4
Servicios al Contribuyente	Informes Online (*)	44	17.5	15	53.6	29	13.0
	Realización de Trámites Online (**)	9	3.6	4	14.3	5	2.2
	Pago Electrónico	20	8.0	11	39.3	9	4.0
	Call Center	10	4.0	4	14.3	6	2.7
	Seguimiento de Expedientes Online	8	3.2	2	7.1	6	2.7
Total de Municipios Relevados		251	100	28	100	223	100

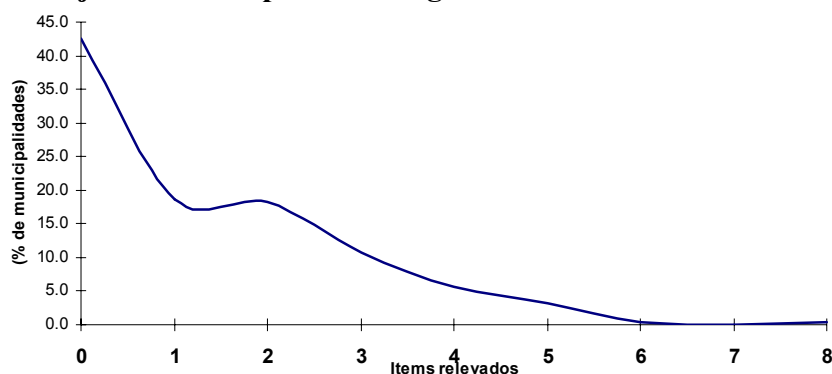
(*) Comprende impresión de boletas de pago, informes de deuda, constancias, reimpresión de servicios, estado de deudas (tributarias y por multas), etc.

(**) Comprende la realización de trámites diversos: cambios de domicilio, presentación de DDJJ, reclamos varios, consultas de obras con permiso, etc.

Fuente: Elaboración propia en base a información de las respectivas páginas web de las municipalidades.

El detalle de la totalidad de los municipios relevados se presenta en el Anexo IV. El Gráfico 7 representa el porcentaje de municipalidades del total de la muestra (251 municipalidades) que cumple con distinto número de ítems representativos de la calidad de su administración tributaria. Se advierte una alta concentración de municipalidades con bajos niveles de calidad. Esto ilustra el margen importante para avanzar como forma de mejorar la capacidad de generar recursos propios..

Gráfico 7
Porcentajes de Municipalidades según Cantidad de Ítems Relevados



En la Tabla 35 se presentan por provincia, las municipalidades con mayor cantidad de ítems representativos de la calidad de las administraciones tributarias, con la cantidad promedio y con el mínimo.

Tabla 35
Características de la Administración Tributaria de una Muestra de
Municipalidades¹⁴

Provincia	Municipalidad	Población 2001	Información Tributaria			Servicios al Contribuyentes					Total Items deseables de la administración tributaria
			Calendario Tributario / Vencimientos	Código / Ordenanza Tributaria	Guía de Trámites	Informes Online (*)	Realización de Trámites Online (**)	Pago Electrónico	Call Center	Seguimiento de Expedientes Online	
Buenos Aires	Gral. Pueyrredón	564,056	X	X	X	X	X	X			6
Buenos Aires	La Matanza	1,255,288			X	X					2
Buenos Aires	Monte Hermoso	5,602									0
Catamarca	San Fernando	141,260		X							1
Catamarca	Icaño	6,857									0
Chaco	Resistencia	275,962			X						1
Chubut	Esquel	28,486	X	X	X	X		X			5
Chubut	Cdro. Rivadavia	137,061	X	X	X			X			4
Chubut	Sarmiento	8,292	X								1
Chubut	Dolavon	2,929									0
Córdoba	Villa María	72,162	X	X	X	X					4
Córdoba	Villa Allende	21,683	X								1
Córdoba	La Cumbre	189									0
Corrientes	Corrientes	321,902	X	X	X						3
Corrientes	Esquina	26,399			X						1
Corrientes	Mocoretá	6,088									0
Entre Ríos	Paraná	237,968	X	X		X	X			X	5
Entre Ríos	Valle María	2,126	X	X							2
Entre Ríos	Colón	21,100									0
Formosa	Formosa	198,074	X		X						2
Jujuy	San Salvador	233,336	X	X	X						3
Jujuy	San Pedro	59,795	X								1
Jujuy	La Mendieta	3,812		X							1
La Pampa	Santa Rosa	94,758	X	X			X				3
La Pampa	Veinticinco de Mayo	6,962		X							1
La Pampa	Realicó	7,151									0
La Pampa	Quemú Quemú	3,851									0
La Pampa	Jacinto Aráuz	2,773									0
La Rioja	La Rioja	146,411		X					X	X	3
La Rioja	Chilecito	42,248						X			1
La Rioja	Arauco	13,720									0
Mendoza	Godoy Cruz	182,977	X	X	X					X	4
Mendoza	Rivadavia	52,567	X	X							2
Mendoza	La Paz	9,560									0
Misiones	Apóstoles	26,858	X	X	X						3
Misiones	Posadas	255,052	X						X		2
Misiones	Oberá	55,493									0
Neuquén	Neuquén	203,190	X			X		X			3
Neuquén	Junin de Los Andes	10,592	X		X						2
Neuquén	Villa Alegre	2,857									0
Rio Negro	Gral. Roca	78,275	X		X						2
Rio Negro	San C. de Bariloche	93,101									0
Rio Negro	Viedma	47,437									0
Salta	Salta	464,678	X	X	X	X		X			5
Salta	Orán	72,712	X		X						2
Salta	Hipólito Yrigoyen	10,522	X		X						2
San Juan	San Juan	112,778									0
San Juan	Jachal	21,018									0
San Luis	Tilisarao	5,478	X	X	X						3
San Luis	San Luis	153,322	X						X		2
San Luis	Villa Mercedes	96,781									0
Santa Cruz	Río Gallegos	79,144	X			X		X			3
Santa Cruz	Río Turbio	6,650		X							1
Santa Cruz	Caleta Olivia	36,077									0
Santa Fe	Rosario	909,397	X	X	X	X	X	X (***)	X	X	8
Santa Fe	Venado Tuerto	69,563	X		X						2
Santa Fe	San Justo	21,809									0
Santiago del Estero	Santiago del Estero	230,614		X	X						2
Santiago del Estero	La Banda	95,178		X	X						2
Tierra del Fuego	Río Grande	52,681	X			X				X	3
Tierra del Fuego	Ushuaia	45,430	X		X						2
Tucumán	Concepción	47,963	X	X	X	X					4
Tucumán	San Miguel	527,607		X	X						2
Tucumán	Yerba Buena	50,783				X				X	2

(*) Comprende impresión de boletas de pago, informes de deuda, constancias, reimpresión de servicios, estado de deudas (tributarias y por multas), etc.

(**) Comprende la realización de trámites diversos: cambios de domicilio, presentación de DDJJ, reclamos varios, consultas de obras con permiso, etc.

(***) a través de sistema informático propio además de los servicios financieros externos usuales.

Fuente: Elaboración propia en base a información de las respectivas páginas web de las municipalidades.

Se calculó la relación entre el indicador de calidad de la administración tributaria y el tamaño de la población de la municipalidad, controlando con variables dummies la provincia a la que pertenecen. El resultado obtenido fue el siguiente:

Variables explicativas	Coeficiente	t	P>t
Población (en logaritmo)	0.476	9.94	0.000
dummy (Santa Fe)	0.625	2.01	0.045
Constante	-3.502	-7.58	0.000
R-squared	0.316		

¹⁴ Corresponde a un relevamiento de páginas Web municipales y de consultas realizadas en municipios seleccionados.

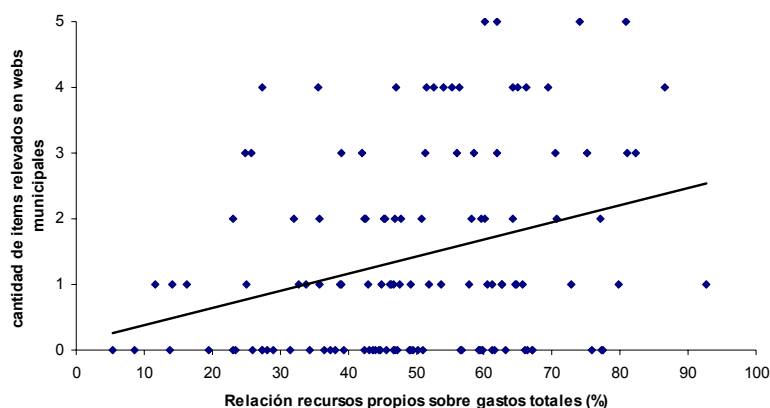
Los resultados sugieren que el tamaño de las municipalidades es significativo en la explicación de la calidad de la administración tributaria en su relación con los contribuyentes. Se observa una relación directa entre población de las municipalidades y el indicador de calidad de las administraciones tributarias. A su vez, la dummy que representa la provincia de Santa Fe es estadísticamente significativa (a diferencia de las dummies correspondiente a otras provincias) y con signo positivo, lo que sugiere que en esta provincia se observan mayores desarrollos en materia tributaria según surge de los sitios Web municipales.

Cabe aclarar, que si bien los elementos tecnológicos no son los únicos para la evaluación de una administración tributaria, estos representan la “faceta visible” de todo el sistema. Es decir, la prestación de servicios al contribuyente en tiempo y forma a través de una página Web presupone ciertos desarrollos en materia de sistemas de información, de nivel de organización, de protocolización de procedimientos, etc. Del relevamiento realizado puede extraerse algunas conclusiones:

- El nivel de información sobre aspectos tributarios disponible en las páginas Web es limitado. Alrededor de un tercio de las municipalidades relevadas presentan esta información.
- Los servicios prestados a los contribuyentes son limitados. Solo en el 17,5% de las municipalidades relevadas se puede realizar pedidos de informes online, en 8% el pago electrónico y menos del 4% permiten la realización de trámites y seguimiento de expedientes online y brindan el servicio de call center.
- Existe una disparidad entre municipalidades grandes (mayores a 200 mil habitantes) y las chicas (menores a 200 mil habitantes). Las prestaciones de las páginas Web de las primeras son en general mayores. Esto sugiere un esfuerzo de las municipalidades grandes para mejorar sus administraciones tributarias y brindar mejores servicios a los ciudadanos-contribuyentes.
- Del relevamiento detallado por municipalidad, solo en una de ellas se advirtió el cumplimiento del total de los ítems considerados (caso de la Municipalidad de Rosario, Santa Fe).

Existe relación positiva entre desarrollos de páginas Web y correspondencia fiscal. El Gráfico 8 presenta la asociación directa entre el indicador recursos propios sobre gastos totales y la calidad de la administración tributaria. Si bien el gráfico no sugiere causalidad en ningún sentido, da una noción de la *estrecha relación que existe entre administración tributaria y desempeño fiscal a nivel municipal*.

Gráfico 8
Relación entre Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal y Administración Tributaria



El testeo econométrico de esta relación a través de regresiones lineales controlando por población, confirma esta relación. Los resultados muestran una relación positiva y estadísticamente significativa del indicador de correspondencia fiscal (recursos propios sobre gastos totales) y la calidad de la administración tributaria en relación con los contribuyentes (medida por la cantidad de ítems observados en páginas Web municipales). Resulta también que a mayor tamaño de municipalidad, mayores son los desarrollos en los sitios Web municipales. Los resultados de la regresión son los siguientes:

Variable endógena: Indicador de Calidad de la Administración Tributaria			
Variables explicativas	Coefficiente	t	P>t
Recursos Propios / Gasto Total (%)	0.020	3.26	0.001
Población (en logaritmo)	0.428	6.69	0.000
Constante	-3.979	-5.81	0.000
R-squared	0.306		

Un modelo de Administración Tributaria Municipal para Seguir: Municipalidad de Rosario (Santa Fe)¹⁵

Del relevamiento de las páginas Web de 251 municipalidades (Tablas 34 y 35) solo la de Rosario cumple con los ocho requerimientos de Información Tributaria y de Servicios a los Contribuyentes que se seleccionaron como significativos. Por esa razón se la tomará como municipalidad “modelo” describiendo el proceso de reforma y los resultados en cuanto a mejoramiento de su capacidad de generar recursos propios.

La Municipalidad de Rosario inició la reforma y modernización de su sistema de administración tributaria en el marco de un proceso más amplio denominado “Programa de Descentralización y Modernización Municipal de Rosario” iniciado en 1996. Este proceso de reforma se rige por los siguientes principios: (i) descentralización, (ii) transparencia, (iii) participación y (iv) coordinación. En este proceso de modernización se distinguen las siguientes etapas¹⁶:

¹⁵ El desarrollo y la modernización de los sistemas tributarios locales y su administración evolucionan de manera no uniforme entre municipios. En el Anexo VI se presentan algunos casos.

¹⁶ Beren y Ruesjas (2005).

1. Priorización de proyectos referidos a reforma del Estado: estos proyectos son: (i) el desarrollo del Sistema Integrado de Administración Tributaria que comprende un nuevo modelo de organización por función y no por tributo, la aplicación de un criterio de identificación único (CUIT), implementar una cuenta corriente fiscal y la posibilidad de intercambio de información fiscal con otras reparticiones de administración tributaria de otros niveles de gobierno; (ii) OSIRISación que consiste en incorporar al circuito transmisión electrónica de datos y montos tributarios creado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (OSIRIS), lo referente a tributos municipales; (iii) la implementación de la Ciudad Digital que implica el desarrollo de gobierno electrónico, sistema de información geográfica, call center, entre otros aspectos; (iv) proyecto de atención a empresas mediante el cual se busca promover la radicación y/o reubicación de empresas industriales, comerciales y/o de servicios, facilitando la instalación y operación de las mismas a través de la simplificación, claridad, rapidez y unificación de criterios en los procedimientos, asesoramiento y resolución integral de trámites.
2. Reingeniería de trámites y procedimientos: de los 22 trámites más realizados en el municipio, un porcentaje significativo corresponde a trámites vinculados con la administración tributaria. Se eligieron los trámites considerados críticos y se realizaron acciones de simplificación, particularmente sobre los casos de patente automotor, habilitación y cierre de negocios, intereses por mora para deudas tributarias, entre otros. Muchas de estas reformas implicó cambio en la normativa tributaria.
3. Promoción de diferentes canales y sistemas de trámite: se habilitaron diferentes canales de tramitación vía Internet y correo electrónico. Particularmente se destaca el servicio de consultas vía e-mail, presentación y pago de las declaraciones juradas por Internet.
4. Capacitación de los recursos humanos: se emprendió un proceso de capacitación del personal con una visión de una administración tributaria orientada al contribuyente, y con habilidades en el manejo de la nueva tecnología.

Algunos resultados destacables son los siguientes: (i) desde el año 2000 al 2002 hubo un incremento del 200% en los casos de control fiscal; (ii) diversificación de actuaciones a través de operativos (por zona, actividad y por contribuyentes); (iii) incremento en la recaudación, tal como se aprecia en la Tabla 36.

Tabla 36
Evolución de la Recaudación de la Municipalidad de Rosario

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Recursos Tributarios	227,008	224,855	253,816	261,643	257,368	260,020	246,407	243,207	299,906	380,494
De otras Jurisdicciones	100,026	96,192	107,590	107,890	110,802	114,372	105,930	106,262	120,289	167,156
Ingresos Propios	126,982	128,663	146,226	153,753	146,566	145,648	140,477	136,945	179,617	213,338
Tasas	60,454	62,223	71,981	74,628	75,019	75,554	74,141	69,518	80,223	93,529
Derechos	52,476	54,104	60,902	66,365	60,530	58,213	50,986	56,094	86,631	105,495
Contribuciones	5,760	5,883	6,484	6,470	5,888	6,500	6,968	6,169	6,003	7,321
Otros	8,292	6,453	6,859	6,290	5,129	5,381	8,382	5,164	6,760	6,993
Recursos No Tributarios	31,371	13,529	21,106	28,646	36,371	18,919	36,382	42,319	87,417	87,198
Total	258,379	238,384	274,922	290,289	293,739	278,939	282,789	285,526	387,323	467,692

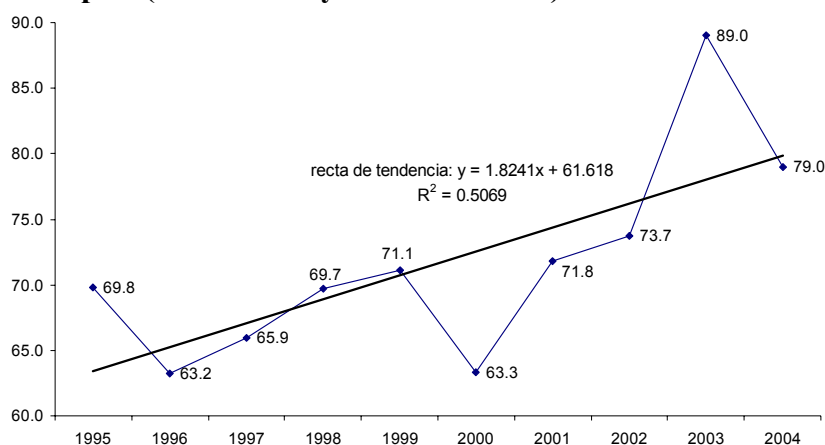
En miles de pesos corrientes.

Fuente: Beren y Ruesgas (2005) en base a información de la Municipalidad de Rosario.

La modernización permitió mejorar la capacidad de financiamiento propio de la municipalidad. En base a los datos de la Tabla 36 en el Grafico 9 se representa la relación entre los Recursos Propios y Recursos Totales. Si bien hay fluctuaciones

importantes, el promedio trienal simple pasó de 66,3% en 1995-97 a 80,6% en 2002-2004.

Gráfico 9
Recursos Propios (Tributarios y No Tributarios) sobre Recursos Totales (%)



V. RELEVAMIENTO DE LA OFERTA DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA TRIBUTARIA A NIVEL MUNICIPAL

En un contexto de municipios con distintas características en materia tributaria, con la necesidad de armonizar los tributos locales, y modernizar la administración tributaria local, surge la necesidad de determinar la oferta de asistencia técnica disponible. Del relevamiento realizado, se identificaron las siguientes instituciones que pueden brindar productos bien diferenciados:

1. Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP):

Descripción: se trata del órgano de administración tributaria a nivel federal. Bajo su estructura existe el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social que realiza diversas actividades en el marco de la red federal de administraciones tributarias con la participación de los organismos provinciales.

Servicios: los servicios que pueden prestar la AFIP a las administraciones tributarias municipales van desde la capacitación a los desarrollos tecnológicos (sistemas informáticos). De hecho, existen antecedentes de desarrollos conjuntos para implementar el sistema de recaudación OSIRIS con las municipalidades de La Plata, La Matanza y Córdoba (AFIP, Memoria Anual, 2005). La difusión de estos sistemas a nivel local y el uso de información compartida permiten lograr una mayor efectividad en las actividades de recaudación y fiscalización de las respectivas administraciones tributarias¹⁷.

Forma de participación: todos los desarrollos que ha implementado la AFIP en las provincias y municipalidades se hacen a través de un convenio marco.

¹⁷ Mediante el sistema OSIRIS se pretende capturar la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos en el marco del Convenio Multilateral. Para ello, la AFIP desarrolló un aplicativo que permite confeccionar una única declaración jurada integral digital que impide presentaciones inconsistentes y pérdida de información, distribuyendo la información y los fondos recaudados a las respectivas jurisdicciones (AFIP, Memoria Anual, 2005).

2. Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS):

Descripción: el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales es un organismo público no estatal de carácter intergubernamental y alcance internacional. Nuclea a las administraciones tributarias subnacionales, siendo su objeto constituirse en un foro permanente que promueva el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia entre sus miembros¹⁸.

Servicios: La importancia de este foro puede centrarse en la coordinación tributaria entre distintas jurisdicciones. Esta institución impulsa además, estudios e investigaciones acerca de la problemática tributaria subnacional, de modo de posibilitar la formulación de lineamientos de gestión, a la vez que propiciar la difusión oportuna de información para el permanente mejoramiento y fortalecimiento institucional de las administraciones miembros.

Forma de participación: los estudios y resultados que surjan de este foro pueden ser aprovechados mutuamente por las municipalidades participantes. Constituye un contexto apropiado para difundir desarrollos y experiencias exitosas.

3. Universidades e instituciones académicas:

Descripción: varias experiencias exitosas y reformas han sido llevadas a cabo con la colaboración de las universidades, por ejemplo, el proceso de modernización de Rosario, las acciones ensayadas en las municipalidades de Morón, de Tandil, municipios y comunidades regionales de Córdoba, entre otros.

Servicios: estas instituciones pueden ofrecer estudios técnicos en aspectos legales, económicos, fiscales, de administración referidos a la problemática tributaria.

Forma de participación: es a través de convenios entre el municipio interesado y estas instituciones académicas.

4. Federación Argentina de Municipios (FAM)

Descripción: es una institución de carácter político que aglomera a municipalidades de todas las provincias. Realiza diversas actividades de interés municipal.

Servicios: existen antecedentes de actividades relacionadas con la capacitación y estudios de temas específicos que ha llevado a cabo con la colaboración de universidades.

Formas de participación: esta institución puede encomendar estudios y desarrollos técnicos en materia tributaria y difundirlos entre los municipios adheridos.

¹⁸ Para más detalles consultar su sitio Web: www.ceats.org

5. Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior:

Descripción: el Ministerio del Interior articula diversas acciones a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y de los programas que ejecuta.

Servicios: los principales servicios que esta Secretaría presta son la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión..

A su vez, existen dos programas ejecutándose en la órbita del Ministerio del Interior relacionados con la problemática municipal:

El Programa de Mejora de la Gestión Municipal -Préstamo BID 1855:

Este programa prevé desarrollar proyectos de fortalecimiento municipal en áreas de administración interna, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras. El programa combina intervenciones coordinadas en los tres ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) y contempla el financiamiento de actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala, y de proyectos de desarrollo institucional identificados y preparados por los municipios participantes. Adicionalmente, el programa apoya actividades a ser ejecutadas por el Ministerio del Interior en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal. A la fecha de esta presentación, se aguarda la próxima puesta en ejecución del programa, inicialmente con las provincias de Buenos Aires, Salta, Chubut y Formosa y sus municipios, una vez concluidas las tramitaciones actualmente en curso relativas al decreto aprobatorio del modelo de contrato de préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco.

Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, financiado mediante el Préstamo 7352 del Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF):

Está destinado al fortalecimiento de la capacidad institucional de los gobiernos provinciales y sus municipalidades, para que mejoren la administración de sus recursos, incentivando asimismo la aplicación de políticas fiscales eficaces y procurando mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos. Para ello, este programa apoya el desarrollo integrado y la adopción de herramientas básicas de gestión que conduzcan a la administración eficaz y transparente de los recursos de provincias y municipios; el fortalecimiento de los gobiernos provinciales en áreas claves de su administración tales como catastro, administración tributaria, administración de los recursos humanos, poder judicial, registros civiles, organismos de control y funciones de seguridad pública, y la modernización de los gobiernos municipales a través de experiencias piloto que demuestran el impacto potencialmente alto de los programas de modernización integrados. Para este programa podrán ser elegibles las 23 provincias argentinas incluyendo sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente, el programa ha iniciado su ejecución, tras la declaración de efectividad del convenio de préstamo correspondiente por parte del BIRF.

Formas de participación: es necesario que los municipios adhieran a estos programas y diseñen los proyectos específicos en función de sus necesidades o adhieran a la oferta de proyectos comunes que se implementen.

Partiendo del relevamiento de las necesidades y de la oferta de asistencia técnica en materia tributaria, se presenta en la Tabla 37 la correspondencia de ambos aspectos.

Tabla 37
Correspondencia entre Demanda y Oferta de Asistencia Técnica

Area	Demanda	Oferta
Política Tributaria	Replanteo de los recursos propios municipales en coordinación con los impuestos nacionales y provinciales. La imposición sobre inmuebles.	Los principales problemas de política tributaria requieren básicamente de dos grandes líneas de acción:
	Replanteo de los recursos propios municipales en coordinación con los impuestos nacionales y provinciales. La imposición sobre actividades económicas: Ingresos Brutos provincial y Tasas Municipales por Inspección de Seguridad e Higiene y otras relacionadas.	(i) Estudios técnicos sobre la problemática a la que se hace referencia. La oferta de asistencia técnica en este campo comprende a instituciones tales como universidades y organismos como la Secretaría de Asuntos Municipales (Min. del Interior) y diversos programas ejecutados en la órbita del Ministerio del Interior de la Nación destinado a estudios y proyectos de fortalecimiento institucional municipal.
	Limitación del poder tributario municipal por Pactos y Acuerdos Nación-Provincias, sin participación de las municipalidades.	(ii) Foros de discusión y consenso político en materia de política tributaria subnacional y local. En este aspecto es necesario trabajar sobre la conformación de una agenda de trabajo. Organizaciones como la Secretaría de Asuntos Municipales (Mln. del Interior) y la Federación Argentina de Municipios representarían los foros apropiados, aprovechando la capacidad de las Universidades.
	Descentralización Tributaria.	
	Revisión de las valuaciones de las bases imponibles.	
	Revisión de los regímenes de coparticipación.	El BID tiene un amplio campo de apoyo para estas reformas. Con el apoyo de expertos nacionales e internacionales –para aprovechar la experiencia de otros países- puede colaborar con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la formulación de propuestas concretas que solucionen los problemas detectados.
	Simplificación de la estructura tributaria local.	
Revisión de los diseños de las tasas en relación con los servicios prestados.		
Administración Tributaria	Administración tributaria en general	El BID tiene un amplio campo para el apoyo para estas reformas, ya sea en la formulación de proyectos específicos o condicionando préstamos para otras finalidades (p.ej. obras de distinto tipo) a la realización de reformas en el área de la administración tributaria. En este momento, está aprobado el programa de Mejora de la Gestión Municipal -Préstamo BID 1855. El Banco Mundial también tiene en ejecución un préstamo relacionado: Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, financiado mediante el Préstamo 7352 del Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
	Fortalecer las funciones de control y fiscalización.	Las acciones conjuntas que pueden llevarse a cabo entre las administraciones tributarias municipales, con las administraciones tributaria y la AFIP conjuntamente, permitirán avanzar sobre controles cruzados de bases de contribuyentes. Los desarrollos tecnológicos alcanzados por la AFIP se encuentran a disposición de las administraciones locales interesadas.
	Modernizar los sistemas de administración de información.	Básicamente, existe desarrollos y experiencias exitosas (por ejemplo, el caso de la municipalidad de Rosario) que podrían ser replicables. Más aún, la AFIP constituye la oferta en materia de desarrollo de módulos informáticos y sistemas de información conjuntamente con el componente de capacitación de recursos humanos. En esta última materia, la organización CEATS también ofrece capacitación.
	Desarrollar servicios al usuario-contribuyente.	Estos servicios insertos en un esquema de e-government son intensivos en desarrollos tecnológicos. La oferta de asistencia técnica se vincula a la réplica de modelos de sistemas ya desarrollados en otros municipios. Una condición que este tipo de servicio implica es una revisión de procesos organizacionales. Servicios de consultoría con universidades permitirían avanzar hacia la certificación de procesos.
	Integración con sistemas de administración tributaria provincial y nacional.	Conjuntamente con el fortalecimiento de las funciones de control, se puede avanzar en la integración con administraciones tributarias provinciales y nacional. Existen casos de firma de convenios entre municipalidades y AFIP o administraciones provinciales para avanzar en procesos de integración.
	Acuerdos intermunicipales para la administración de la Tasa de Seguridad e Higiene.	La realización de estos acuerdos puede exceder el carácter estrictamente técnico y requerir de acuerdos políticos entre las jurisdicciones. Mientras las soluciones técnicas pueden ser abordadas desde los equipos profesionales de las universidades y organismos como AFIP y CEATS, los acuerdos interjurisdiccionales pueden sentar sus bases en el ámbito de la Federación Argentina de Municipios o el Instituto Federal de Asuntos Municipales.

El Rol de las Provincias en materia de oferta de asistencia técnica

En general no se advirtieron acciones sistemáticas y estructuradas de asistencia técnica por parte de las provincias hacia las municipalidades en materia tributaria. Sin embargo, existen algunas excepciones que merecen ser destacadas.

En la provincia de Buenos Aires, el proceso de descentralización administrativa tributaria fue acompañado de diversas acciones de fortalecimiento de las estructuras municipales. La normativa, obligaba a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la provincia a brindar asistencia técnica, capacitación y soporte informático a los municipios que adhieran.

En el caso de la provincia de Chubut, los municipios recaudan y legislan autónomamente los impuestos a los Ingresos Brutos (directo), Automotores e Inmobiliario. En este contexto, uno de los objetivos del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal es la armonización de los impuestos provinciales y municipales: “El Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos provinciales y municipales que afecten a los contribuyentes domiciliados dentro y/o fuera de la Provincia, mejorando los sistemas de recaudación de los impuestos existentes o a crearse en el futuro, proponiendo y consensuando tasas a aplicar, modalidades de cobro, sistemas de retención, y toda otra metodología de percepción que permita una política fiscal uniforme en todo el ámbito provincial, y propendiendo a una justa distribución de ingresos entre la Provincia, los Municipios y Comisiones de Fomento, a fin de establecer las bases para la confección de un Convenio Intermunicipal respetando las autonomías municipales” (art. 6 de la Ley Nº 5.257 de Responsabilidad Fiscal de Chubut).

La estrategia de armonización que sigue el Consejo se basa en los siguientes aspectos: (i) para el impuesto a los Ingresos Brutos se pretende poner en práctica un Convenio Intermunicipal; (ii) en el ámbito del Impuesto a los Automotores, se pretende determinar base imponible y alícuotas de rango similar en toda la región provincial; (iii) respecto del impuesto Inmobiliario se persigue la actualización de la base de Catastro. Existen algunos avances parciales, particularmente en los dos primeros puntos.

Por otra parte, las acciones en materia de administración tributaria llevadas a cabo por la agencia nacional (AFIP) en materia de desarrollos informáticos, de integración de bases de datos e intercambio de información, permite que las provincias extiendan estos desarrollos hacia los municipios. Existen convenios vigentes entre la AFIP y Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Jujuy, Mendoza, Santa Fe y Salta.

Respecto de las instancias institucionales relevantes en cada provincia, el BID deberá interactuar con los ministerios de economía o hacienda de cada provincia, de los cuales dependen las agencias tributarias.

VI. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y RECOMENDACIONES DE POLITICA

En esta sección se presenta conceptualmente el diagnóstico realizado en base a los desarrollos de las secciones anteriores. Adicionalmente, en el Anexo VIII se expone un

análisis de las fortalezas, oportunidades, desafíos y debilidades del sistema tributario municipal en Argentina, destacando los casos particulares de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Chubut.

La problemática tributaria municipal analizada a lo largo del trabajo comprende distintos aspectos. A los efectos de presentar las recomendaciones se distinguen dos áreas de acción bien diferenciadas: (i) la política tributaria local; (ii) la administración tributaria local.

1. Diagnóstico y recomendaciones de política tributaria.

1. Replanteo de los recursos propios municipales en coordinación con los impuestos nacionales y provinciales. La imposición sobre inmuebles.

El problema de bases imposables compartidas es particularmente grave en el caso del impuesto sobre las propiedades urbanas, que es el impuesto más eficiente para financiar a las municipalidades, dado que se trata de un impuesto cuya base imponible es no móvil. Sin embargo, en la Argentina, los inmuebles son gravados por los tres niveles de gobierno sin que exista ningún tipo de coordinación. Los impuestos nacionales y provinciales que recaen sobre inmuebles y que compiten con los municipales son:

- i. El impuesto inmobiliario provincial. En algunas provincias ha sido descentralizado hacia las municipalidades (Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego).
- ii. Impuesto nacional sobre los bienes personales. Los inmuebles integran la base imponible.
- iii. Impuesto nacional a la transmisión de inmuebles. Se cobra sobre el valor de las propiedades transferidas.
- iv. Impuesto provincial de Sellos, a las transferencias de inmuebles.
- v. Sobre alícuota del impuesto inmobiliario provincial según la riqueza del contribuyente (de reciente creación en la provincia de Buenos Aires, aplicable a partir del segundo semestre de 2007).

La recomendación en este caso es disminuir y/o eliminar y/o sustituir y/o establecer mecanismos de devolución de la recaudación a las municipalidades. P.ej. es aceptable que el organismo recaudador nacional intervenga en la transferencia de inmuebles para control de la evasión; pero las sumas recaudadas deberían devolverse a las municipalidades en las que están radicados los inmuebles. Del mismo modo, las provincias deberían evitar los malos ejemplos de sobre-alícuotas, como es el caso reciente de la provincia de Buenos Aires.

Aspectos de la estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: para esta recomendación de política tributaria, las acciones son esencialmente de coordinación entre los distintos niveles de gobierno. El Banco podría colaborar en esta etapa

brindando asesoramiento y apoyo técnico. Esta actividad podría canalizarse a través del Ministerio del Interior.

2. Replanteo de los recursos propios municipales en coordinación con los impuestos nacionales y provinciales. La imposición sobre actividades económicas: Ingresos Brutos provincial y Tasas Municipales por Inspección de Seguridad e Higiene y otras relacionadas.

Existe necesidad de replantear impuestos similares existentes a nivel provincial y municipal. El tributo análogo al impuesto provincial a los Ingresos Brutos es la Tasa de Seguridad e Higiene. Las consecuencias sobre la eficiencia en la asignación de los recursos son similares a las que resultan de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos: (i) Distorsión de precios relativos; (ii) Pérdida de competitividad de los productos nacionales; (iii) Incentivos a la integración vertical y (iv) Exportación de la carga.

Otros tributos que deben integrarse en el replanteo son la denominada “Tasa de Abasto”-cuyas principales críticas resultan de su impacto sobre el precio de los alimentos y por constituir una “verdadera aduana interior”- y la “Tasa por publicidad interior” dentro de los comercios -por la que no existe contraprestación alguna, de modo que se trata de un verdadero impuesto.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas. Esta línea es complementaria con la anterior. La instancia institucional del BID sería firmar convenios con las provincias para la revisión de la estructura tributaria (provincias-municipios) y armonización de tributos superpuestos (por ejemplo, caso de Ingresos Brutos y Tasa de Seguridad e Higiene).

3. Limitación del poder tributario municipal por Pactos y Acuerdos Nación-Provincias, sin participación de las municipalidades.

No solo compiten sobre la misma base imponible los impuestos nacionales y provinciales sino que también, en muchos casos, se ha limitado el poder tributario de las municipalidades en cuanto al valor de las bases imponibles y el nivel de las alícuotas. Esas limitaciones son contrarias a las recomendaciones de la teoría de las finanzas de los gobiernos locales que aconsejan que esos gobiernos tengan flexibilidad para aumentar los recursos propios. Las limitaciones sobre los tributos municipales eficiente llevan a la creación de otros tributos distorsivos y de dudosa justificación (Tasas de Abasto, en algunos casos y la reciente Tasa por publicidad interior).

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: ver recomendación del punto 1.

4. Descentralización Tributaria.

Esta es una política recomendada para aumentar la correspondencia fiscal. La imposición sobre inmuebles (cuyas bases imponibles son fijas) es la más eficiente. En los impuestos con bases imponibles móviles la descentralización debe realizarse gradualmente y, especialmente, para medianos y pequeños contribuyentes.

El caso de la provincia del Chubut en la que existe fuerte “competencia tributaria intermunicipal” en los impuestos sobre los automotores e ingresos brutos –que generan migraciones ineficientes, inducidas fiscalmente- debe tenerse en cuenta al diseñar políticas de descentralización tributaria.

La descentralización de la recaudación para pequeños y medianos contribuyentes es un primer paso. Evita migraciones de las bases imponibles ya que tanto las bases como las alícuotas son definidas a nivel provincial; transfieren la tarea recaudatoria al nivel de gobierno que puede ser más eficiente para ese grupo de contribuyentes (por mayores incentivos e información) y permiten mejorar la recaudación en beneficio de la provincia y de la municipalidad. En el caso de la provincia de Buenos Aires la participación de las municipalidades en la recaudación incremental de los recursos descentralizados fue equivalente al 10% de lo percibido por los regímenes de coparticipación vigentes.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: en esta materia, el BID podría brindar apoyo técnico y asesoramiento a través de los gobiernos provinciales con participación de las municipalidades.

5. Revisión de las valuaciones de las bases imponibles.

Especialmente importante en los tributos sobre inmuebles. La mejora en las valuaciones permitirá corregir inequidades, incrementar la recaudación y premiar a los buenos contribuyentes.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: en esta materia, el BID puede continuar con el asesoramiento y apoyo técnico en la actualización de los catastros provinciales y municipales. Los niveles de gobierno involucrados son las provincias y municipalidades.

6. Revisión de los regímenes de coparticipación.

Los regímenes de coparticipación de las provincias a sus municipalidades adolecen de fallas importantes, tanto desde el punto de vista técnico, como de los incentivos que crean a los gobiernos locales.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: El Banco puede brindar asesoramiento y apoyo técnico para el rediseño de los sistemas en los que se han detectado fallas importantes. Los sistemas vigentes no estimulan comportamientos fiscales responsables ni alientan el aprovechamiento del potencial tributario propio de los municipios. Las instancias institucionales involucran a los gobiernos provinciales.

7. Simplificación de la estructura tributaria local.

Hay una gran cantidad de tasas municipales (muchas de las cuales son verdaderos impuestos) pero el grueso de la recaudación se concentra en unos pocos recursos (clasificados como recursos no tributarios, ver Tabla 12) que recaen sobre la propiedad urbana (35,4% y rural (22,7%) y los que gravan la actividad económica urbana (10,3%) y rural (6,2%); esos cuatro tributos –con distintas denominaciones y estructura según las provincias- dan cuenta de las tres cuartas partes de los recursos municipales. El resto

que reúne una mayor característica de precio por la prestación de un servicio (Servicios Sanitarios (5,9%), Servicios Asistenciales (4,2%), Contribución de Mejoras (2,9%), Derechos de Oficina (2,3%), Derechos de Cementerio (1,7%), Inspección Veterinaria (1,2%) y Derechos de Construcción (1,1%), suman un quinto del total.

Probable Estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas. El BID puede colaborar en esta tarea, que es fundamental para el aprovechamiento pleno del potencial tributario local. La vía institucional es firmar convenios con los municipios interesados. Otras instituciones que podrían participar son la Federación Argentina de Municipios (por su vínculo político e institucional con los municipios) y las instituciones académicas (que brindarían el soporte técnico para los estudios específicos). Se podrían replicar experiencias exitosas.

8. Revisión de los diseños de las tasas en relación con los servicios prestados.

Las municipalidades proveen un conjunto de servicios en los que es posible identificar a los beneficiarios y cobrar los correspondientes precios o cargos al usuario. En la práctica poco se ha hecho para identificar a los beneficiarios de los servicios y medir el beneficio de los servicios municipales. Existen de esa forma precios por servicios por debajo de los costos y subsidios cruzados.

Al existir una gran diversidad de servicios municipales, con indivisibilidades y externalidades, al calcular “precios municipales” es necesario contemplar el balance entre los beneficios de una mayor correspondencia fiscal y los costos de la atención.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: similar al punto 7.

2. **Recomendaciones sobre la Administración Tributaria Local**

• Fortalecer las funciones de control y fiscalización

Aumentar la capacidad de los organismos de administración tributaria para mejorar el cumplimiento de las funciones de: control (o fiscalización), que abarca todas las acciones tendientes a detectar, corregir y castigar los incumplimientos tributarios; servicio al cliente, que comprende todas las actividades orientadas a inducir el cumplimiento voluntario y minimizar su costo; internas de apoyo, que incluyen todos los servicios administrativos, logísticos e informáticos que permiten realizar las demás funciones.

Estas acciones deben apuntar a reducir el índice de morosidad de los tributos locales que en general supera el 25% pero con variaciones entre tributos y municipalidades (en Morón la morosidad es del 29%, en el Chañar es del 25%, en Saladillo del 32%, etc.). Cabe destacar el caso del municipio de Neuquén, que a través de la puesta en práctica de la institución de la “multa automática” redujo sensiblemente la morosidad de la Tasa de Comercio al 18%.

• Modernizar los sistemas de administración de información.

Una administración moderna y eficiente requiere de sistemas de información que permitan realizar sus funciones. Entre las acciones a realizar se destacan la integración de los sistemas, la informatización de bases de información, el diseño de manuales de procedimiento, etc. La situación actual de las municipalidades dista mucho de presentar desarrollos adecuados. Del relevamiento realizado, surgen disparidades entre municipalidades en aspectos referidos a la información tributaria y los servicios prestados a los contribuyentes utilizando las páginas Web oficiales. En algunos municipios se detectaron prácticas que contribuyen a un mejor desempeño en materia tributaria local pero que constituyen acciones aisladas.

Frente a esta situación, aparece el modelo de la municipalidad de Rosario (Santa Fe) donde se llevó a cabo un proceso de reforma integral que alcanzó a la administración tributaria. Los resultados de este proceso de reforma se han traducido en una mejora en la capacidad de la municipalidad para obtener recursos propios. La relación entre los Recursos Propios y Recursos Totales presenta una tendencia creciente, el promedio trienal simple pasó de 66,3% en 1995-97 a 80,6% en 2002-2004.

Se detectó que existe relación directa entre el desarrollo de instrumentos de administración tributaria y la autonomía financiera local. Los resultados econométricos muestran una relación positiva y estadísticamente significativa del indicador de correspondencia fiscal (recursos propios sobre gastos totales) y la calidad de la administración tributaria en su relación con los contribuyentes (medida por la cantidad de ítems observados en páginas Web municipales). Resulta también que a mayor tamaño de la municipalidad, mayores son los desarrollos de los sitios Web municipales.

- Desarrollar servicios al usuario- contribuyente.

Para dar cumplimiento con una de las funciones esenciales de las administraciones tributarias, es necesario desarrollar mecanismos que posibiliten y fomenten el pago voluntario del contribuyente. La obtención de información y la realización de trámites online (tales como cambios de domicilio, presentación de DD.JJ, reclamos, consulta de multas, etc.), el pago electrónico, el servicio de call center y el seguimiento de expedientes online (por ejemplo estado de expediente de obras y otros expedientes iniciados por particulares) son instrumentos eficientes de los que se detectó baja utilización. Existe un amplio margen de acción en este campo. Por ejemplo, sólo el 18% de las municipalidades que cuentan con sitios Web oficiales posibilita a los contribuyentes obtener información online de su situación con el fisco, apenas el 8% permite pago electrónico y el 33% cuenta con una guía de trámites. A su vez existe una amplia diferencia entre municipalidades grandes y pequeñas. Por ejemplo, el 14% de las municipalidades de más de 200 mil habitantes permite la realización de trámites online, mientras que solo el 2% de las municipalidades menores a dicho tamaño de población cuentan con ese servicio al contribuyente.

- Integración con sistemas de administración tributaria provincial y nacional

La implementación de sistemas de recaudación o administración de información compatibles e integrados con los provinciales y nacionales implicarán beneficios en varios aspectos: (i) por un lado fortalece la gestión de la administración tributaria local, (ii) por otro permite el cruce de información y la realización de auditorías; (iii) permite la simplificación de los trámites que debe realizar el contribuyente (unificación de

declaraciones juradas, etc.). Los desarrollos técnicos realizados por AFIP pueden ser difundidos hacia los municipios. El caso concreto del sistema OSIRIS permitiría toda vez que se interconecten los sistemas nacionales y municipales, mejorar los servicios prestados a los contribuyentes a la vez que se avanza en los controles cruzados y auditorias.

- Acuerdos intermunicipales para la administración de la Tasa de Seguridad e Higiene.

La implementación de estos acuerdos surge de la necesidad de mejorar la administración de la TSH especialmente en los casos de actividades gravadas en más de una jurisdicción.

El problema de la coordinación interjurisdiccional surge cuando se toma como base imponible los ingresos de empresas que realizan actividades en más de un fisco municipal y/o provincial. Ante la falta de acuerdos intermunicipales específicos referidos a esta materia, se aplica el Convenio Multilateral que consiste en un acuerdo celebrado entre múltiples jurisdicciones con poderes tributarios propios. Pero la no existencia de convenios intermunicipales hace que surjan distintos problemas por aplicar una Ley (Convenio Multilateral) para atribuir Bases imponibles entre Provincias y de un Impuesto como lo es Ingresos Brutos.

Probable estrategia del Banco e instancias institucionales involucradas: En general en materia de administración tributaria, los actores involucrados están bien identificados: (i) gobierno municipal; (ii) gobierno provincial; (iii) agencia nacional (AFIP). En función de esto, las acciones que pueda motorizar el BID tendrían la vinculación con estos tres sectores. La estrategia del Banco podría ser seguir la modalidad que viene empleando la AFIP que a través de convenios con las provincias y municipios, realiza procesos de reforma, de modernización, de educación e información en materia tributaria.

Por lo tanto, el Banco podría firmar acuerdos con estos sectores, básicamente con los fines de:

- (i) realizar desarrollos de sistemas administrativos y de información replicables entre los municipios;
- (ii) proyectos de intercambio de información entre las distintas bases de datos en los tres niveles de gobierno;
- (iii) fortalecimiento individual de municipalidades en función de las necesidades específicas que estas presenten. Para este último caso, las vinculaciones con entidades como la Federación Argentina de Municipios y el Ministerio del Interior permitirá la conexión con los municipios interesados.

VII. BIBLIOGRAFIA

- Ahmad, E. (1997). "Financing Decentralized Expenditures", E. Elgart.
- Argañaraz, N. y Capello, M. (2004). "Carga Fiscal Provincial y Municipal sobre las Actividades Económicas." En 37 Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas. Universidad Nacional de Córdoba.
- Balbo, E. (2004). "Tributación Municipal. Tasa sin Servicio y Servicio sin Tasa." En 37 Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas. Universidad Nacional de Córdoba.
- Beren, T. y Ruesjas, N. (2005). "Funciones y Recursos de la Municipalidad de Rosario." En 38 Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas. Universidad Nacional de Córdoba.
- Bird, R. (2001): "Setting the stage: municipal and intergovernmental finance", en Freire y Stern (2001).
- Casavelos, J. y Mundo, A. (2007). "Aspectos Negativos de las Tasas de Seguridad e Higiene en la generación de Empleo y en el Registro de Trabajadores." IV Jornadas Técnicas del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales. Paraná, Entre Ríos.
- Cornick, J. (1997). "Evaluación de la Gestión Tributaria." CIAT.
- Dollery B.E. y Wallis J.L. (2001): *The Political Economy of Local Government*, E. Elgart.
- Freire M.E. y R.E.Stern (2001): *The Challenge of Urban Governance*, World Bank Institute, Washington.
- Ministerio de Economía de la Nación. Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ejecuciones presupuestarias municipales. Periodo 1993-2000.
- Ministerio del Interior de la Nación. Secretaría de Asuntos Municipales. Estadísticas municipales.
- INDEC. Estadísticas municipales.
- Mattoccio, G. (2005). "Potestades Tributarias Municipales." CEATS.
- Minetto, A. (2003). "Administración Tributaria: Un aporte para el gerenciamiento estratégico". Instituto de Estudios de Finanzas Públicas. AFIP.
- Montes, D. (2006). "Desafíos de la Administración Tributaria en la Era Digital." CEATS.
- Municipalidad de Rosario (2001). "Decentralization and structural transformation in Rosario, Argentina." Best Practices Database, Together Fundation. UN-Habitat.
- Oates W.E. (ed.1998): *The Economics of Federalism and Local Finance*, E. Elgart.
- Porto, A. (2003). "Descentralización y Desarrollo Local. Desafíos y Oportunidades". Ministerio del Interior.
- Prud' homme, R. (2003). "The Potencial Role of cities and Municipalities in Argentina". Workshop on Decentralization and Local Development in Argentina: Challenges and Opportunities. Ministerio del Interior, noviembre.
- Sislen, D. y Sevilla, M. (2002). "Provisión de Servicios Municipales. Temas y Opciones". Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Banco Mundial.
- Sjoquist D.L. (2003): *State and Local Finances under Pressure*, E. Elgart.

ANEXOS

Anexo I: Algunas Características de las Municipalidades Argentinas

La Descentralización del Sector Público Subnacional (provincias-municipalidades).

Se utilizan como indicadores de descentralización el porcentaje de gasto o ingresos que realizan o recaudan las municipalidades dentro del total correspondiente al sector público local (provincias y municipalidades). Se cuantifican las variables evitando duplicaciones de modo que, por ejemplo la coparticipación de la provincia a las municipalidades se elimina del gasto provincial (ya que es efectivamente gastada por la municipalidad). Similarmente se cuantifican solo las recaudaciones brutas (sin descontar lo coparticipado) al cuantificar los recursos. Se han calculado los siguientes indicadores:

1. Gasto corriente municipal/ Gasto corriente municipal y provincial
2. Gasto total municipal/ Gasto total municipal y provincial
3. Recursos municipales/ Recursos municipales y provinciales

Sector Público Municipal. Provincias Argentinas

Descentralización Municipal

Jurisdicción	Gasto Corriente Municipal / Gasto Corriente Mun. Y Prov.	Gasto Total Municipal / Gasto Total Municipal y Provincial	Recursos Municipales / Recursos Municipales y Provinciales
	(En %)	(En %)	(En %)
Buenos Aires	26.1	29.1	26.1
Cordoba	25.1	31.1	27.9
Santa Fe	23.3	28.5	24.8
Tucuman	20.0	23.4	19.4
Tierra del Fuego	19.5	22.9	20.2
La Pampa	18.7	20.2	18.5
Entre Rios	18.7	21.8	19.3
La Rioja	18.7	22.8	17.2
Chubut	17.9	18.5	20.5
Neuquen	16.3	17.1	16.9
Chaco	15.1	15.7	14.8
Jujuy	14.8	18.1	14.8
Catamarca	14.7	18.3	15.5
Mendoza	14.5	17.0	14.4
Rio Negro	14.2	15.8	16.7
Santiago del Estero	13.3	16.3	13.7
Salta	13.3	15.0	13.6
Santa Cruz	12.9	15.2	13.5
San Luis	11.9	12.3	9.6
San Juan	11.2	13.2	12.7
Misiones	11.1	12.4	12.0
Corrientes	10.7	13.4	10.8
Formosa	8.7	9.0	8.4
Promedio	20.4	23.4	21.0

Fuente: Elaboración Propia en base a información de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ministerio de Economía.

Nota: Valores calculados en base a promedios 1993-1999.

Hay grandes diferencias en la estructura de los gastos públicos subnacionales. El coeficiente promedio de descentralización del gasto total es del 23% (o sea, las municipalidades en el agregado realizan poco menos de un cuarto del gasto total de las provincias y sus municipalidades, sin duplicaciones). La máxima descentralización corresponde a Córdoba (31%), a Buenos Aires (29%) y a Santa Fe (28%); y las mínimas a Formosa (9%), y a Misiones (12%). Por el lado de la descentralización de los

recursos, los valores máximos se observan en Córdoba (28%) y Buenos Aires (26%), y los mínimos en Formosa (8%), San Luis (10%) y Corrientes (11%).

1. Hay municipalidades con población mayor que varias provincias.

Muchas de las municipalidades superan en tamaño de población a varias provincias. Por otro lado, el 63% de los municipios no superan los 10.000 habitantes.

Población de las Provincias Argentinas y de las Municipalidades más grandes

Provincias	Municipalidades	Población (según Censo 2001)
Buenos Aires		13,827,203
Córdoba		3,066,801
Santa Fe		3,000,701
Mendoza		1,579,651
Tucumán		1,338,523
	<i>Córdoba (Cba)</i>	<i>1,267,774</i>
	<i>La Matanza(Bs. As.)</i>	<i>1,256,724</i>
Entre Ríos		1,158,147
Salta		1,079,051
Chaco		984,446
Misiones		965,522
Corrientes		930,991
	<i>Rosario (Sta. Fe)</i>	<i>907,884</i>
Santiago del Estero		804,457
San Juan		620,023
Jujuy		611,888
	<i>Lomas de Zamora (Bs. As.)</i>	<i>590,677</i>
	<i>La Plata (Bs. As.)</i>	<i>571,416</i>
	<i>Gral. Pueyrredón (Bs. As.)</i>	<i>562,901</i>
Río Negro		552,822
	<i>San Miguel de Tucumán (Tucumán)</i>	<i>525,853</i>
	<i>Quilmes (Bs. As.)</i>	<i>518,723</i>
	<i>Alte. Brown (Bs. As.)</i>	<i>514,622</i>
Formosa		486,559
Neuquén		474,155
	<i>Merlo (Bs. As.)</i>	<i>470,061</i>
	<i>Salta (Salta)</i>	<i>464,968</i>
	<i>Lanús (Bs. As.)</i>	<i>452,512</i>
Chubut		413,237
	<i>Gral. San Martín (Bs. As.)</i>	<i>405,122</i>
	<i>Moreno (Bs. As.)</i>	<i>380,530</i>
	<i>Santa Fe (Sta. Fe)</i>	<i>369,587</i>
San Luis		367,933
	<i>Florencio Varela (Bs. As.)</i>	<i>349,242</i>
	<i>Tres de Febrero (Bs. As.)</i>	<i>335,578</i>
Catamarca		334,568
	<i>Avellaneda (Bs. As.)</i>	<i>329,638</i>
	<i>Corrientes (Ctes.)</i>	<i>314,316</i>
	<i>Morón (Bs.As.)</i>	<i>309,086</i>
	<i>Tigre (Bs. As.)</i>	<i>300,559</i>
La Pampa		299,294
	<i>San Isidro (Bs. As.)</i>	<i>293,212</i>
La Rioja		290,530
	<i>Malvinas Argentinas (Bs. As.)</i>	<i>289,983</i>
	<i>Berazategui (Bs. As.)</i>	<i>287,944</i>
	<i>Bahía Blanca</i>	<i>284,313</i>
	<i>Resistencia (Chaco)</i>	<i>275,476</i>
	<i>Vicente Lopez (Bs. As.)</i>	<i>273,802</i>
	<i>Posadas (Misiones)</i>	<i>254,819</i>
	<i>San Miguel (Bs. As.)</i>	<i>253,133</i>
	<i>Guaymallén (Mza.)</i>	<i>250,996</i>
	<i>Esteban Echeverría (Bs. As.)</i>	<i>244,622</i>
	<i>Paraná (Entre Ríos)</i>	<i>235,931</i>
	<i>San Salvador de Jujuy (Jujuy)</i>	<i>233,510</i>
	<i>Santiago del Estero (Stiago. Estero)</i>	<i>230,424</i>
	<i>José C. Paz (Bs. As.)</i>	<i>229,760</i>
	<i>Neuquén (Neuquén)</i>	<i>202,518</i>
Santa Cruz		196,958
	<i>Godoy Cruz (Mendoza)</i>	<i>182,967</i>
	<i>San Rafael (Mza.)</i>	<i>173,172</i>
	<i>Hurlingham (Bs. As.)</i>	<i>171,724</i>

Fuente: INDEC y Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias. Ministerio de Economía.
En base a datos del Censo Nacional 2001.

2. Hay municipalidades con mayor Producto Bruto Geográfico que el de varias provincias

Hay municipalidades con mayor producto bruto geográfico que el de varias provincias.

El producto bruto geográfico es otra variable que caracteriza a la heterogeneidad de los municipios. En el caso de la provincia de Buenos Aires, hay municipalidades que tienen un PBG relativamente alto, incluso mayor al de varias provincias argentinas.

**Producto Bruto Geográfico de las Provincias Argentinas
y de las Municipalidades más grandes de la Provincia de Buenos Aires**

Provincias	Municipalidades	PBG 1993 (miles de \$)
Buenos Aires		70,818,317
Córdoba		17,318,226
Santa Fe		16,882,606
Mendoza		8,737,526
	<i>La Plata</i>	7,487,140
Entre Ríos		4,741,306
Tucumán		4,529,700
Neuquén		4,127,660
	<i>Avellaneda</i>	4,212,877
	<i>General San Martín</i>	4,059,166
	<i>La Matanza</i>	4,037,607
	<i>General Pueyrredón</i>	3,538,124
Salta		3,335,403
Río Negro		3,274,290
Misiones		2,968,965
	<i>Vicente López</i>	2,918,545
Chubut		2,887,596
Corrientes		2,859,223
	<i>Morón</i>	2,764,564
Chaco		2,745,425
	<i>Tres de Febrero</i>	2,348,830
	<i>San Isidro</i>	2,347,935
San Juan		2,272,135
	<i>Bahía Blanca</i>	2,257,946
San Luis		2,195,081
	<i>Lanús</i>	2,180,697
	<i>Quilmes</i>	2,009,240
Jujuy		1,902,828
La Pampa		1,893,968
	<i>Lomas de Zamora</i>	1,892,775
Santiago del Estero		1,785,847
Tierra del Fuego		1,641,250
	<i>Merlo</i>	1,619,936
	<i>General Sarmiento</i>	1,517,720
	<i>Tigre</i>	1,492,555
Formosa		1,298,101
La Rioja		1,163,770
Catamarca		1,117,703
	<i>Campana</i>	1,028,344
	<i>Esteban Echeverría</i>	919,951

Fuente: Porto, A, y Porto, N. (2002).

3. Personas con Necesidades Básicas Insatisfechas. Municipalidades. Por Provincias.

El promedio de personas que no cubren sus necesidades básicas alcanza el 23% (según Censo Nacional 1991). Pero se advierten municipios que presentan un porcentaje cercano al 3%, como también otros con un 90%. Las provincias que en promedio, presentan municipios con NBI más altas son Salta y Formosa. Las que menos presentan son La Pampa y Santa Cruz.

**Necesidades Básicas Insatisfechas de los Municipios
Por Provincias**

Provincia	% NBI Municipios			% NBI Provincia
	Media	Mínimo	Máximo	
Salta	40.9	18.0	74.0	37.1
Formosa	40.3	23.0	90.0	39.1
Chaco	39.9	24.0	60.0	39.5
Jujuy	38.2	10.0	64.0	35.5
Santiago del Estero	38.2	2.0	60.0	38.2
La Rioja	35.8	2.0	63.0	27.0
Corrientes	33.1	17.0	53.0	31.4
Tucumán	29.9	13.0	42.0	27.7
Catamarca	29.1	19.0	44.0	28.2
Misiones	27.3	8.0	42.0	33.6
Chubut	27.0	7.0	44.0	21.9
San Luis	26.1	13.0	52.0	21.5
Río Negro	25.7	13.0	44.0	23.2
Neuquén	24.3	9.0	40.0	21.4
San Juan	24.2	12.0	38.0	19.8
Tierra del Fuego	22.5	14.0	31.0	22.4
Entre Ríos	20.7	3.0	47.0	20.6
Mendoza	19.7	11.0	38.0	17.6
Santa Fe	16.4	4.0	59.0	17.6
Córdoba	15.7	6.0	50.0	15.1
Buenos Aires	13.0	4.0	32.0	17.2
La Pampa	11.9	6.0	27.0	13.5
Santa Cruz	11.3	5.0	16.0	14.7

Fuente: Instituto Federal de Asuntos Municipales. Ministerio del Interior.
En base a Censo Nacional 1991.

Anexo II: Indicadores Fiscales Municipales

1. Indicadores seleccionados para algunas provincias (Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Tierra del Fuego y Salta)

1. Provincia de Buenos Aires:
 - a. Recursos de jurisdicción municipal sobre gastos corrientes municipales
 - b. Recursos de jurisdicción municipal sobre gastos totales municipales
 - c. Recursos de jurisdicción municipal sobre recursos totales municipales
 - d. Transferencias provinciales sobre recursos corrientes municipales

Indicadores Fiscales Municipales para la Provincia de Buenos Aires

Indicadores varios

Municipio	Indic. 1	Indic. 2	Indic. 3	Indic. 4	Municipio	Indic. 1	Indic. 2	Indic. 3	Indic. 4
	Promedio 1995- 1999					Promedio 1995- 1999			
Patagones	28.0	19.5	23.4	76.8	Chascomús	57.9	45.7	50.8	49.6
C. Casares	34.7	26.3	28.0	71.6	Pila	57.6	43.3	50.8	49.5
G. Paz	35.7	26.2	29.7	70.3	G. Villegas	62.0	46.4	50.8	49.5
G. Arenales	37.1	27.4	30.4	70.3	Gral. Belgrano	55.7	41.5	51.2	48.9
C. Suarez	38.2	30.6	28.5	68.9	Guaminí	65.5	47.8	51.2	48.8
C. Pringles	37.8	32.5	31.4	68.6	Echeverría	54.3	49.5	51.0	48.8
San Pedro	37.2	32.3	34.0	66.1	C. Rosales	64.1	50.5	51.8	48.1
Suipacha	42.1	29.6	34.9	65.4	Adolfo Alsina	58.1	52.8	52.4	47.6
H. Yrigoyen	48.4	32.9	35.5	64.4	Alberti	66.6	45.4	52.7	47.4
Villarino	39.4	28.3	35.2	64.1	Cañuelas	60.3	45.5	52.3	47.3
F. Ameghino	44.5	32.8	37.7	63.8	C. Sarmiento	67.5	46.1	53.1	47.0
San Cayetano	49.1	37.1	36.5	63.5	Rojas	56.2	44.2	42.7	46.7
San Andrés de Giles	44.2	38.0	38.3	63.0	Ezeiza (*)	65.8	52.7	52.9	46.6
José C Paz (*)	35.1	32.1	37.3	62.7	Ramallo	60.4	46.9	52.2	46.6
G. Viamonte	44.5	34.3	37.6	62.0	S.A. de Areco	56.5	49.0	54.0	46.5
G. Lavalle	51.7	35.7	36.8	61.9	B. Juarez	66.5	53.3	53.6	46.4
G. Alvear	49.0	39.7	39.0	61.9	tres Arroyos	64.7	50.2	47.9	46.1
Puan	49.1	40.7	43.0	61.8	Malvinas Argentinas (*)	61.1	51.8	54.4	45.7
Castelli	42.9	34.1	40.2	61.2	Mercedes	61.0	54.1	55.2	45.2
Rivadavia	47.6	35.8	37.1	61.0	Colón	67.1	49.1	55.9	44.2
Pehuajó	44.2	37.5	37.9	60.9	Alte. Brown	66.7	57.3	52.8	44.0
G. Las Heras	39.8	32.7	41.4	60.9	Trenque Lauquen	73.0	53.1	53.4	43.9
San Vicente	47.1	40.2	39.5	60.5	Mar Chiquita	63.2	53.9	56.5	43.7
G. Chaves	46.4	38.0	37.1	60.4	Tandil	67.9	53.7	53.3	43.7
G. Sarmiento (**)	34.0	28.5	39.7	60.3	Pilar	60.1	56.7	57.1	43.6
C. Dorrego	45.9	37.8	40.3	60.2	Necochea	67.7	53.0	58.7	42.6
Balcarce	48.5	38.1	40.9	59.8	Olavarría	69.1	49.8	57.9	41.9
G. Pinto	47.4	35.8	41.4	59.8	Saladillo	75.7	54.0	57.5	41.6
Lincoln	45.2	39.0	40.4	59.7	Merlo	61.2	54.3	59.6	40.4
Tres Lomas	51.2	40.0	41.4	59.3	La Matanza	68.3	60.4	59.7	40.3
C. Tejedor	50.1	39.4	41.3	59.2	Lobos	72.9	60.1	60.8	39.3
Chivilcoy	47.3	36.4	40.5	59.0	Escobar	72.1	59.0	64.9	36.0
Dolores	44.4	41.0	41.1	58.9	Zarate	71.4	60.1	64.4	35.6
Tapalque	53.0	39.6	39.3	58.4	Pergamino	80.0	62.5	64.6	35.5
Bragado	47.9	36.8	41.9	58.2	Hurlingham (*)	76.6	63.1	65.0	35.0
Pte. Perón (*)	45.8	43.7	43.0	57.0	Berazategui	67.8	59.5	65.4	34.6
Rauch	51.3	42.2	42.4	56.5	Ensenada	65.7	54.4	65.6	34.4
G. madariaga	51.3	40.5	42.0	56.4	San Nicolás	80.0	60.8	65.6	34.3
Gral. Guido	53.9	41.4	43.8	56.2	San Fernando	76.2	63.3	64.1	34.3
Lobería	51.2	39.3	44.1	56.1	Tigre	99.4	60.9	66.8	33.2
Laprida	52.1	41.7	44.8	56.1	Gral. San Martín	65.1	58.4	66.8	32.7
Arrecifes	47.7	37.9	44.3	55.9	L. de Zamora	66.9	58.9	67.9	31.6
Bolivar	53.5	41.6	40.7	55.8	Campana	76.1	64.1	67.4	30.6
Tornquist	46.6	40.2	44.2	55.8	Bahia Blanco	76.2	64.9	70.0	29.9
Salto	57.5	42.1	43.1	55.4	Quilmes	82.9	66.9	70.3	29.7
Chacabuco	50.0	37.1	43.5	55.3	G. Alvarado	79.0	52.6	60.6	29.4
Nueva de Julio	57.5	38.8	43.3	54.8	G. Rodriguez	86.7	64.7	71.9	28.7
Pellegrini	58.5	44.4	42.2	54.7	Junin	88.2	61.1	71.4	27.5
Daïreaux	53.7	41.9	45.6	54.7	Villa Gesell	80.1	68.4	72.5	27.5
L.N. Alem	54.3	42.7	46.7	54.1	Lanus	80.7	70.4	72.7	27.3
F. Varela	46.6	38.9	45.9	54.1	La Costa	80.6	58.8	72.8	27.3
G. Lamadrid	56.2	44.9	46.8	53.6	Moron	79.1	70.6	71.7	26.4
Saavedra	59.9	44.8	49.9	53.5	Monte Hermoso	79.7	67.3	73.7	26.4
Maipú	51.8	45.9	46.6	53.4	Ituzaingo (*)	77.6	70.9	74.0	25.6
Baradero	55.1	43.7	47.3	53.4	Avellaneda	80.2	68.5	75.6	24.6
Luján	52.5	44.7	46.8	53.2	Vicente Lopez	87.5	78.2	75.6	24.4
Magdalena	51.1	41.2	46.3	53.0	Pinamar	91.2	71.7	77.6	22.4
Ayacucho	53.2	44.7	47.2	52.9	tres de febrero	82.3	74.5	78.1	21.9
Saliqueló	59.4	41.1	47.2	52.8	La Plata	105.1	75.8	79.4	20.7
Punta Indio (*)	68.5	46.2	47.5	52.6	G. Pueyrredón	93.8	72.4	81.5	18.5
Azul	56.2	40.4	47.6	52.5	San Isidro	94.1	80.0	82.0	18.0
E. de la Cruz	65.3	47.7	47.8	52.3	Promedio	59.9	47.6	51.0	48.6
25 de mayo	60.1	43.9	47.7	52.3	Mínimo	28.0	19.5	23.4	18.0
Berisso	54.3	44.6	48.1	52.0	Máximo	105.1	80.0	82.0	76.8
Tordillo	67.6	49.1	48.2	51.5					
Moreno	54.1	44.6	48.3	51.4					
Navarro	57.0	39.9	48.8	51.3					
San Miguel (*)	51.8	45.6	48.9	51.2					
Brandsen	55.6	42.9	49.3	50.7					
Marcos Paz	54.2	47.7	48.9	50.7					
Las Flores	56.3	40.7	49.6	50.5					
Monte	61.0	47.3	48.6	50.4					
C. de Areco	70.8	50.8	49.8	49.8					

Referencias

Indic. 1: Rec. De Jurisd. Municipal sobre Gastos Corrientes Municipales

Indic.2: Rec. de Jurisd. Municipal sobre Gasto Total Municipal

Indic. 3: Rec. de Jurisd. Municipal sobre Recursos Totales Municipales

Indic. 4: Transferencias Provinciales sobre Recursos Corrientes Municipales

(*) información correspondiente al año 1996-1999.

(**) la información corresponde al año 1995.

Fuente: Elaboración propia en base a ejecución presupuestaria publicada por Subs. de Asuntos Municipales. Ministerio de Gobierno de Prov. De Buenos Aires.

2. Provincia de Mendoza:

En la provincia de Mendoza, los recursos de origen municipal ascienden al 23%, pero no se observan grandes diferencias respecto de este promedio. La otra gran porción de recursos son de origen provincial y nacional representando en promedio un 77%. Se advierte que los municipios más rezagados en su desarrollo como La Paz, Junín y Tupungato presentan mayores participaciones de recursos de otras jurisdicciones.

**Ejecución Presupuestaria Municipal
Provincia de Mendoza
Participación de recursos según origen en el total de recursos corrientes**

Municipio	de Jurisdicción Municipal	de Otras Jurisdicciones
Capital	48.1	51.9
General Alvear	20.9	79.1
Godoy Cruz	34.5	65.5
Guaymallen	31.3	68.7
Junin	17.4	82.6
La Paz	4.9	95.1
Las Heras	28.9	71.1
Lavalle	11.5	88.5
Lujan de Cuyo	27.8	72.2
Maipu	34.7	65.3
Malargue	17.6	82.4
Rivadavia	18.9	81.1
San Carlos	12.7	87.3
San Martin	23.0	77.0
San Rafael	30.6	69.4
Santa Rosa	21.2	78.8
Tunuyan	22.3	77.7
Tupungato	13.4	86.6
		0.0
Total	23.3	76.7

Fuente: Elaboración propia en base a ejecuciones presupuestarias municipales para el período 1983-1999.

Por otra parte, al analizar el desagregado de recursos de origen municipal, se observa que las tasas y derechos municipales son el principal concepto con un 72%. Esta cifra oscila entre municipios. El mínimo se observa en Tupungato, mientras que el máximo corresponde a La Paz y San Martín.

**Ejecución Presupuestaria Municipal
Provincia de Mendoza
Participación de recursos según origen en el total de recursos de origen municipal**

Municipio	Tasas y Derechos de Servicios Municipales	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	Otros Ingresos (Index, multas, recargos)	Rentas Financieras
Capital	68.6	16.5	0.7	14.2
General Alvear	69.5	19.0	0.2	11.3
Godoy Cruz	80.4	16.1	0.8	2.7
Guaymallen	75.2	12.7	0.4	11.7
Junin	63.9	13.4	1.3	21.4
La Paz	84.2	5.6	0.0	10.2
Las Heras	86.9	12.3	0.5	0.4
Lavalle	65.9	30.1	0.9	3.2
Lujan de Cuyo	65.3	31.9	0.6	2.3
Maipu	70.4	18.6	3.0	8.1
Malargue	66.3	25.7	1.3	6.7
Rivadavia	64.2	34.4	0.3	1.1
San Carlos	77.5	13.5	1.3	7.8
San Martin	84.2	12.9	0.2	2.7
San Rafael	80.6	17.0	1.5	0.9
Santa Rosa	61.9	38.1	0.0	0.0
Tunuyan	71.3	24.2	3.8	0.7
Tupungato	52.0	19.2	0.6	28.3
		0.0	0.0	0.0
Total	71.6	20.1	1.0	7.4

Fuente: Elaboración propia en base a ejecuciones presupuestarias municipales para el período 1983-1999.

3. Provincia de Neuquén

Los datos disponibles para las municipalidades de la provincia de Neuquén permiten apreciar la heterogeneidad de en la estructura de los recursos municipales. En general, se observa que a mayor tamaño de población de las municipalidades, mayor capacidad de generar recursos propios. A continuación se presenta el detalle para el año 1999.

Participación de los Recursos Propios en el Total de Recursos. Municipios de Neuquén

Municipio	Población	Recursos Propios	Transferencia	Total
	2001	porcentaje		
Los Miches	626	1	99	100
Bajada de Agrio	872	2	98	100
Taquimillán	682	2	98	100
Huinganco	910	2	98	100
Las Ovejas	1,312	3	97	100
Tricao Malal	791	3	97	100
Las Lajas	4,673	3	97	100
El Cholar	887	4	96	100
Buta Ranquil	2,221	5	95	100
Senillosa	6,394	5	95	100
Aluminé	3,720	5	95	100
Picún Leufú	3,222	5	95	100
Loncopué	4,323	8	92	100
Vista Alegre	2,857	8	92	100
Androceo	s/d	9	91	100
Piedra del Aguila	3,372	12	88	100
Añelo	1,742	13	87	100
Villa El Chocón	957	15	85	100
San Patricio del Chañar	5,063	18	82	100
Cutral Co	33,995	19	81	100
El Huecú	1,399	19	81	100
Chos Malal	11,721	19	81	100
Centenario	28,956	21	79	100
Plottier	25,186	22	78	100
Plaza Hincul	12,273	24	76	100
Rincón de los Sauces	10,129	25	75	100
Junin de los Andes	10,592	26	74	100
Zapala	31,534	27	73	100
Villa la Angostura	7,526	33	67	100
San Martín de los Andes	23,519	45	55	100
Neuquén	203,190	47	53	100

Fuente: INDEC, 1999. "Estadísticas Básicas de los Municipios de la Provincia de Neuquén".
Los valores de población corresponden al Censo 2001.

4. Provincia de Tierra del Fuego

Para las municipalidades de Tierra del Fuego se dispone de la estructura porcentual de los recursos y gastos. Los dos principales municipios (Río Grande y Ushuaia) presentan indicadores de autonomía financiera del 29 y 27% respectivamente, mientras que el indicador cae sensiblemente para la comuna de Tolhuin (11%).

Composición de Recursos y Gasto Municipales

Municipio	Población	Recursos Municipales		Erogaciones Municipales	
	2001	% de los Recursos Propios	% de Transf. Por Copart.	% Corrientes	% de Capital
Río Grande	52,681	29.0	71.0	90.0	10.0
Tolhuin	1,382	11.0	89.0	88.0	12.0
Ushuaia	45,430	26.5	73.5	84.3	15.7

Fuente: Dirección de Estadísticas de la Prov. de Tierra del Fuego en base a información fiscal municipal de 1997.
Los valores de población corresponden al Censo 2001.

5. Provincia de Salta

En los datos disponibles para algunas municipalidades de la provincia de Salta se observa la heterogeneidad en la composición de los recursos municipales. A continuación se presenta la relación de recursos propios sobre recursos de transferencias por coparticipación para los años 1980 y 1997.

Recaudación Propia sobre Recursos de Transferencias por Coparticipación

Municipio	Población	Recaudación propia sobre Transf. Por Copart. (%)	
	2001	1980	1997
General Mosconi	19,811	113	76
Tartagal	60,585	124	66
General Güemes	29,168	131	61
Joaquín V. González	19,185	68	46
Vaqueros	3,450	59	34
Embarcación	23,961	49	33
El Galpón	8,357	38	16
Angastaco	2,518	36	8
Payogasta	2,026	13	3

Fuente: En base a ejecución presupuestaria de los municipios de Salta.
Los valores de población corresponden al Censo 2001.

Anexo III: Relevamiento de la normativa tributaria municipal. Algunos casos representativos

Municipalidad de Río Cuarto- Córdoba

Impuesto	Hecho imponible	Sujeto imponible	Base imponible	Alicuota o determinación	Exenciones
Alumbrado, Barrido y Limpieza	alumbrado, iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, limpieza, barrido, riego, mantenimiento y conservación de la viabilidad de las calles, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, recolección de residuos domiciliarios, retiro, eliminación e incineración de residuos, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica y todo otro servicio que preste la Municipalidad no retribuido por una contribución especial.	Son contribuyentes los titulares de dominio.	La base imponible será el valor intrínseco del inmueble	Los precios unitarios por categoría de edificación, que permitan establecer su valor intrínseco, serán determinados por el Departamento Ejecutivo, como así también la actualización periódica de los mismos	inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal; Los cultos autorizados; Los inmuebles que sean cedidos por sus propietarios en préstamo a título gratuito y por un período superior a tres (3) años a favor de la Municipalidad; Las parcelas destinadas a pasillos de uso común que sirvan de acceso a varios inmuebles internos que no tengan otra salida a la vía pública.
Contribuciones sobre el comercio e industria	El ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso	sujetos que realicen en forma habitual las actividades enumeradas.	La base imponible estará constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados en el período fiscal de las actividades gravadas.	se determinará por cualquiera de los siguientes criterios: a) Por aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos devengados en los meses respectivos. b) Por un importe fijo por período. c) Por aplicación combinada de los dos incisos anteriores. d) Por el pago de un importe fijo sobre el personal existente en la empresa. e) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.	Estarán exentos de este tributo: a) Los Organismos o Empresas pertenecientes al Estado Nacional, Provincial o Municipal. b) Los establecimientos educacionales privados. c) Las Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales, Entidades o Comisiones de fomento. d) Las Entidades Mutualistas.
Contribuciones que inciden sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas	Se pagará la contribución establecida en este Título por la prestación, suministro o puesta a disposición, de los servicios sanitarios municipales de agua y cloacas.	Son contribuyentes los titulares de dominio. Los usufructuarios o poseedores a título de dueños son responsables solidarios con los anteriores.	Según Régimen Tarifario para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación- y sus modificatorios y por la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales.	La Ordenanza Tarifaria Anual establecerá el lugar, tiempo y forma en que se abonará esta contribución.	Estarán exentas del pago de la contribución establecida en el presente título: a) Los inmuebles pertenecientes al Estado Municipal. b) Los monumentos históricos. c) Los cultos autorizados.
Contribuciones que inciden sobre los vehículos automotores	Los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en la Ciudad de Río Cuarto e inscriptos en el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que se beneficien directa o indirectamente con alguno de los siguientes servicios, estarán sujetos al pago del tributo establecido en este Título: Servicios de contralor, seguridad, coordinación del tránsito y cualquier otro no retribuido por una contribución especial	Son contribuyentes de la Contribución los titulares de dominio	El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractores de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas de la Contribución		Estarán exentas del pago de la Contribución establecida en este Título: 1) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas y las comunas. 2) Los automotores de propiedad de personas lisiadas. 3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios y organizaciones de ayuda a discapacitados. 4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros. 5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Provincial.

(continuación)

Impuesto	Hecho imponible	Sujeto imponible	Base imponible	Alícuota o determinación	Exenciones
Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público	Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del Dominio Público Municipal y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado.	Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del Dominio Público Municipal.	La base imponible para liquidar la contribución está constituida por cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otro sistema o unidad de medida que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual	La Ordenanza Tarifaria Anual establecerá los importes fijos o porcentajes a pagar en los casos especiales que se enumeran a continuación: a) Reserva de espacio para estacionamiento permanente, para estacionamiento vehicular específico con restricción horaria. b) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallados, andamios, demoliciones y otros similares. c) Ocupación de la vía pública con mesas, sillas u otros medios para sentarse instaladas por bares, confiterías, restaurantes, etc. incluidas las ubicadas en pasajes, galerías o similares. d) Permisionarios de Ferias Francas por cada puesto que se instale. e) Contenedores o elementos similares estacionados en la vía pública. f) Promociones en la vía pública. g) Cualquier otro caso que implique ocupación o utilización de la vía pública.	Están exentos del pago de la contribución establecida en el presente Título por los conceptos que se determinan seguidamente: a) Las dependencias o reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal b) Las entidades de beneficencia pública con personería jurídica por el mismo concepto. c) Los Consulados, exclusivamente para su sede, para estacionamiento de sus vehículos. d) La reserva para ascenso y descenso de personas con discapacidad, en lugares dedicados exclusivamente o principalmente a la rehabilitación a solicitud de las instituciones interesadas.
Tasa de Actuación Administrativa	Por aquellos trámites realizados ante la Municipalidad y que estén expresamente mencionados en la Ordenanza Tarifaria Anual,	personas que peticionen actividades administrativas	importes fijos establecidos por la ordenanza tarifaria anual		Estarán exentos del pago de este tributo los cedulones que se emitan para el pago de cuotas, cuando el contribuyente se haya acogido a Planes de Pago y/o Presentación Espontánea.
Contribuciones que inciden sobre los cementerios	Por la propiedad, concesión o permiso de uso de terrenos, nichos, fosas, urnarios, bóvedas, panteones ocupados o no; por inhumaciones, aperturas y cierres de nichos, fosas, urnas y/o sepulcros en general; por trasladar, depositar, exhumar y/o reducir cadáveres o restos; por la colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios,	Los propietarios, concesionarios o permisionarios del uso de terrenos y/o sepulcros en general: Los que soliciten los demás servicios estipulados.	La base imponible está constituida por la valuación del inmueble, categoría del servicio, tipo de féretro o ataúd, tipo de placa, plaqueta, lápida o monumento, categoría del sepulcro, lugar de inhumación, ubicación de nichos, urnas, fosas y panteones	importes fijos y mínimos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual	
Contribuciones que inciden sobre las ferias y remates de hacienda	Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio, estará sujeto a las Tasas de Inspecciones Sanitarias de Corrales	Los propietarios de animales que se exhiban o vendan en exposiciones, ferias o remates de hacienda, son contribuyentes de la presente contribución	El monto de la obligación se determinará por cabeza de animal exhibido, para los casos de exhibiciones sin venta, y por el importe bruto de la liquidación respectiva, para los casos de ventas.		

(continuación)

Impuesto	Hecho imponible	Sujeto imponible	Base imponible	Alicuota o determinación	Exenciones
Contribuciones que inciden sobre la construcción de obras	En el ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos y demás documentación, inspección y verificación de obras	Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles donde se realicen las construcciones, modificaciones y/o ampliaciones.	La base imponible estará constituida por los metros cuadrados de superficie total o cubierta, por la tasación de la obra a construir que fije el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, por metro lineal de frente o cuadrado de terreno, valuado de acuerdo a las normas establecidas para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles o cualquier otro índice que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.	cuyas alicuotas, importes fijos o mínimos, establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual.	Estarán exentos de la contribución que establece este Título y en la medida que se mantenga el destino originario que dio lugar a la exención: 1) La construcción de escuelas. 2) La construcción de templos. 3) La construcción de viviendas económicas sin cocheras de hasta 50 mts. cubiertos con un (1) dormitorio, de hasta sesenta y cinco (65) metros cubiertos con dos (2) dormitorios, de hasta ochenta (80) metros cubiertos con tres (3) dormitorios y de hasta cien (100) metros cubiertos con cuatro (4) dormitorios.
Contribuciones que inciden sobre los servicios de protección sanitaria	Por los servicios especiales de protección sanitaria prestados directa o indirectamente por el Municipio y por las funciones de control de desinfección de locales, desratización y otros.	Son contribuyentes de la contribución establecida en este Título, las personas físicas o jurídicas que se beneficien con los servicios indicados.	La base imponible estará constituida por: 1) Cada persona sometida a examen médico. 2) Cada unidad mueble objeto del servicio. 3) Cada metro cuadrado de los inmuebles objeto del servicio. 4) Toda otra unidad de medida que determine la Ordenanza Tarifaria Anual	montos fijos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual	Están exentos de la contribución establecida en este Título: 1) Por los derechos de desratización, desinfección, desinsectación: las escuelas, asilos y personas carentes de recursos económicos y físicamente imposibilitados. 2) De los derechos establecidos, los productos que se industrialicen, comercialicen en la Ciudad de Río Cuarto que tengan certificado de inspección de Organismos Nacionales y Provinciales.
Impuesto para el financiamiento de la obra pública y el desarrollo local y regional		serán contribuyentes: a) Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad. b) Los contribuyentes alcanzados por la Contribución que Inciden sobre el Comercio, la Industria y Servicios. c) Los consumidores de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable y cloacas. d) Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen artefactos eléctricos o mecánicos o quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio.	se aplicará sobre la base imponible y/o sobre los montos facturados por los servicios que se detallan a continuación, en los porcentajes que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. a) Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad. b) Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios. c) Consumos de energía eléctrica y servicios anexos, gas natural y agua potable y cloacas.	porcentajes que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.	medidores comunitarios instalados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Anexo IV: Relevamiento de información de páginas Web municipales

Provincia	Municipalidad	Población 2001	Información Tributaria			Servicios al Contribuyentes					Total Items deseables de la administración tributaria	
			Calendario Tributario / Vencimientos	Código / Ordenanza Tributaria	Guía de Trámites	Informes Online (*)	Realización de Trámites Online (**)	Pago Electrónico	Call Center	Seguimiento de Expedientes Online		
Buenos Aires	Gral. Pueyrredón	564,056	X	X	X	X	X	X				6
Buenos Aires	La Plata	574,369	X	X	X	X		X				5
Buenos Aires	Tigre	301,223	X	X	X		X		X			5
Buenos Aires	Bahía Blanca	284,776	X	X	X	X			X			5
Buenos Aires	Lomas de Zamora	591,345	X		X	X		X				4
Buenos Aires	Quilmes	518,788	X	X	X	X						4
Buenos Aires	Escobar	178,155	X		X	X		X				4
Buenos Aires	Ituzaingó	158,121	X	X	X			X				4
Buenos Aires	Tandil	108,109	X		X	X				X		4
Buenos Aires	Gral. Villegas	28,960	X	X	X		X					4
Buenos Aires	Rojas	22,842	X	X	X				X			4
Buenos Aires	Carlos Casares	21,125	X	X	X	X						4
Buenos Aires	Gral. San Martín	403,107	X	X	X							3
Buenos Aires	San Isidro	291,505			X	X		X				3
Buenos Aires	San Nicolás	137,867	X	X	X							3
Buenos Aires	Gral. Belgrano	15,381	X		X	X						3
Buenos Aires	La Matanza	1,255,288			X	X						2
Buenos Aires	Almirante Brown	515,556	X	X								2
Buenos Aires	Moreno	380,503			X			X(****)				2
Buenos Aires	Florencio Varela	348,970				X		X				2
Buenos Aires	Malvinas Argentinas	290,691	X		X							2
Buenos Aires	Vicente López	274,082	X	X								2
Buenos Aires	San Fernando	151,131			X			X				2
Buenos Aires	Necochea	89,096			X			X				2
Buenos Aires	Azul	62,996	X	X								2
Buenos Aires	La Costa	60,483			X	X						2
Buenos Aires	Ensenada	51,448		X	X							2
Buenos Aires	Saladillo	29,600		X	X							2
Buenos Aires	Exaltación de la Cruz	24,167	X		X							2
Buenos Aires	Ayacucho	19,669	X		X							2
Buenos Aires	Monte	17,488	X		X							2
Buenos Aires	Rivadavia	15,452		X	X							2
Buenos Aires	Morón	309,380			X							1
Buenos Aires	Olavarría	103,961	X									1
Buenos Aires	Pergamino	99,193		X								1
Buenos Aires	Luján	93,992							X			1
Buenos Aires	Junín	88,664	X									1
Buenos Aires	Campana	42,575	X									1
Buenos Aires	Lincoln	41,127			X							1
Buenos Aires	Lobos	33,141		X								1
Buenos Aires	Salto	29,189		X								1
Buenos Aires	Las Flores	23,551		X								1
Buenos Aires	Brandsen	22,515	X									1
Buenos Aires	Benito Juárez	19,443			X							1
Buenos Aires	Gral. Las Heras	12,799				X						1
Buenos Aires	Alberti	10,373			X							1
Buenos Aires	Hurlingham	172,245										0
Buenos Aires	Zárate	101,271										0
Buenos Aires	Gral. Rodríguez	67,931										0
Buenos Aires	San Pedro	55,234										0
Buenos Aires	Balcarce	42,039										0
Buenos Aires	Bragado	40,259										0
Buenos Aires	Chascomús	38,647										0
Buenos Aires	Veinticinco de Mayo	34,877										0
Buenos Aires	Gral. Alvarado	34,391										0
Buenos Aires	Baradero	29,562										0
Buenos Aires	San Antonio de Areco	21,333										0
Buenos Aires	Pinamar	20,666										0
Buenos Aires	Gral. Madariaga	18,286										0
Buenos Aires	Lobería	17,008										0
Buenos Aires	Adolfo Alsina	16,245										0
Buenos Aires	Rauch	14,434										0
Buenos Aires	Maipú	10,193										0
Buenos Aires	Castelli	7,852										0
Buenos Aires	Tres Lomas	7,439										0
Buenos Aires	Monte Hermoso	5,602										0

(Continuación)

Provincia	Municipalidad	Población 2001	Información Tributaria			Servicios al Contribuyentes					Total Items deseables de la administración tributaria
			Calendario Tributario / Vencimientos	Código / Ordenanza Tributaria	Guía de Trámites	Informes Online (*)	Realización de Trámites Online (**)	Pago Electrónico	Call Center	Seguimiento de Expedientes Online	
Catamarca	San Fernando	141,260		X							1
Catamarca	Icaño	6,857									0
Chaco	Resistencia	275,962			X						1
Chubut	Esquel	28,486	X	X	X	X		X			5
Chubut	Cdro. Rivadavia	137,061	X	X	X			X			4
Chubut	Sarmiento	8,292	X								1
Chubut	Dolavon	2,929									0
Chubut	Alto Rio Senguer	1,700									0
Chubut	Dique F. Ameghino	224									0
Córdoba	Villa María	72,162	X	X	X	X					4
Córdoba	Corral de Bustos	9,882	X	X	X	X					4
Córdoba	Laguna Larga	7,137	X	X	X	X					4
Córdoba	Córdoba	1,272,334			X	X		X			3
Córdoba	Río Cuarto	144,236	X	X			X				3
Córdoba	San Francisco	58,779	X	X	X						3
Córdoba	Marcos Juárez	24,226	X	X		X					3
Córdoba	Villa Carlos Paz	56,407	X			X					2
Córdoba	Villa Allende	21,683	X								1
Córdoba	Unquillo	15,369	X								1
Córdoba	Hernando	10,486				X					1
Córdoba	Brinkmann	8,237							X		1
Córdoba	Coronel Moldes	8,104	X								1
Córdoba	Mina Clavero	6,855				X					1
Córdoba	Alcira Gigena	5,489		X							1
Córdoba	Villa Huidobro	5,155	X								1
Córdoba	Villa Giardino	4,679				X					1
Córdoba	Mendiolaza	4,204				X					1
Córdoba	Del Campillo	3,155		X							1
Córdoba	Mayu Sumaj	1,714				X					1
Córdoba	Villa Yacanto	370		X							1
Córdoba	Cruz del Eje	28,166									0
Córdoba	Villa Dolores	28,009									0
Córdoba	Dean Funes	20,164									0
Córdoba	Oncativo	12,660									0
Córdoba	La Carlota	11,490									0
Córdoba	Huinca Renancó	8,637									0
Córdoba	Sta. Rosa de Río 1º	6,788									0
Córdoba	Salsipuedes	6,411									0
Córdoba	Río Primero	6,259									0
Córdoba	Villa Gral. Belgrano	5,888									0
Córdoba	Tanti	4,579									0
Córdoba	James Craik	4,560									0
Córdoba	Bialet Massé	4,543									0
Córdoba	Inrville	3,778									0
Córdoba	San Agustín	2,870									0
Córdoba	Los Cóndores	2,720									0
Córdoba	Villa Ascubi	2,081									0
Córdoba	Miramar	1,979									0
Córdoba	Agua de Oro	1,553									0
Córdoba	Calchin Oeste	697									0
Córdoba	Colonia Almada	519									0
Córdoba	La Cumbrecita	189									0
Corrientes	Corrientes	321,902	X	X	X						3
Corrientes	Goya	87,349	X		X						2
Corrientes	Curuzú Cuatiá	36,390	X		X						2
Corrientes	Mercedes	35,244	X		X						2
Corrientes	Yapeyú	2,124		X	X						2
Corrientes	Bella Vista	35,350			X						1
Corrientes	Esquina	26,399			X						1
Corrientes	Monte Caseros	24,671	X								1
Corrientes	Juan Pujol	1,487			X						1
Corrientes	Colonia Libertad	1,438			X						1
Corrientes	Saladas	18,349									0
Corrientes	Empedrado	14,721									0
Corrientes	Santa Lucía	14,056									0
Corrientes	Sauce	9,151									0
Corrientes	Caá Cati	7,573									0

(Continuación)

Provincia	Municipalidad	Población 2001	Información Tributaria			Servicios al Contribuyentes					Total Items deseables de la administración tributaria
			Calendario Tributario / Vencimientos	Código / Ordenanza Tributaria	Guía de Trámites	Informes Online (*)	Realización de Trámites Online (**)	Pago Electrónico	Call Center	Seguimiento de Expedientes Online	
Corrientes	Mocoretá	6,088									0
Corrientes	Paso de los Libres	5,818									0
Entre Ríos	Paraná	237,968	X	X		X	X			X	5
Entre Ríos	Concordia	141,971	X	X		X	X			X	5
Entre Ríos	Gualeguaychú	76,220	X	X	X	X	X				5
Entre Ríos	Bovril	7,977	X		X						2
Entre Ríos	Cerrito	4,653	X	X							2
Entre Ríos	Valle María	2,126	X	X							2
Entre Ríos	Chajarí	30,655									0
Entre Ríos	Colón	21,100									0
Formosa	Formosa	198,074	X		X						2
Jujuy	San Salvador	233,336	X	X	X						3
Jujuy	San Pedro	59,795	X								1
Jujuy	La Mendieta	3,812		X							1
La Pampa	Santa Rosa	94,758	X	X			X				3
La Pampa	General Pico	53,352	X		X	X					3
La Pampa	Veinticinco de Mayo	6,962		X							1
La Pampa	Realicó	7,151									0
La Pampa	Quemú Quemú	3,851									0
La Pampa	Jacinto Aráuz	2,773									0
La Pampa	Quetrequén	413									0
La Pampa	Chacharramendi	313									0
La Pampa	Maisonnavé	284									0
La Pampa	Sarah	199									0
La Rioja	La Rioja	146,411		X						X	3
La Rioja	Chilecito	42,248						X	X		1
La Rioja	Arauco	13,720									0
La Rioja	Chemical	13,383									0
La Rioja	Rosario Vera Peñaloza	13,299									0
La Rioja	Cnel. Felipe Varela	9,939									0
La Rioja	Gral. Ocampo	7,331									0
La Rioja	Gral. Belgrano	7,161									0
La Rioja	Famatina	6,371									0
La Rioja	Gral. San Martín	4,956									0
La Rioja	Castro Barros	4,322									0
La Rioja	San Blas de Los Sauces	4,048									0
La Rioja	Gral. Angel V. Peñaloza	3,127									0
La Rioja	Vinchina	2,834									0
La Rioja	Independencia	2,405									0
La Rioja	Sanagasta	2,165									0
La Rioja	Gral. Lamadrid	1,771									0
Mendoza	Godoy Cruz	182,977	X	X	X					X	4
Mendoza	Guaymallén	251,339	X		X	X		X			3
Mendoza	Mendoza	110,993			X	X					3
Mendoza	Luján de Cuyo	104,470	X	X	X			X			3
Mendoza	Rivadavia	52,567	X	X							2
Mendoza	Maipú	153,600							X		1
Mendoza	San Martín	108,448	X								1
Mendoza	Gral. Alvear	44,147			X						1
Mendoza	Junín	35,045			X						1
Mendoza	San Rafael	173,571									0
Mendoza	Tunuyán	42,125									0
Mendoza	Tupungato	28,539									0
Mendoza	San Carlos	28,341									0
Mendoza	La Paz	9,560									0
Misiones	Apóstoles	26,858	X	X	X						3
Misiones	Posadas	255,052	X						X		2
Misiones	Oberá	55,493									0
Neuquén	Neuquén	203,190	X			X		X			3
Neuquén	Plottier	25,186	X		X						2
Neuquén	Junín de Los Andes	10,592	X		X						2
Neuquén	Cutral Có	33,995									0
Neuquén	San Martín de Los Andes	23,519									0
Neuquén	Villa La Angostura	7,526									0
Neuquén	Aluminé	3,720									0
Neuquén	Villa Alegre	2,857									0

(Continuación)

Provincia	Municipalidad	Población 2001	Información Tributaria			Servicios al Contribuyentes					Total Items deseables de la administración tributaria
			Calendario Tributario / Vencimientos	Código / Ordenanza Tributaria	Guía de Trámites	Informes Online (*)	Realización de Trámites Online (**)	Pago Electrónico	Call Center	Seguimiento de Expedientes Online	
Río Negro	Gral. Roca	78,275	X		X						2
Río Negro	San C. de Bariloche	93,101									0
Río Negro	Viedma	47,437									0
Río Negro	El Bolsón	15,537									0
Río Negro	Lamarque	7,819									0
Salta	Salta	464,678	X	X	X	X		X			5
Salta	Orán	72,712	X		X						2
Salta	Hipólito Yrigoyen	10,522	X		X						2
Salta	Tartagal	60,585									0
Salta	Gral. Mosconi	19,811									0
Salta	Joaquín V. González	19,185									0
San Juan	San Juan	112,778									0
San Juan	Jachal	21,018									0
San Luis	Tilsarao	5,478	X	X	X						3
San Luis	San Luis	153,322	X						X		2
San Luis	Villa Mercedes	96,781									0
San Luis	Cortaderas	661									0
Santa Cruz	Río Gallegos	79,144	X			X		X			3
Santa Cruz	El Calafate	6,410	X		X	X					3
Santa Cruz	Río Turbio	6,650		X							1
Santa Cruz	Caleta Olivia	36,077									0
Santa Cruz	Cte. Luis Piedrabuena	4,176									0
Santa Fe	Rosario	909,397	X	X	X	X	X	X (***)	X	X	8
Santa Fe	Santa Fe	369,589	X			X		X			3
Santa Fe	Esperanza	35,885	X	X	X						3
Santa Fe	Firmat	18,294	X	X	X						3
Santa Fe	El Trébol	10,506	X	X		X					3
Santa Fe	Chabás	7,248		X	X	X					3
Santa Fe	Venado Tuerto	69,563	X								2
Santa Fe	Reconquista	66,143		X	X						2
Santa Fe	Avellaneda	23,077	X	X							2
Santa Fe	Sunchales	18,757	X		X						2
Santa Fe	Carcahará	15,619	X	X							2
Santa Fe	Roldán	11,468	X	X							2
Santa Fe	Alvarez	5,515	X	X							2
Santa Fe	Villa Eloísa	3,312	X	X							2
Santa Fe	Santo Tomé	59,072			X						1
Santa Fe	Rufino	18,361				X					1
Santa Fe	Teodelina	6,095	X								1
Santa Fe	Rafaela	83,563									0
Santa Fe	San Justo	21,809									0
Santa Fe	Arroyo Seco	20,008									0
Santa Fe	Santa Isabel	4,855									0
Santa Fe	Arrufó	2,190									0
Santa Fe	Ricardone	1,653									0
Santiago del Estero	Santiago del Estero	230,614		X	X						2
Santiago del Estero	La Banda	95,178		X	X						2
Tierra del Fuego	Río Grande	52,681	X			X				X	3
Tierra del Fuego	Ushuaia	45,430	X		X						2
Tucumán	Concepción	47,963	X	X	X	X					4
Tucumán	San Miguel	527,607		X	X						2
Tucumán	Yerba Buena	50,783				X				X	2

(*) Comprende impresión de boletas de pago, informes de deuda, constancias, reimpresión de servicios, estado de deudas (tributarias y por multas), etc.

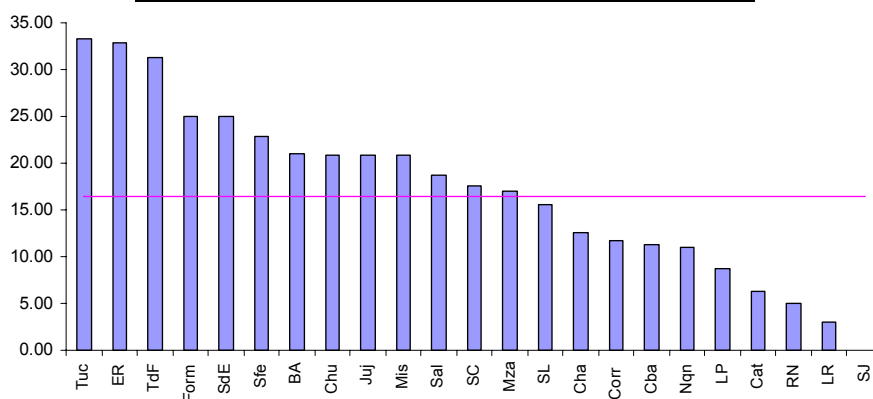
(**) Comprende la realización de trámites diversos: cambios de domicilio, presentación de DDJJ, reclamos varios, consultas de obras con permiso, etc.

(***) a través de sistema informático propio además de los servicios financieros externos usuales.

Fuente: Elaboración propia en base a información de las respectivas páginas web de las municipalidades.

Porcentaje de Ítems de Calidad de la Administración Tributaria. Por Provincia

Provincia	Total de ítems verificados	Cantidad total de ítems a verificar	% verificado del total
Tucumán	8	24	33.33
Entre Ríos	21	0	32.81
Tierra del Fuego	5	16	31.25
Formosa	2	8	25.00
Santiago del Estero	4	16	25.00
Santa Fe	42	184	22.83
Buenos Aires	111	528	21.02
Chubut	10	48	20.83
Jujuy	5	24	20.83
Misiones	5	24	20.83
Salta	9	48	18.75
Santa Cruz	7	40	17.50
Mendoza	19	112	16.96
San Luis	5	32	15.63
Chaco	1	8	12.50
Corrientes	16	136	11.76
Córdoba	39	344	11.34
Neuquén	7	64	10.94
La Pampa	7	80	8.75
Catamarca	1	16	6.25
Río Negro	2	40	5.00
La Rioja	4	136	2.94
San Juan	0	16	0.00
Total	330	2008	16.43



Anexo V: Una nota sobre el financiamiento de las municipalidades y la “Tasa de Abasto”

1. La descentralización fiscal y el principio de correspondencia

El descontento con el funcionamiento del sector público ha llevado a formular distintas políticas de reforma. Una de las más populares, que esta en boga en casi todos los países del mundo, es la descentralización fiscal. Las propuestas de descentralización fiscal resultan tanto de modelos de la economía normativa (el fundamento más importante es el teorema de la descentralización de Oates) como de la economía positiva (como forma de quebrar el monopolio de los gobiernos centrales y permitir la competencia interjurisdiccional para poner límites al tamaño del gasto público).

Si bien en los dos enfoques hay pro y contra de la descentralización, en general se acepta la visión de que los pro dominan y que es la política de reforma que se debería implementar¹⁹.

La Constitución Nacional da a cada provincia la facultad de organizar “su” régimen municipal, reglando el alcance y contenido en los distintos órdenes. En esta cuestión las Provincias han revelado una *gran diversidad de preferencias*. A modo de ejemplo: entre las provincias con mayor nivel de desarrollo económico-social, Mendoza tiene 18 municipalidades, Buenos Aires 134, Santa Fe 363 y Córdoba 428; entre las de desarrollo intermedio Entre Ríos tiene 266 municipalidades y San Juan 19. En alguna medida ese mayor o menor número de municipalidades se corresponde con el mayor grado de descentralización dentro del sector público sub-nacional (medida p.ej. con la relación gasto municipal/gasto municipal más provincial). Estos ejemplos pueden multiplicarse.

Para que la descentralización fiscal funcione adecuadamente es necesario que se cumplan ciertos requisitos que se resumen en el “principio de correspondencia” (“the matching principle”). El principio de correspondencia tiene tres dimensiones: (a) que el área que recibe el beneficio cargue con los costos; (b) que la responsabilidad de gastar coincida con la de recaudar; (c) que la responsabilidad del financiamiento coincida con la responsabilidad política. Si se verifican estos tres requisitos existirá una *restricción política y presupuestaria fuerte*: los políticos son votados por los contribuyentes, el político que gasta es el que recauda y los beneficios y costos se concentran en la región en la que el político es votado.

El primer principio, que el área del beneficio coincida con la del financiamiento, requiere que no haya externalidades del lado de los gastos ni del lado de los beneficios (efectos de “derrame de gastos” y de “exportación de impuestos”); requiere además que no exista redistribución regional de recursos por la vía de las transferencias intergubernamentales. El segundo principio, que coincida la responsabilidad de gastar con la de recaudar, puede ser conflictivo con la eficiencia económica; puede ocurrir que el gasto lo decida una unidad política, concentrándose los beneficios en su territorio (p.ej. una municipalidad), pero que se financie con impuestos recaudados en su

¹⁹ “La forma óptima de gobierno: Un sistema federal” (Oates, 1972); “Nonetheless, decentralization is still a good idea” (Bird y Rodríguez, 1999); “It is interesting, moreover, that the political objectives seem, on the whole, to strengthen the case for fiscal decentralization” (Oates, 1999).

territorio, sin exportación, por otra unidad política (p.ej. la provincia). El fundamento de esta “separación” de decisiones es que puede ser económicamente eficiente centralizar la recaudación para aprovechar la subaditividad de la función de costos de recaudación y/o para minimizar la carga excedente de los impuestos –incluyendo los costos de administración de los contribuyentes. El tercer principio, que la responsabilidad de las fuentes de financiamiento coincida con la responsabilidad política, puede estar sujeto a las restricciones que resultan de la distribución regional del poder político; esto ocurre con los poderes legislativos en los que pueden existir regiones sub y sobre representadas.

Hay varias razones por las que el principio de correspondencia no se cumplirá estrictamente. Una es que, en general, existirán transferencias intergubernamentales que, dependiendo del diseño, pueden transformar las restricciones presupuestarias y políticas en blandas. Otra razón es que las municipalidades de las provincias son diferentes en capacidad y necesidad fiscal. Una tercera razón es que las municipalidades pueden llevar a cabo “gastos sociales” en los que la aplicación estricta del principio del beneficio no sea posible y/o deseable. Si el principio de correspondencia no se cumple estrictamente deberá diseñarse un sistema de *impuestos municipales*, con la condición de que sean pagados por los residentes. El impuesto sobre la propiedad inmueble urbana residencial es uno de los candidatos; en este caso se puede plantear la posibilidad de considerar como pago a cuenta la totalidad o una parte del impuesto inmobiliario provincial y del impuesto a los bienes personales nacional. En cualquier caso, la revisión de la imposición sobre los inmuebles debe coordinarse entre los tres niveles de gobierno. Otra fuente potencial de financiamiento es una sobre-tasa del impuesto a los ingresos personales de los residentes, en base a la declaración del impuesto a las ganancias nacional. Una tercera vía es gravar el consumo personal. Estas tres vías, u otras que se pueden explorar, permitirán eliminar tributos que en este momento recaen sobre la producción y las transacciones (p.ej. la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Control de Marcas y Señales).

2. La “Tasa de Abasto” en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Enfrentadas con necesidades crecientes de recursos, las municipalidades de la provincia de Buenos Aires cobran un conjunto de tributos que se han popularizado con la denominación de “Tasa de Abasto”²⁰. Estos tributos gravan el ingreso a la jurisdicción de productos alimenticios provenientes de otras jurisdicciones. En general las Ordenanzas Impositivas Municipales establecen que los productos en tránsito se encuentran exentos. Por productos en tránsito se entienden aquellos que *se introducen en el municipio pero que no se destinan a la elaboración y/o comercialización y/o distribución local y a aquellos de producción local que se destinan a la comercialización fuera del partido*. Así definido el tributo va en la dirección requerida por las tres dimensiones del principio de correspondencia: grava el consumo municipal para financiar un bien que genera beneficios en la jurisdicción, el que decide el impuesto es el que decide el gasto y es elegido por los residentes en la municipalidad. Lo que resulta necesario es la coordinación con otras formas de imposición a los consumos de los niveles superiores de gobierno (nacional y provincial), tal como se mencionó antes para la imposición sobre los inmuebles.

²⁰ Ver IERAL (2006) para detalles y cálculo de la incidencia sobre los precios y el gasto de los consumidores.

3. Comentario Final.

Para el logro de una mayor correspondencia fiscal es necesario que las municipalidades tengan acceso a fuentes tributarias con la condición de no exportación de los tributos a otras jurisdicciones y que existan ciertos límites al nivel de las alícuotas. Los políticos municipales serán responsables frente a su electorado tanto por las alícuotas que fijen como por el uso que le den a la recaudación obtenida. Con esa finalidad es necesario que la opinión pública este bien informada y pueda comparar el desempeño de sus políticos y funcionarios con los de municipalidades similares. Esa comparación no debe hacerse en base a la uniformidad de alícuotas y gastos ya que uno de los pilares de la organización federal de gobierno es justamente el respeto a la diversidad de las preferencias.

Anexo VI: Un Caso Particular: La Tasa de Seguridad e Higiene en la Práctica

Los niveles subnacionales y locales de Gobierno centran su política tributaria en la imposición a las Ventas y a la Propiedad. En el primer caso, el gravamen provincial correspondiente se denomina Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mientras que su análogo municipal es la Tasa de Seguridad e Higiene o Contribución sobre el Comercio, la Industria y los Servicios, cuando ésta se encuentra definida de tal modo que recae directamente sobre el total de transacciones, tal como lo hace Ingresos Brutos.

El hecho imponible de este tributo municipal se define en general como los servicios de inspección, información, asesoramiento, zonificación, destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y control del medio ambiente en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o actividades asimilables a éstas que constituyan espacios físicos de recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) destinados a esas actividades, aún cuando se trate de servicios públicos. Por otra parte, la base imponible de este tributo municipal ha ido modificándose en el tiempo. Ha pasado de tomar la cantidad de empleados o los metros cuadrados ocupados para el desarrollo de la actividad, a considerar los ingresos de la actividad productiva.

A continuación se presenta un resumen de las diferentes bases imponibles empleadas en municipios seleccionados.

Base Imponibles de la Tasa de Seguridad e Higiene

Base Imponible	Nº de Municipios	Porcentaje parcial	Porcentaje acumulado
Ingresos Brutos y otros	35	35.7	35.7
Ingresos Brutos (exclusivamente)	31	31.6	67.3
Zona y otros	22	22.4	89.8
Número de Empleados (exclusivamente)	5	5.1	94.9
Superficie (exclusivamente)	5	5.1	100
Total	98	100	

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento del IERAL. Argañaraz y otros (2004)

El detalle de esta información es el siguiente:

Municipio	Prov.	II BB	Nº de Empleados	Superficie	Otra
Almirante Brown	Bs As		X		
Avellaneda	Bs As	X	X		zona
Azul	Bs As	X			
Bahía Blanca	Bs As	X	X		
Berazategui	Bs As	X			
Berisso	Bs As	X			
Campana	Bs As	X	X		
Chivilcoy	Bs As	X			
Ensenada	Bs As	X	X	X	
Escobar	Bs As	X		X	
Esteban Echeverría	Bs As	X	X		
Ezeiza	Bs As	X	X		
Florencio Varela	Bs As	X	X		zona
Hurlingham	Bs As	X		X	zona
Ituzaingo	Bs As	X		X	zona
Jose C. Paz	Bs As	X		X	zona
Junin	Bs As	X	X	X	
La Matanza	Bs As	X			
La Plata	Bs As	X			
Lanús	Bs As	X	X		
Lomas de Zamora	Bs As	X	X		zona
Luján	Bs As		X		
Malvinas Argentinas	Bs As	X		X	zona
Mar del Plata	Bs As	X	X		
Merlo	Bs As	X		X	
Moreno	Bs As	X			
Morón	Bs As	X		X	
Necochea	Bs As	X	X		
Olavarría	Bs As		X		
Pergamino	Bs As	X	X		
Pilar	Bs As	X			
Quilmes	Bs As	X	X		
San Fernando	Bs As	X	X		
San Isidro	Bs As		X	X	zona
San Martín	Bs As	X	X		
San Miguel	Bs As	X	X		
San N. de los Arroyos	Bs As	X			
San Pedro	Bs As		X		
Tandil	Bs As	X			zona
Tigre	Bs As		X	X	zona
Tres de Febrero	Bs As	X			zona
Vicente López	Bs As	X	X		
Zárate	Bs As	X	X		
S. F. del V. de	Catamarca	X		X	
Córdoba	Córdoba	X			
Río Cuarto	Córdoba	X			
San Francisco	Córdoba	X			
Villa Carlos Paz	Córdoba	X			
Villa María	Córdoba	X			
Corrientes	Corrientes			X	zona
Goya	Corrientes		X		

Municipio	Prov.	II BB	Nº de Empleados	Superficie	Otra
Pte. R. Saenz Peña	Chaco			X	
Resistencia	Chaco	X			
Comodoro Rivadavia	Chubut	X			
Puerto Madryn	Chubut	X			
Trelew	Chubut	X			
Concep. Del Uruguay	Entre Ríos	X			
Concordia	Entre Ríos	X			
Gualeguaychu	Entre Ríos	X			
Paraná	Entre Ríos	X			
Formosa	Entre Ríos			X	
San S. del Jujuy	Jujuy	X			
Santa Rosa	La Pampa			X	
La Rioja	La Rioja			X	
General Alverar	Mendoza	X	X	X	zona y otros
General San Martín	Mendoza		X		zona
Godoy Cruz	Mendoza				zona y otros
Guaymallén	Mendoza	X	X	X	zona y otros
Luján de Cuyo	Mendoza	X	X	X	zona y otros
Maipú	Mendoza	X	X	X	zona y otros
Mendoza	Mendoza	X	X	X	zona y otros
San Rafael	Mendoza	X	X	X	zona y otros
El Dorado	Misiones	X	X	X	
Oberá	Misiones	X			
Posadas	Misiones	X			
Neuquén	Neuquén	X			
Cipolletti	Río Negro		X	X	zona
General Roca	Río Negro		X	X	zona
San C. de Bariloche	Río Negro	X	X		
Oran	Salta	X			
Salta	Salta	X			
Rawson	San Juan	X			otros
San Juan	San Juan		X	X	zona y otros
					zona e importancia de zona
San Luis	San Luis				
Villa Mercedes	San Luis		X	X	
Caleta Oliva	Santa Cruz		X	X	
Río Gallegos	Santa Cruz			X	
Rafaela	Santa Fe	X			
Reconquista	Santa Fe	X	X		
Rosario	Santa Fe	X	X		
Santa Fe	Santa Fe	X			
Santo Tomé	Santa Fe	X	X		
Venado Tuerto	Santa Fe	X	X		
La Banda	S. del	X			
Santiago del Estero	S. del				zona
Río Grande	T. del			X	fijos
Ushuaia	T. del			X	nº de
San M. del Tucumán	Tucumán	X	X		nº de
Total	98	74	45	32	29
%	100.0	75.5	45.9	32.7	29.6

Fuente: Argañaraz (2004) en base a selección de municipalidades.

Por otra parte, según información del Ministerio de Trabajo de La Nación, el 57% de los municipios toman como base imponible a los ingresos brutos, mientras que el 27% considera a la cantidad de empleados o la superficie o montos fijos. El resto utiliza otras diversas combinaciones de estos conceptos (Casavelos y Mundo, 2007).

Las implicancias sobre la eficiencia y la equidad constituyen una preocupación para las municipalidades. Al gravar a la mano de obra se desalienta la utilización de este factor productivo, y se discrimina en contra de las empresas menos desarrolladas: a mayor capacidad contributiva, mayor tecnología y en consecuencia menor cantidad de empleados y menor superficie ocupada, lo que de mantenerse aquellas bases imponibles, la tasa resulta regresiva.

A su vez, cuando la Tasa de Seguridad e Higiene aplica sobre los ingresos brutos, funciona realmente como si fuera el impuesto que, sobre esa misma base, se cobra a nivel provincial (el Impuesto a los Ingresos Brutos). Luego, las consecuencias sobre la eficiencia en la asignación de los recursos son similares a las que resultan de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos (Argañaraz, 2004):

- Distorsión de precios relativos
- Pérdida de competitividad de los productos nacionales
- Incentivos a la integración vertical
- Exportación de la carga

Un problema adicional es el de la coordinación interjurisdiccional que surge cuando se tomar como base imponible los ingresos de empresas que realizan actividades en más de un fisco municipal y/o provincial. Ante la falta de acuerdos intermunicipales específicos referidos a esta materia, se aplica el Convenio Multilateral que consiste en un acuerdo celebrado entre múltiples jurisdicciones con poderes tributarios propios. Este convenio permite la armonización y conciliación de aspectos referidos a los siguientes gravámenes- el impuesto a los ingresos brutos de las Provincias y/o a los impuestos, tasas y/o derechos de inspección municipal sancionado y con vigencia en 23 distritos provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La finalidad mas importante del Convenio Multilateral es la de impedir superposiciones impositivas, evitando de esta manera que el hecho que los contribuyentes desarrollen actividad económica en mas de una jurisdicción, no les debe significar mayores gravámenes a los que estarían obligados si toda la actividad la desarrollaran en solo una.

El art. 35 menciona *“En el caso de actividades objeto del presente Convenio, las Municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas, podrán gravar en concepto de impuestos, Tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo cuya aplicación les sea permitida por las leyes locales sobre los comercios industrias o actividades ejercidas en el respectivo ámbito jurisdiccional, únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a dichos fiscos adheridos como resultado de la aplicación de las normas del presente Convenio. La distribución de dicho monto entre las jurisdicciones citadas se hará con arreglo a las disposiciones previstas en este Convenio, si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace la citada distribución en cada jurisdicción provincial adherida. Cuando las normas legales vigentes en las municipales, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas solo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente Habilitación, podrán gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al fisco provincial (...)”*

Es decir que los municipios deben aplicar las normas de Convenio Multilateral en caso de inexistencia de acuerdo interjurisdiccional. Pero la no existencia de convenios intermunicipales hace que surjan distintos problemas por aplicar una Ley (Convenio Multilateral) para atribuir Bases imponibles entre Provincias y de un Impuesto como lo es Ingresos Brutos. Mattocio (2005) detecta los siguientes problemas para armonizar estos tributos por medio de una ley convenio:

El sustento territorial para la apropiación de ingresos no bien definido: la existencia de un establecimiento o local legitima la exigibilidad de la tasa. Entonces la pregunta es ¿Como le otorgo Base Imponible a una jurisdicción y se le liquida la tasa en consecuencia si en esa jurisdicción no existe Hecho Imponible? Si bien en el caso del Impuesto sobre los ingresos brutos se podrían apropiar ingresos por el solo hecho de haber tenido una publicidad en una jurisdicción, para el caso de una TASA municipal en la que debería cobrarse por una contraprestación no se produciría tal hecho. Sucede que

no todos los municipios tienen configurado en sus Ordenanzas Tributarias el mismo Hecho Imponible. Existen diversos fallos donde la Justicia Federal ha desestimado el cobro de la tasa por la no existencia de lo exigido en la norma municipal. Por ejemplo, el caso “Telecom Personal SA c/ Municipalidad de Concepción del Uruguay s/ acción declarativa” – C. Fed. Apel. de Paraná – 6/8/2002, donde la municipalidad exigía el pago de la tasa a la empresa porque existía dentro de su ejido una antena de comunicaciones.

Bases imponibles distintas: Siguiendo este razonamiento encontramos otro inconveniente que son los Municipios en los cuales no se exige el requisito de local habilitado para el cobro de la tasa sino la mera actividad comercial, en este caso deviene complicada la tarea de determinar el sustento territorial y apropiar Base Imponible, ya que se otorgarían ingresos a jurisdicciones en las cuales el hecho imponible es distinto, por ejemplo:

Jurisdicción A: Base Imponible: Personal ocupado

Jurisdicción B: Base Imponible: Ingresos del negocio

Jurisdicción C: Base Imponible: Metros cuadrados del local.

Para este caso la Resolución de la Comisión Arbitral N° 12/98 encontró legítima la atribución de la base imponible de una tasa municipal de Río Cuarto a la empresa “Laboratorios Bagó SA” que aunque no tiene establecimiento o local habilitado en el ámbito municipal, tiene agentes de propaganda medica y visitantes médicos que visitan el mismo, pues el artículo 173 del Código Tributario Municipal no exigía el requisito del local habilitado para que se genere el hecho imponible.

No obstante esto, si por aplicación del Convenio atribuyo ingresos a las distintas jurisdicciones municipales donde tiene actividad una Empresa hay jurisdicciones que tienen distintas Bases para determinar el monto a pagar por la Tasa según los casos A y C que se mencionaran, esto tendría efectos sobre las decisiones de las Empresas de ser significativos los montos a pagar y tomar decisiones en función de lo que pague en un municipio u otro.

Anexo VII: Buenas Prácticas Locales

El desarrollo y la modernización de los sistemas tributarios locales y su administración evolucionan de manera no uniforme entre municipios. Pueden detectarse esfuerzos en algunas municipalidades para modernizar sus sistemas de administración tributaria. En algunos casos constituyen acciones de forma que contribuyen a mejorar la administración tributaria y la recaudación, y en otros casos se avanza sobre reformas estructurales. A continuación se presentan algunos casos testigos y las acciones realizadas.

Buenas Prácticas Locales relacionadas con la Administración Tributaria Local

Municipios	Area / Aspecto	Descripción
Municipalidad de Morón (Buenos Aires)	Descentralización barrial	fortalecimiento de siete delegaciones (unidades de gestión) ubicadas en zonas estratégicas. En esas delegaciones se brindan diversos servicios al contribuyente. Por ej. mesa de entrada, cobranzas de tasas y contribuciones, planes de pagos, trámites de excepción, asesoramiento, etc.
	Grandes contribuyentes	En el año 2004 se crea la Unidad de Grandes Contribuyentes, con el objeto de administrar el segmento de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de mayor capacidad contributiva.
	Call Center	Este Sector esta conformado por un equipo de trabajo, el cual se encuentra abocado al análisis de la base de datos junto con el Sector recupero de deudas, detectando la mora temprana, tanto en las cuotas corrientes como en los compromisos de pagos. Este medio no solo permite el recupero de deuda y como consecuencia el incremento de la recaudación, sino también un vínculo directo y fluido con el contribuyente debido a las inquietudes y demandas que habitualmente ocurren en las comunicaciones telefónicas.
	Respuesta Interactiva de Voz	Los sistemas IVR (respuesta vocal interactiva) proporcionan una herramienta para la generación de soluciones específicas en la generación automática de llamadas telefónicas con la posibilidad de interactuar con bases de datos y proporcionar información en forma de voz. Los sistemas IVR son utilizados para informar los vencimientos y deudas de Tasas y/o Servicios, para comunicación automática de DD.JJ. Mayores Contribuyentes (Tasa de Inspección y Seguridad de Higiene), para Informar la finalización de reclamos realizados por vecinos.
	Centro de Atención Desetinado a Operativos de Intimaciones	Con el objetivo de cumplir con las pautas presupuestarias establecidas para el año 2006, se han planificado una serie de campañas, tendientes al recupero de deuda morosa.
	Proyecto de Centro Único de Asesoramiento y Registración de Empresas	En los últimos 5 años, el Gobierno del Municipio de Morón viene avanzando en un esquema de simplificación de trámites para la creación y constitución de empresas con el fin de incentivar a la actividad económica formal y generar un ambiente de negocios favorable para la inversión. En el marco de esta política tendientes a fomentar y promocionar la actividad económica formal, se han implementado numerosas acciones e instrumentos de capacitación, consultoría y promoción comercial para empresas.
Municipalidad de Ezeiza (Buenos Aires)	Centro de Atención Personalizado	En el mes de marzo de 2001 se puso en funcionamiento la Secretaría de Ingresos Municipales, organismo independiente de la Secretaría de Hacienda, encargado del cobro de las tasas principales (hay otras secretarías que también realizan cobro de sus tasas), con una estructura netamente técnica en el hacer tributario e independiente de las cuestiones políticas de decisión, propias del accionar administrativo.
	Presentación Espontánea	Para regularizar las deudas, se realizó en el año 2001, una amplia Presentación Espontánea, en la cual se financiaron los períodos impagos hasta en 180 cuotas, sin multas ni recargos y con un interés de financiación del 3% anual, con el compromiso escrito por parte de los vecinos de abonar al día los períodos del ejercicio.
	Censo casa por casa y por comercio	se persiguieron dos objetivos: (i) Relevar la situación socioeconómica de cada contribuyente, el estado de la parcela, los servicios recibidos, los datos del sistema, etc.; (ii) Convenir una forma de pago de acuerdo a las posibilidades económicas de cada vecino, gestionando el plan de pago desde su casa sin necesidad de que el contribuyente se movilice hasta el municipio.
	Sistema de comunicación propio	Se implementó un sistema de comunicación fehaciente económico y efectivo a través de las "Cartas Declaración Documentadas", incorporadas a nuestra Ordenanza Fiscal y Tributaria como medio válido de intimación, similar a una carta documento.
	Reclamos	Se creó un sistema de reclamos efectivo a través de cuatro líneas de comunicación, en el cual una vez recibido el reclamo se analizaba el origen del mismo y se saneaba el motivo por el cual se había producido. Se redujo los reclamos de 3000 al mes a solo 100.
	Comercio e industria	Se realizaron varias acciones tendientes a resolver el problema de la evasión, entre ellas: (i) relevamiento primario de datos con fotografías parcela por parcela, se reúnen los datos que existen en el sistema y se cruzan con la información fotográfica, se determinan los hechos tributarios no declarados; (ii) Auditoría: Con agentes municipales se realiza la auditoria comunicando al contribuyente lo detectado en el informe previo, se lo cita en 48 hs. para regularizar su situación; (iii) Ingreso de datos: Una vez realizada la auditoria se vuelcan los datos en el sistema tributario y en el sistema de seguimiento. También se cruzan los datos con Ingresos Brutos de la provincia; (iv) Seguimiento: verifica si se cumplieron las pautas de las actas hecha por auditoria, se siguen los planes de pago y en caso de no cumplir con lo pedido, se elaboran los pedidos de clausura o apremios según corresponda.
	Sistema Delibery	Para facilitar el pago de las tasas se ha implementado un sistema de delibery, en donde la Secretaría a través de un notificador, se traslada hasta el domicilio del contribuyente que abona con cheque, para abonar la tasa y devolverle el recibo pago.
Municipalidad de Tandil (Buenos Aires)	Gestión de visitas domiciliarias	consiste en acercar al domicilio del contribuyente la deuda de las distintas propiedades existentes en el CUIM (Código único de identificación municipal), ofreciendo las distintas formas en que se puede cancelar la misma, sin necesidad de trasladarse hasta el municipio. Este nuevo procedimiento se basa en los siguientes criterios: (i) Eficientizar la gestión administrativa, a través de la unificación de trámites y procesos; (ii) Ampliar de la base tributaria (reaforamiento de sectores por incorporación de servicios prestados); (iii) Saneamiento, depuración, y actualización de los padrones de contribuyentes; (iv) Incorporación de herramientas de innovación tecnológica (sitio WEB, trámites electrónicos y consulta on-line); (v) Armado de una estructura eficiente de fiscalización y verificación de deudas y pagos.

Fuente: Elaboración propia en base a ponencias de foros del CEATS.

Anexo VIII: Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Las siguientes tablas presentan en forma sintética los principales factores internos a la organización tributaria municipal que representan sus fortalezas o debilidades. Se detectan también ciertos factores externos que constituyen oportunidades o amenazas. Se realiza el análisis para el sistema tributario general de las municipalidades argentinas, y se especifica para las municipalidades de tres provincias (Buenos Aires, Córdoba y Chubut).

Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) para las Administraciones Tributarias Municipales

Fortalezas (factor interno)	Los municipios reúnen las condiciones para administrar eficazmente tributos con bases impositivas no móviles.
	Existen servicios prestados por los municipios cuyo beneficio es perfectamente identificable y susceptible de ser asociado a una tasa o contribución.
Oportunidades (factores externos)	Reconocimiento de la autonomía municipal en la Constitución Nacional.
	Procesos de descentralización tributaria en algunas provincias.
	En algunas provincias, los municipios aprovechan los avalúos provinciales para determinar los impuestos.
Debilidades (factores internos)	Estructura tributaria local compleja: existen muchos tributos a nivel local, pero concentrados en unos pocos.
	Las bases impositivas no se encuentran asociadas directamente con una contraprestación o servicio.
	Sistemas tributarios no integrados con los provinciales.
	Escaso desarrollo tecnológico e informatización. Disparidad entre municipios.
Amenazas (factores externos)	Bases impositivas no actualizadas, particularmente catastro.
	Heterogeneidad Municipal: municipios de diferente tamaño, diferentes capacidades socio-económicas.
	Falta de coordinación tributaria entre municipios de una misma provincia, y entre provincias y sus municipios.
	Bajo nivel de correspondencia fiscal.
	Municipios con alta dependencia de las transferencias.
	La Provincia y la Nación compiten con las bases de los tributos municipales más importantes.
Restricciones adicionales vía pactos entre la Nación y las Provincias sin participación municipal	

Análisis de FODA para las ATM de Buenos Aires

Fortalezas	Los municipios son relativamente grandes comparados con la media nacional. Esto brindaría la escala necesaria para desarrollar un sistema tributario modernizado.
Oportunidades	<p>El proceso de descentralización tributaria que lleva a cabo la provincia (Ley 13.010) constituye una oportunidad para el desarrollo de los sistemas tributarios locales.</p> <p>La implementación en la mayoría de los municipios de sistemas administrativos y de información financiera integrados y homogéneos con el nacional (RAFAM) constituye una base para avanzar sobre el proceso de reforma tributaria a nivel local.</p>
Debilidades	Los municipios en general presentan estructura tributaria relativamente compleja: numerosas tasas, pero con recaudación concentrada en pocos impuestos.
Amenazas	<p>La falta de reconocimiento de la autonomía municipal limita y condiciona el desarrollo de un sistema tributario local ajustado a sus necesidades financieras y servicios que presta.</p> <p>Municipios con baja correspondencia fiscal. Son dependientes de las transferencias provinciales.</p> <p>La Provincia y la Nación compiten con las bases de los tributos municipales más importantes.</p> <p>Restricciones adicionales vía pactos entre la Nación y las Provincias sin participación municipal</p>

Análisis de FODA para las ATM de Córdoba

Fortalezas	Los municipios tienen amplias facultades para el cobro de impuestos.
Oportunidades	<p>Existe el reconocimiento en las leyes fundamentales de la autonomía municipal.</p> <p>La implementación de Comunidades Regionales genera las condiciones para la armonización tributaria a nivel local.</p>
Debilidades	<p>Al igual que ocurre con la mayoría de las municipalidades del país, la estructura tributaria es compleja pero relativamente concentrada en pocos tributos.</p> <p>Los municipios pequeños tienen una escasa capacidad de gestión en aspectos relacionados con la administración tributaria.</p> <p>No existen criterios de armonización tributaria a nivel municipal.</p>
Amenazas	<p>La Provincia y la Nación compiten con las bases de los tributos municipales más importantes.</p> <p>Restricciones adicionales vía pactos entre la Nación y las Provincias sin participación municipal</p> <p>Municipios marcadamente heterogéneos con necesidades diferentes y capacidades tributarias distintas.</p>

Análisis de FODA para las ATM de Chubut

Fortalezas	Los municipios tienen amplias facultades para el cobro de impuestos.
Oportunidades	<p>Relativamente alta correspondencia fiscal. Alta autonomía financiera.</p> <p>El proceso de regionalización a través de Comarcas contribuiría para el proceso de armonización tributaria a nivel municipal.</p>
Debilidades	<p>Los municipios pequeños tienen una escasa capacidad de gestión en aspectos relacionados con la administración tributaria.</p> <p>No existen criterios de armonización tributaria a nivel municipal.</p> <p>Diferencias de presión tributaria entre Municipios: hay 11 jurisdicciones municipales que no cobran Ingresos Brutos.</p> <p>criterios de imposición y alícuotas diferentes en cada jurisdicción.</p> <p>Existencia de migraciones fiscalmente inducidas.</p>
Amenazas	<p>Las Comisiones de Fomento con poblaciones de entre 500 y 2000 habitantes no tienen estructura para la puesta al cobro de los impuestos. El costo de cobrar es más alto que el potencial de recaudación.</p> <p>La Provincia y la Nación compiten con las bases de los tributos municipales más importantes.</p> <p>Restricciones adicionales vía pactos entre la Nación y las Provincias sin participación municipal</p>

Anexo IX: Indicadores de Correspondencia Fiscal Municipal por Provincia

Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)
Buenos Aires	Patagones	27.938	15.1	1
Buenos Aires	Villarino	26.517	22.8	1
Buenos Aires	H. Yrigoyen	8.819	23.2	1
Buenos Aires	G. Lavalle	3.063	24.8	1
Buenos Aires	G. Arenales	14.876	25.0	1
Buenos Aires	G. Paz	10.319	26.4	1
Buenos Aires	San Cayetano	8.119	26.5	1
Buenos Aires	C. Casares	21.125	27.4	1
Buenos Aires	Castelli	7.852	28.1	1
Buenos Aires	Punta Indio	9.362	29.8	1
Buenos Aires	Suipacha	8.904	29.9	1
Buenos Aires	San Andrés de Giles	20.829	30.3	1
Buenos Aires	Puan	16.381	30.3	1
Buenos Aires	San Pedro	55.234	31.5	1
Buenos Aires	G. Pinto	11.129	31.9	1
Buenos Aires	F. Varela	348.970	31.9	1
Buenos Aires	Luján	93.992	32.7	1
Buenos Aires	José C. Paz	230.208	32.9	1
Buenos Aires	C. Pringles	23.794	32.9	1
Buenos Aires	Lincoln	41.127	33.9	1
Buenos Aires	Pehuajó	38.400	33.9	1
Buenos Aires	G. Viamonte	17.641	34.3	1
Buenos Aires	Nueva de Julio	45.998	34.4	1
Buenos Aires	Las Flores	23.551	34.6	1
Buenos Aires	F. Ameghino	8.171	35.0	1
Buenos Aires	G. Alvear	10.897	35.5	1
Buenos Aires	Rivadavia	15.452	35.8	2
Buenos Aires	G. Las Heras	12.799	35.8	2
Buenos Aires	Tres Lomas	7.439	36.2	2
Buenos Aires	Bragado	40.259	36.5	2
Buenos Aires	San Vicente	44.529	36.9	2
Buenos Aires	Tapalque	8.296	37.1	2
Buenos Aires	Balcarce	42.039	37.4	2
Buenos Aires	Lobería	17.008	38.1	2
Buenos Aires	Dolores	25.216	38.4	2
Buenos Aires	C. Tejedor	11.539	38.4	2
Buenos Aires	Laprida	9.683	38.4	2
Buenos Aires	Chacabuco	45.445	38.8	2
Buenos Aires	Alberti	10.373	39.0	2
Buenos Aires	Chivilcoy	60.762	39.1	2
Buenos Aires	Navarro	15.797	39.4	2
Buenos Aires	Arrecifes	27.279	39.4	2
Buenos Aires	Magdalena	16.603	40.1	2
Buenos Aires	Saavedra	19.715	41.3	2
Buenos Aires	Roque Perez	10.902	41.5	2
Buenos Aires	Ramallo	29.179	41.5	2
Buenos Aires	Gral. Guido	2.771	41.8	2
Buenos Aires	Gral. Belgrano	15.381	42.0	2
Buenos Aires	25 de mayo	34.877	42.3	2
Buenos Aires	Mar Chiquita	17.908	42.4	2
Buenos Aires	Azul	62.996	42.4	2
Buenos Aires	Moreno	380.503	42.5	2
Buenos Aires	G. Chaves	12.037	42.6	2
Buenos Aires	Brandsen	22.515	42.9	3
Buenos Aires	Colón	23.179	43.1	3
Buenos Aires	Rauch	14.434	43.1	3
Buenos Aires	Daireaux	15.857	43.3	3
Buenos Aires	C. Dorrego	16.522	43.4	3
Buenos Aires	Maipú	10.193	43.7	3
Buenos Aires	San Miguel	253.086	44.1	3
Buenos Aires	Bolívar	32.442	44.3	3
Buenos Aires	Adolfo Alsina	16.245	44.7	3
Buenos Aires	L. N. Alem	16.358	44.7	3
Buenos Aires	C. Suarez	36.828	45.0	3
Buenos Aires	Ayacucho	19.669	45.3	3
Buenos Aires	E. de la Cruz	24.167	45.4	3
Buenos Aires	Berisso	80.092	45.5	3

Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)
Buenos Aires	Tornquist	11.759	46.2	3
Buenos Aires	Saliqueló	8.682	46.5	3
Buenos Aires	Baradero	29.562	46.7	3
Buenos Aires	Lobos	33.141	46.8	3
Buenos Aires	Chascomús	38.647	46.8	3
Buenos Aires	Saladillo	29.600	46.8	3
Buenos Aires	G. Villegas	28.960	47.1	3
Buenos Aires	Pte. Perón	60.191	47.1	3
Buenos Aires	Tordillo	1.742	47.2	3
Buenos Aires	Cañuelas	42.575	47.5	3
Buenos Aires	Salto	29.189	47.6	3
Buenos Aires	G. Lamadrid	10.984	47.7	3
Buenos Aires	Necochea	89.096	47.7	3
Buenos Aires	S.A. de Areco	21.333	49.0	4
Buenos Aires	Olavarría	103.961	49.2	4
Buenos Aires	Marcos Paz	43.400	49.7	4
Buenos Aires	Echeverría	243.974	50.0	4
Buenos Aires	Pellegrini	6.030	50.3	4
Buenos Aires	Monte	17.488	50.8	4
Buenos Aires	G. madariaga	18.286	50.9	4
Buenos Aires	Merlo	469.985	51.0	4
Buenos Aires	C. Sarmiento	12.854	51.1	4
Buenos Aires	Gral. San Martín	403.107	51.3	4
Buenos Aires	Guamini	11.257	51.4	4
Buenos Aires	Tandil	108.109	51.5	4
Buenos Aires	Pila	3.318	52.2	4
Buenos Aires	Mercedes	59.870	52.3	4
Buenos Aires	Pilar	232.463	52.8	4
Buenos Aires	Malvinas Argentinas	290.691	53.8	4
Buenos Aires	Escobar	178.155	54.0	4
Buenos Aires	B. Juarez	19.443	54.2	4
Buenos Aires	C. Rosales	60.892	54.3	4
Buenos Aires	Berazategui	287.913	55.0	4
Buenos Aires	L. de Zamora	591.345	55.2	4
Buenos Aires	Ezeiza	118.807	55.4	4
Buenos Aires	La Matanza	1.255.288	58.1	4
Buenos Aires	Hurlingham	172.245	59.2	4
Buenos Aires	G. Alvarado	34.391	59.4	4
Buenos Aires	San Fernando	151.131	59.5	4
Buenos Aires	Zarate	101.271	59.8	4
Buenos Aires	Alte. Brown	515.556	60.2	5
Buenos Aires	Bahía Blanca	284.776	60.2	5
Buenos Aires	Junín	88.664	60.4	5
Buenos Aires	Campana	83.698	61.3	5
Buenos Aires	G. Rodríguez	67.931	61.6	5
Buenos Aires	Tigre	301.223	61.9	5
Buenos Aires	San Nicolás	137.867	62.0	5
Buenos Aires	Pergamino	99.193	62.5	5
Buenos Aires	Monte Hermoso	5.602	62.8	5
Buenos Aires	Pinamar	20.666	63.2	5
Buenos Aires	C. de Areco	13.992	63.4	5
Buenos Aires	La Costa	60.483	64.2	5
Buenos Aires	Quilmes	518.788	65.0	5
Buenos Aires	Villa Gesell	24.282	65.7	5
Buenos Aires	Rojas	22.842	66.2	5
Buenos Aires	tres Arroyos	57.244	66.3	5
Buenos Aires	Lanus	453.082	67.5	5
Buenos Aires	Ituzaingo	158.121	69.4	5
Buenos Aires	Ensenada	51.448	70.6	5
Buenos Aires	G. Pueyrredón	564.056	72.4	5
Buenos Aires	Moron	309.380	72.7	5
Buenos Aires	Avellaneda	328.980	73.4	5
Buenos Aires	Vicente Lopez	274.082	77.2	5
Buenos Aires	La Plata	574.369	80.8	5
Buenos Aires	tres de febrero	336.467	81.0	5
Buenos Aires	Trenque Lauquen	40.181	81.6	5
Buenos Aires	San Isidro	291.505	82.2	5

(Continuación)

Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)	Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)
Córdoba	LUCIO V. MANSILLA	855	8.7	1	Córdoba	VILLA ASCASUBI	2,297	49.6	3
Córdoba	CAP.G.B.O'HIGGINS	455	12.2	1	Córdoba	ARROYITO	17,151	49.8	3
Córdoba	CHILIBROSTE	883	12.4	1	Córdoba	SANTA EUFEMIA	2,191	50.1	3
Córdoba	SERREZUELA	2,275	13.7	1	Córdoba	VILLA RUMIPAL	1,923	50.6	3
Córdoba	BENJAMIN GOULD	888	14.3	1	Córdoba	SEBASTIAN ELCAÑO	1,912	51.3	3
Córdoba	MONTE RALO	504	14.6	1	Córdoba	CAMILO ALDAO	5,312	51.4	3
Córdoba	MELO	1,303	14.7	1	Córdoba	UNQUILLO	12,814	51.8	3
Córdoba	VILLA ROSSI	722	15.0	1	Córdoba	MARULL	1,670	52.2	3
Córdoba	SAN PEDRO NORTE	789	15.2	1	Córdoba	MONTE DE LOS GAUCHOS	520	52.3	3
Córdoba	SAN JAVIER Y YACANTO	1,205	15.4	1	Córdoba	ALPA CORRAL	650	52.5	3
Córdoba	SAN JOSE SALINAS	648	16.4	1	Córdoba	LAGUNA LARGA	6,998	52.5	3
Córdoba	LAS ARRIAS	939	17.8	1	Córdoba	EL TIO	1,524	52.6	3
Córdoba	LOS CISNES	592	19.5	1	Córdoba	LA CESIRA	1,207	52.7	3
Córdoba	CORONEL BAIGORRIA	1,412	20.1	1	Córdoba	GENERAL BALDISSERA	2,252	52.9	3
Córdoba	COLONIA PROSPERIDAD	403	20.1	1	Córdoba	ALMAFUERTE	9,960	53.1	3
Córdoba	LA PAZ	2,295	20.8	1	Córdoba	LA FRANCIA	3,546	53.4	3
Córdoba	TOSQUIITA	438	21.1	1	Córdoba	VILLA YACANTO	617	53.7	3
Córdoba	SALSACATE	1,470	21.3	1	Córdoba	CAPILLA DEL CARMEN	318	54.2	3
Córdoba	LA PALESTINA	522	22.0	1	Córdoba	DESPEÑADEROS	4,994	54.6	3
Córdoba	COLAZO	1,604	22.2	1	Córdoba	CRUZ ALTA	6,876	54.9	3
Córdoba	ITALO	1,305	23.3	1	Córdoba	DEVOTO	5,356	54.9	3
Córdoba	ROSALES	590	23.3	1	Córdoba	SAN ANT DE LITIN	1,245	55.2	3
Córdoba	LOS CONDORES	2,824	23.5	1	Córdoba	CANALS	7,943	55.2	4
Córdoba	MANFREDI	902	24.0	1	Córdoba	VILLA CURA BROCHERO	4,029	55.5	4
Córdoba	SAN JOSE	1,493	24.3	1	Córdoba	LAS JUNTURAS	1,653	55.5	4
Córdoba	VILLA TULUMBA	1,383	24.3	1	Córdoba	IDIAZABAL	1,606	55.6	4
Córdoba	LOS ZORROS	724	24.4	1	Córdoba	ISLA VERDE	4,650	55.8	4
Córdoba	CALCHIN OESTE	866	24.4	1	Córdoba	FREYRE	5,613	56.0	4
Córdoba	SARMIENTO	910	24.8	1	Córdoba	BALNEARIA	5,780	56.1	4
Córdoba	RIO DE LOS SAUCES	879	24.9	1	Córdoba	TIO PUJIO	2,307	56.2	4
Córdoba	SAN JOSE DORMIDA	2,275	25.0	1	Córdoba	VILLA MARIA	68,313	56.4	4
Córdoba	NONO	1,216	26.1	1	Córdoba	RIO PRIMERO	5,526	56.6	4
Córdoba	MORRISON	3,235	27.1	1	Córdoba	GOSQUIN	18,239	56.7	4
Córdoba	COLONIA ITALIANA	4,532	27.1	1	Córdoba	SAN AGUSTIN	2,459	56.7	4
Córdoba	COLONIA ALMADA	659	27.2	1	Córdoba	COLONIA SAN BARTOLOME	1,075	56.9	4
Córdoba	BUCHARDO	629	27.3	1	Córdoba	HUERTA GRANDE	5,101	57.3	4
Córdoba	LA LAGUNA	1,897	27.4	1	Córdoba	HUANCHILLA	1,260	57.6	4
Córdoba	BALLESTEROS SUD	1,337	27.4	1	Córdoba	MINA CLAVERO	6,142	57.8	4
Córdoba	LAS PEÑAS	596	27.7	1	Córdoba	SERRANO	2,616	58.1	4
Córdoba	CAÑADA DE LUQUE	1,475	28.0	1	Córdoba	OLIVA	11,771	58.3	4
Córdoba	VIAMONTE	952	28.1	1	Córdoba	ETRURIA	3,812	58.6	4
Córdoba	PAMPAYASTA SUD	1,671	28.2	1	Córdoba	MATALDI	1,680	58.6	4
Córdoba	COLONIA MARINA	1,079	29.1	1	Córdoba	UCACHA	5,199	58.7	4
Córdoba	ALICIA	953	29.8	1	Córdoba	VILLA DEL TOTORAL	5,992	58.8	4
Córdoba	CINTRA	2,776	30.2	2	Córdoba	SANTA ROSA CALAMUCHITA	8,686	59.0	4
Córdoba	LA CAUTIVA	1,183	30.2	2	Córdoba	PORTENA	4,526	59.2	4
Córdoba	SAN ESTEBAN	845	30.6	2	Córdoba	CALCHIN	1,987	59.2	4
Córdoba	CHAJAN	772	31.2	2	Córdoba	PILAR	10,638	59.4	4
Córdoba	EL ARAÑADO	755	32.0	2	Córdoba	LA CARLOTA	11,105	59.7	4
Córdoba	VILLA VALERIA	1,479	32.1	2	Córdoba	VILLA DEL DIQUE	2,511	59.8	4
Córdoba	AUSONIA	2,369	32.9	2	Córdoba	SINSACATE	945	59.8	4
Córdoba	ARROYO ALGODÓN	891	33.5	2	Córdoba	CARRILOBO	1,590	59.8	4
Córdoba	CHAZON	648	33.9	2	Córdoba	WENCESLAO ESCALANTE	1,577	60.0	4
Córdoba	CORRALITO	1,153	33.9	2	Córdoba	ADELIA MARIA	6,166	60.9	4
Córdoba	VILLA DE SOTO	2,176	34.1	2	Córdoba	INRIVILLE	4,161	61.1	4
Córdoba	VILLA DE LAS ROSAS	7,234	34.2	2	Córdoba	MIRAMAR	2,164	61.3	4
Córdoba	LAS ACEQUIAS	1,855	34.2	2	Córdoba	RIO CEBALLOS	14,232	61.6	4
Córdoba	SATURNINO MARIA LASPIUR	2,306	34.3	2	Córdoba	LOS COCOS	1,068	62.5	4
Córdoba	DALMACIO VELEZ	2,454	34.4	2	Córdoba	ALCIRA GIGENA	5,846	62.6	4
Córdoba	SAIRA	1,397	34.4	2	Córdoba	TANCACHA	5,527	62.7	4
Córdoba	EMBALSE	894	34.7	2	Córdoba	BULNES	1,029	62.8	4
Córdoba	COSTASACATE	6,679	36.0	2	Córdoba	ALTO ALEGRE	751	63.1	4
Córdoba	LOZADA	1,377	36.3	2	Córdoba	COLONIA CAROYA	12,966	63.2	4
Córdoba	SILVIO PELLICO	804	36.5	2	Córdoba	VILLA SARMIENTO	473	63.2	4
Córdoba	MATORRALES	395	36.7	2	Córdoba	ALTA GRACIA	39,322	63.3	4
Córdoba	BENGOLEA	1,062	37.3	2	Córdoba	CAVANAGH	1,285	63.5	4
Córdoba	ACHIRAS	1,055	37.5	2	Córdoba	MALAGUEÑO	9,777	63.5	4
Córdoba	DEL CAMPILLO	2,461	38.2	2	Córdoba	NOETINGER	5,003	63.8	4
Córdoba	BERROTARAN	3,160	38.8	2	Córdoba	TOLEDO	2,298	64.0	5
Córdoba	TICINO	6,740	39.0	2	Córdoba	CORRAL DE BUSTOS	9,807	64.2	5
Córdoba	LA PUERTA	1,711	39.0	2	Córdoba	SACANTA	2,825	64.4	5
Córdoba	COLONIA BISMARCK	1,807	39.1	2	Córdoba	LA PARA	3,099	64.5	5
Córdoba	DEAN FUNES	497	39.2	2	Córdoba	MENDIOLAZA	2,390	64.6	5
Córdoba	LAS VARAS	20,524	39.3	2	Córdoba	HERNANDO	10,501	64.8	5
Córdoba	LUCA	1,024	39.4	2	Córdoba	BELL VILLE	29,988	65.9	5
Córdoba	REDUCCION	580	39.9	2	Córdoba	HUINCA RENANCO	8,996	66.0	5
Córdoba	ESTACION JUAREZ CELMAN	1,628	39.9	2	Córdoba	VILLA DEL ROSARIO	12,432	66.0	5
Córdoba	GUERRA CHO HERRADO	6,562	40.2	2	Córdoba	VILLA GENERAL BELGRANO	4,950	66.3	5
Córdoba	ARROYO CABRAL	463	40.5	2	Córdoba	OBISPO TREJJO	1,522	66.3	5
Córdoba	LA GRANJA	2,750	40.9	2	Córdoba	JESUS MARIA	24,219	66.4	5
Córdoba	PASCO	1,880	41.2	2	Córdoba	PUEBLO ITALIANO	1,472	66.7	5
Córdoba	TRANSITO	1,209	41.5	2	Córdoba	ONCATIVO	12,310	67.0	5
Córdoba	ALTOS DE CHIPION	2,630	41.7	2	Córdoba	LA CUMBRE	7,077	67.2	5
Córdoba	MALVINAS ARGENTINAS	1,424	42.4	2	Córdoba	ALEJO LEDESMA	3,509	67.4	5
Córdoba	SAN FRANCISCO DEL CHAÑA	7,213	43.0	2	Córdoba	JUSTINIANO POSSE	7,050	67.5	5
Córdoba	LABORDE	1,843	43.2	2	Córdoba	GENERAL LEVALLE	5,434	68.4	5
Córdoba	RIO SEGUNDO	5,548	43.2	2	Córdoba	JAMES CRAIK	4,478	68.7	5
Córdoba	VILLA DE MARIA	17,259	43.3	2	Córdoba	SALSIPUEDES	5,771	68.9	5
Córdoba	LA CALERA	3,384	43.6	2	Córdoba	GENERAL ROCA	2,664	69.0	5
Córdoba	POZO DEL MOLLE	20,124	44.1	2	Córdoba	GENERAL DEHEZA	8,567	69.5	5
Córdoba	LA CRUZ	5,340	44.5	2	Córdoba	GUATIMOZIN	2,821	70.2	5
Córdoba	VILLA HUIDOBRO	1,407	44.7	3	Córdoba	ALEJANDRO	4,534	70.5	5
Córdoba	SAN MARCOS SIERRAS	5,291	44.9	3	Córdoba	MARCOS JUAREZ	22,981	70.5	5
Córdoba	LEONES	1,110	44.9	3	Córdoba	MONTE BUJAY	5,320	71.4	5
Córdoba	PASCANAS	9,808	45.1	3	Córdoba	EL FORTIN	1,018	72.2	5
Córdoba	VILLA FONTANA	2,650	45.3	3	Córdoba	LAS VARILLAS	14,487	73.2	5
Córdoba	SEEBER	869	45.4	3	Córdoba	LUQUE	5,018	73.3	5
Córdoba	CORONEL MOLDES	630	45.9	3	Córdoba	LOS SURGENTES	2,904	74.0	5
Córdoba	BRINKMANN	8,656	46.2	3	Córdoba	BIALET MASSE	3,552	74.1	5
Córdoba	SAN CARLOS MINAS	7,928	46.3	3	Córdoba	RIO TERCERO	43,220	74.4	5
Córdoba	VILLA CONCEPCION DEL TIO	1,412	46.7	3	Córdoba	SALDAN	2,137	74.6	5
Córdoba	CRUZ DEL EJE	1,672	47.2	3	Córdoba	SAN FRANCISCO	58,091	75.1	5
Córdoba	SANTA ROSA RIO PRIMERO	27,114	47.2	3	Córdoba	LABOULAYE	20,548	76.0	5
Córdoba	ELENA	6,052	47.5	3	Córdoba	ARIAS	6,676	77.5	5
Córdoba	MORTEROS	3,226	47.8	3	Córdoba	JOVITA (STA. MAGDALENA)	3,783	78.0	5
Córdoba	LA FALDA	14,343	47.9	3	Córdoba	VICUÑA MACKENA	8,492	78.1	5
Córdoba	LAS PERDICES	14,617	48.0	3	Córdoba	VILLA ALLENDE	19,830	79.8	5
Córdoba	MONTE MAIZ	4,595	48.1	3	Córdoba	RIO CUARTO	146,233	81.0	5
Córdoba	LA TORDILLA	7,078	48.4	3	Córdoba	GENERAL CABRERA	9,829	82.2	5
Córdoba	TANTI	1,132	48.9	3	Córdoba	SAN PEDRO	3,742	85.1	5
Córdoba	SANTIAGO TEMPLÉ	5,314	49.1	3	Córdoba	SAN BASILIO	3,035	89.7	5
Córdoba	SAN MARCOS SUD	4,374	49.2	3	Córdoba	LA PLAYOSA	2,126	92.5	5
Córdoba	VILLA NUEVA	2,197	49.3	3	Córdoba	VILLA GIARDINO	4,157	92.6	5
Córdoba		16,091	49.4	3	Córdoba	VILLA CARLOS PAZ	44,575	96.8	5
Córdoba			49.5	3					

(Continuación)

Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)	Provincia	Municipalidad	Población (2001)	Recursos Propios sobre Gastos Totales	Quintil (por prov)
Mendoza	Santa Rosa	15.818	4,2	1	La Pampa	AGUSTONI	425	35,8	2
Mendoza	La Paz	9.560	5,4	1	La Pampa	ATALIVA ROCA	930	36,3	2
Mendoza	Malargue	23.020	7,3	1	La Pampa	GDOR. DUVAL	411	36,8	2
Mendoza	Tupungato	28.539	8,6	2	La Pampa	TRENEL	3,426	37,7	2
Mendoza	Lavalle	32.129	9,4	2	La Pampa	PUELEN	540	38,1	2
Mendoza	General Alvear	44.147	11,7	2	La Pampa	COL.SANTA TERESA	698	38,2	3
Mendoza	San Carlos	28.341	13,7	2	La Pampa	GENERAL ACHA	12,536	38,2	3
Mendoza	Junin	35.045	14,2	3	La Pampa	PARERA	2,246	38,7	3
Mendoza	San Martin	108.448	16,3	3	La Pampa	VICTORICA	5,656	38,7	3
Mendoza	Tunuyan	42.125	19,4	3	La Pampa	LOVENTUE	162	39,3	3
Mendoza	Las Heras	182.962	22,7	4	La Pampa	BERNASCONI	1,781	39,9	3
Mendoza	Rivadavia	52.567	23,1	4	La Pampa	COLONIA BARON	3,317	40,1	3
Mendoza	San Rafael	173.571	23,2	4	La Pampa	CNEL. H. LAGOS	754	40,1	3
Mendoza	Guaymallen	251.339	24,8	4	La Pampa	RANCUL	413	40,2	3
Mendoza	Maipu	153.600	25,1	5	La Pampa	TOAY	8,847	40,2	3
Mendoza	Lujan	104.470	25,7	5	La Pampa	MIGUEL CANE	784	40,4	3
Mendoza	Godoy Cruz	182.977	35,5	5	La Pampa	FALUCHO	223	40,8	3
Mendoza	Capital	110.993	38,9	5	La Pampa	EMBAJAD.MARTINI	1,398	41,0	3
Chubut	Gaiman	5.753	44,1	1	La Pampa	ARATA	1,202	41,2	3
Chubut	Trevelin	6.395	52,5	2	La Pampa	GUATRACHE	5,271	41,5	3
Chubut	Sarmiento	8.292	65,7	2	La Pampa	CONHELO	689	42,3	3
Chubut	Esquel	28.486	74,1	3	La Pampa	GRAL. SAN MARTIN	2,846	42,6	4
Chubut	Rada Tilly	6.208	75,8	4	La Pampa	ANGUIL	1,977	42,9	4
Chubut	Puerto Madryn	57.791	77,2	4	La Pampa	URIBURU	1,200	42,9	4
Chubut	Trelew	89.547	77,5	5	La Pampa	A. VAN. PRAET	345	42,9	4
Chubut	Comodoro Rivadavia	137.061	86,6	5	La Pampa	T. M. ANCHORENA	440	43,2	4
La Pampa	DORILA	528	4,7	1	La Pampa	CALEUFU	2,396	43,3	4
La Pampa	LIMAY MAHUIDA	281	22,5	1	La Pampa	LONQUIMAY	1,672	43,3	4
La Pampa	PERU	118	22,6	1	La Pampa	ALPACHIRI	2,138	44,4	4
La Pampa	TELEN	1,549	24,4	1	La Pampa	QUEMU QUEMU	567	44,5	4
La Pampa	VILLA MIRASOL	700	25,8	1	La Pampa	METILEO	561	44,7	4
La Pampa	LA REFORMA	194	25,9	1	La Pampa	MAISONNAVE	284	45,7	4
La Pampa	QUETREQUEN	3,851	25,9	1	La Pampa	MAURICIO MAYER	559	47,0	4
La Pampa	VERTIZ	762	26,0	1	La Pampa	WINIFREDA	2,902	47,8	4
La Pampa	SPELUZZI	353	26,2	1	La Pampa	ING. LUIGGI	4,671	48,0	4
La Pampa	MONTE NIEVAS	476	26,4	1	La Pampa	DOBLAS	1,860	48,3	4
La Pampa	CHACHARRAMENDI	313	27,4	1	La Pampa	MIGUEL RIGLOS	2,385	49,1	5
La Pampa	CEBALLOS	468	28,9	1	La Pampa	REALICO	7,151	50,2	5
La Pampa	SARAH	199	29,0	1	La Pampa	LUAN TORO	846	50,7	5
La Pampa	MACACHIN	4,768	31,2	1	La Pampa	GENERAL PICO	53,352	56,1	5
La Pampa	ROLON	803	31,6	1	La Pampa	COL. SANTA MARIA	401	56,5	5
La Pampa	RELMO	146	31,7	2	La Pampa	SANTA ROSA	94,758	58,5	5
La Pampa	ALTA ITALIA	1,481	33,0	2	La Pampa	CATRILO	3,743	59,2	5
La Pampa	QUEHUE	836	33,1	2	La Pampa	EDUARDO CASTEX	9,861	60,9	5
La Pampa	RUCANELO	363	34,2	2	La Pampa	CARRO QUEMADO	559	61,4	5
La Pampa	JACINTO ARAUZ	2,773	34,3	2	La Pampa	LA MARUJA	1,389	63,8	5
La Pampa	INT. ALVEAR	6,990	34,7	2	La Pampa	ABRAMO	589	64,6	5
La Pampa	B. LARROUDE	1,619	34,9	2	La Pampa	LA HUMADA	954	65,3	5
La Pampa	UNANUE	220	35,0	2	La Pampa	SANTA ISABEL	2,493	67,5	5
La Pampa	CUCHILLO-CO	263	35,1	2	La Pampa	LA ADELA	1,962	68,7	5
La Pampa	GENERAL CAMPOS	1,016	35,7	2	La Pampa	PICHI HUINCA	352	100,0	5
					La Pampa	ALGARROBO DEL AGUILA	641	211,6	5

Fuente: Elaboración propia en base a ejecución presupuestaria de las municipalidades de la muestra, para el año 1999.